El Peruano
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
DIARIO OFICIAL
Director: HUGO COYA HONORES
http://www.editoraperu.com.pe

"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, jueves 8 de mayo de 2003 AÑO XXI - Nº 8354 Pág. 243723

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R. Leg. Nº 011-2002-CR.- Resolución que inhabilita en el ejercicio de la función pública hasta por cinco años al señor Jorge Camet Dickmann, ex Ministro de Economía y Finanzas **243725**
Ley Nº 27958.- Ley que modifica la Ley Nº 27245 de Prudencia y Transparencia Fiscal **243725**
Ley Nº 27959.- Ley que modifica el artículo 42º de la Ley Nº 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo **243730**
Ley Nº 27960.- Ley que modifica la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo **243730**
Ley Nº 27961.- Ley que modifica el artículo 531º del Código Procesal Civil **243731**

PODER EJECUTIVO

P C M

D.S. Nº 049-2003-PCM.- Modifican artículo de decreto supremo que dispuso fusionar la Secretaría de Defensa Nacional con el Ministerio de Defensa **243731**
R.S. Nº 129-2003-PCM.- Aprueban addenda al Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la PCM y el PNUD - Proyecto PER/01/023 "Comisión de la Verdad y Reconciliación" **243732**
R.S. Nº 130-2003-PCM.- Modifican artículos de resolución que autorizó viaje del Ministro de Economía y Finanzas a España, Alemania y Bélgica, en comisión de servicios **243732**
R.M. Nº 135-2003-PCM.- Modifican resoluciones relativas a la renuncia y designación de Secretaria Técnica de Asuntos Indígenas de la CONAPA **243733**

AGRICULTURA

R.M. Nº 0407-2003-AG.- Autorizan viaje del Jefe del INRENA a Panamá para participar en el Taller Regional de la OIMT sobre Enfoques Graduales de Certificación (América Latina) **243734**

DEFENSA

R.S. Nº 152-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República a médicos militares estadounidenses para participar en los ejercicios de Destreza Médica a realizarse en Tarapoto **243734**

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. Nº 059-2003-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con el BID destinada a financiar parcialmente la "Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado" **243735**
R.VM. Nº 012-2003-EF/77.- Cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de mayo de 2003 **243735**
R.D. Nº 018-2003-EF/76.01.- Aprueban Calendario de Compromisos del mes de mayo del año fiscal 2003 **243736**

EDUCACIÓN

R.VM. Nº 0085-2003-ED.- Aprueban el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones **243737**

INTERIOR

R.M. Nº 0664-2003-IN-1501.- Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Lima **243740**
R.M. Nº 0665-2003-IN-1501.- Designan Subprefecto de la provincia de Lima **243741**
R.M. Nº 0666-2003-IN-1501.- Designan Subprefecto de la provincia de Pataz, departamento de La Libertad **243741**
R.M. Nº 0667-2003-IN-1501.- Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Huaral, departamento de Lima **243741**
R.M. Nº 0668-2003-IN-1501.- Designan Subprefecto de la provincia de Huaral, departamento de Lima **243741**
R.M. Nº 0671-2003-IN-0501.- Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa encargada de efectuar servicio de desarrollo e implementación de un Sistema de Información Automatizado para la Dirección de Inmigración **243742**

JUSTICIA

D.S. Nº 008-2003-JUS.- Modifican el artículo 16º del D.S. Nº 001-2002-JUS que aprobó el Reglamento del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI **243743**
R.S. Nº 055-2003-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesado y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina **243743**

MIMDES

R.M. Nº 281-2003-MIMDES.- Declaran prescrita acción para iniciar proceso administrativo disciplinario a funcionarios y ex funcionarios comprendidos en la Hoja Informativa Nº 022-2001/PROMUDEH-OAI **243744**

PRODUCE

R.M. Nº 153-2003-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en el área comprendida entre los 5°00'S y 8°00'S **243744**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0386-2003-RE.- Designan delegación que participará en la Reunión del Comité Permanente del Programa Intersesional de Trabajo de la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal, a realizarse en Suiza **243745**
R.M. Nº 0387-2003-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile para participar en reuniones del Foro FOCALAE **243745**

SALUD

R.M. Nº 478-2003-SA/DM.- Autorizan viaje de representante del ministro para participar en evento sobre salud y nutrición que se realiza en Canadá **243746**

R.M. Nº 479-2003-SA/DM.- Designan Director de la Oficina de Personal de la Dirección de Salud III Lima Norte **243746**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. Nº 082-2003-TR.- Otorgan un día adicional de viáticos y el importe correspondiente por concepto de gastos de instalación a funcionario que viajó a España, autorizado por R.M. Nº 067-2003-TR **243747**
R.M. Nº 083-2003-TR.- Designan a representante de Viceministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia **243747**
R.M. Nº 085-2003-TR.- Autorizan a procurador interponer acciones de nulidad contra resoluciones administrativas que indebidamente otorgaron beneficio de amnistía a personas jurídicas **243747**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. Nº 055-2003-MTC/13.- Otorgan permiso de operación a empresa para prestar servicios de transporte fluvial de apoyo logístico propio **243748**
R.D. Nº 556-2003-MTC/21.- Declaran nulos actuados de licitaciones públicas convocadas para la ejecución de obras de rehabilitación de caminos rurales en el departamento de Madre de Dios **243749**
R.D. Nº 557-2003-MTC/21.- Declaran nulas licitaciones públicas convocadas por PROVÍAS RURAL para la ejecución de obras de rehabilitación de caminos vecinales en el departamento de Puno **243749**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 080-2003-P/PJ.- Constituyen Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003 **243750**
Res. Adm. Nº 081-2003-P/PJ.- Constituyen Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003 **243750**
Res. Adm. Nº 084-2003-P-PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones pertinentes contra presunto responsable de falsificación de documentos **243751**
Res. Adm. Nº 085-2003-P-PJ.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presunto responsable de falsificación de documentos **243751**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 104-2003-P-CSJCNL/PJ.- Aprueban plan de trabajo anual del Programa de Asesoría y Apoyo Psicológico-Técnico y Psicoterapéutico **243752**
Res. Adm. Nº 182-2003-P-CSJLI/PJ.- Designan al 16º Juzgado de Familia como órgano competente para conocer acciones formuladas al amparo de la Convención sobre aspectos civiles de la sustracción de menores en el Distrito Judicial de Lima **243752**
Res. Adm. Nº 184-2003-P-CSJL/PJ.- Designan magistradas provisional y suplente de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y del 29º Juzgado Laboral de Lima **243753**
Fe de Erratas R.A. Nº 0174-P-CSJL/PJ **243753**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

Res. Nº 117-2003-JNE.- Convocan a candidata no proclamada para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chungui **243753**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. Nº 654-2003-MP-FN.- Modifican resolución respecto a la sede y competencia de fiscalía especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas **243754**
Res. Nº 655-2003-MP-FN.- Dictan disposiciones relativas a la reestructuración de diversas fiscalías con la denominación de Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima **243754**
Res. Nº 656-2003-MP-FN.- Crean la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Judicial de Lima **243755**
Res. Nº 658-2003-MP-FN.- Destacan a magistrado adjunto provisional como apoyo del Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao **243756**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 233-2003-UNALM.- Exoneran de proceso de selección obligaciones económicas provenientes del Convenio Específico de apoyo técnico en posgrado celebrado por la UNALM con la Fundación Para el Desarrollo Agrario **243756**
Res. Nº 250-03-R.- Autorizan contratar arrendamiento de locales de inmueble mediante proceso de adjudicación de menor cuantía para la Universidad Nacional del Callao **243756**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Res. Nº 025-2003-EF/94.10.- Autorizan contratar servicio de Soporte y Mantenimiento de 8 servidores con la empresa NCR del Perú mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **243757**

COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD

Res. Nº 010-P/CNJ-CONAJU-2003.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 del Pliego Nº 014: Comisión Nacional de Juventud del Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros **243758**

INDECOPI

Res. Nº 040-2003/CDS-INDECOPI.- Dejan sin efecto aplicación de derechos antidumping provisionales sobre importaciones de tejidos tipo popelina originarios y/o procedentes de la República Popular China **243759**

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

RR.DD. Nºs. 193, 194, 195, 196, 197 y 198/INC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Ica, La Libertad, Lima, Amazonas y Ayacucho **243759**

OSIPTEL

Res. Nº 145-2003-GG/OSIPTEL.- Incluyen proceso de concurso público para la contratación de entidad encargada de la constitución del Fideicomiso FITEL en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003 **243768**

SUNAT

Res. Nº 101-2003/SUNAT.- Designan y excluyen a personas naturales como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas **243769**

SUNARP

Res. Nº 025-2003-SUNARP/GG.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2003, en lo relativo a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia **243770**

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. Nº 039-2003/SBN-GO-JAR.- Rectifican área de inmueble ubicado en la urbanización Popular Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima **243770**

Res. Nº 040-2003/SBN-GO-JAR.- Revierten al dominio del Estado terreno ubicado en Playa Hermosa, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes **243771**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Fe de Erratas del ACR Nº 017-2003-CR/GRL **243772**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Res. Nº 239-03-GRA/PRES.- Convocan a concurso público para la selección de procurador público regional y de Directores Regionales Sectoriales **243772**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo Nº 055.- Ratifican la Ordenanza Nº 268 de la Municipalidad Distrital de San Borja que regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2003 **243772**
R.A. Nº 819.- Ratifican resoluciones de la Municipalidad Distrital de Comas referentes a la recepción de obras de habilitación urbana de terreno **243773**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza Nº 083-C/MC.- Otorgan beneficio de exoneración sobre pago de Certificado de Compatibilidad de Uso y Tasa de Licencia de Funcionamiento para diversos establecimientos comerciales, industriales y de servicios **243774**
Acuerdo Nº 32-2003-C/MC.- Ratifican decreto sobre celebración de matrimonio civil masivo **243775**
Acuerdo Nº 037-2003-C/MC.- Declaran en emergencia diversos sectores por afloración de aguas subterráneas de la napa freática **243775**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Res. Nº 004-2003-GG-MDL.- Incluyen contratación de servicio de mensajería en el Plan Anual de Adquisiciones **243776**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Ordenanza Nº 02-2003-CM-MDC.- Crean tasa administrativa o derecho por uso del Río Apurímac para canotaje **243776**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PADRE MÁRQUEZ

R.A. Nº 030-2003-MDPM.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 **243777**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Acuerdo Nº 050-2003-CMDP.- Autorizan adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía **243777**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Acuerdo Nº 001-2003-MDS.- Autorizan adquirir insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche **243778**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO Nº 011-2002-CR

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN QUE INHABILITA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA HASTA POR CINCO AÑOS AL SEÑOR JORGE CAMET DICKMANN, EX MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

De conformidad con el artículo 100º de la Constitución Política del Perú, y considerando la gravedad de los hechos denunciados que constituyen evidentes infracciones a la Constitución, se hace imperativo ejercer las atribuciones del Congreso de la República establecidas en el artículo 100º de la Carta Política del Estado, para imponer sanción, ha resuelto:

INHABILITAR en el ejercicio de la función pública al señor JORGE CAMET DICKMANN, ex Ministro de Economía y Finanzas por infracción a la Constitución en sus artículos 74º y 118º inciso 8, hasta por cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

08664

LEY Nº 27958

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27245 DE PRUDENCIA Y TRANSPARENCIA FISCAL

Artículo 1º.- Sustitución del artículo 4º - de las reglas fiscales
Sustitúyase lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245- por el siguiente texto:

"**Artículo 4º.- Reglas fiscales**
Las Leyes anuales de Presupuesto, de Endeudamiento Financiero y de Equilibrio Financiero, los créditos suplementarios, y la ejecución presupuestal del Sector Público, se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Reglas macrofiscales para el Sector Público No Financiero

   a) El déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero no podrá ser mayor a 1,0 por ciento del PBI;
   b) El incremento anual real del gasto no financiero del Gobierno General no podrá ser mayor al 3,0 por ciento en términos reales, determinado sobre la base del deflactor implícito del PBI;
   c) El endeudamiento público de mediano plazo deberá ser consistente con el principio de equilibrio o superávit fiscal señalado en el artículo 2º de la presente Ley. La deuda total del Sector Público No Financiero no podrá incrementarse por más del monto del déficit de dicho Sector, el cual está limitado por los topes de esta Ley, corregido por la diferencia atribuible a variaciones en las cotizaciones entre las monedas, la emisión de nuevos bonos de reconocimiento, variaciones en los depósitos del Sector Público No Financiero y las deudas asumidas por el Sector Público No Financiero, para lo cual deberá tenerse en cuenta la capacidad de pago del país;
   d) En los años de elecciones generales se aplicará, adicionalmente, lo siguiente:

      d.1) El gasto no financiero del Gobierno General ejecutado durante los primeros 7 (siete) meses del año no excederá el 60,0 por ciento del gasto no financiero presupuestado para el año; y,
      d.2) El déficit fiscal del Sector Público No Financiero correspondiente al primer semestre del año fiscal no excederá el 40,0 por ciento del déficit previsto para ese año.

2. Reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales

   a) Los Planes de Desarrollo Regionales Anuales se elaboran en concordancia con las proyecciones precisadas en el Marco Macroeconómico Multianual, a que se refiere la Ley Nº 27245 y sus modificatorias.
   b) Los gobiernos regionales pueden obtener financiamiento por operaciones de endeudamiento externo únicamente con el aval del Estado y, cuando este endeudamiento ocurra, deberá destinarse exclusivamente a financiar gastos en infraestructura pública;
   c) Las solicitudes de endeudamiento con aval del Estado deberán someterse a los requisitos y procedimientos contemplados en la Ley Anual de Endeudamiento del Sector Público, incluyendo la demostración de la capacidad de repago de dichos créditos. Los proyectos de inversión materia de endeudamiento deberán regirse por lo establecido en la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento;
   d) La relación anual entre el stock de la deuda total y los ingresos corrientes de los gobiernos regionales y locales no deberá ser superior al 100 por ciento. Asimismo, la relación del servicio anual de la deuda (amortización e intereses) a ingresos corrientes deberá ser inferior al 25,0 por ciento;
   e) El promedio del resultado primario de los últimos tres años de cada uno de los gobiernos regionales y locales no podrá ser negativo."

Artículo 2º.- Sustitución del artículo 5º - de las reglas de excepción
Sustitúyase lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245- por el siguiente texto:

"Artículo 5º.- Reglas de excepción

5.1 En casos de emergencia nacional o de crisis internacional que puedan afectar seriamente la economía nacional, a solicitud del Poder Ejecutivo, el Congreso de la República puede suspender, hasta por un máximo de tres años, la aplicación de cualquiera de las reglas señaladas en el artículo 4º de la presente Ley. Para tal fin, el Ejecutivo deberá establecer en su solicitud de excepción lo siguiente:

   a) Los topes numéricos máximos a aplicarse en el referido período con relación a los establecidos en las reglas macrofiscales señaladas en los literales a) y b) del numeral 1 del artículo 4º de la presente Ley. Estos topes deberán ser autorizados por el Congreso de la República en la Ley que para tal efecto deberá expedir.
   b) Las acciones conducentes para dar cumplimiento a la regla macrofiscal señalada en el literal a) del numeral 1 del artículo 4º de la presente Ley.

5.2 Asimismo, cuando exista evidencia suficiente de que el PBI en términos reales está decreciendo, y previo informe del Ministro de Economía y Finanzas al Congreso de la República, no será obligatorio el cumplimiento de lo dispuesto en la regla macrofiscal señalada en el literal a) del numeral 1 del artículo 4º para el año correspondiente, sin que en ningún caso el déficit pueda exceder el 2,5 por ciento del PBI. Esta excepción se podrá mantener vigente por un período máximo de tres años consecutivos, mientras existan pruebas concluyentes de que el PBI real se mantiene por debajo del nivel anterior al del PBI real que motivó la excepción.

5.3 En los casos establecidos en las reglas de excepción 5.1 y 5.2 precedentes, el déficit fiscal de los años siguientes se reducirá anualmente en por lo menos 0,5 por ciento del PBI hasta llegar al límite establecido en la regla macrofiscal señalada en el literal a) del numeral 1 del artículo 4º de la presente Ley.

5.4 En los casos establecidos en las reglas de excepción precedentes, el Ministerio de Economía y Finanzas establecerá los criterios de adecuación para el cumplimiento de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales."

Artículo 3º.- Sustitución del artículo 7º - de los recursos del FEF
Sustitúyase lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245- por el siguiente texto:

"**Artículo 7º.- Recursos del FEF**

7.1 Constituyen recursos del FEF:

   a) El superávit fiscal que al final del ejercicio anual registre el Sector Público No Financiero. Para este efecto se entiende como superávit a la diferencia entre los ingresos totales efectivos menos los gastos totales devengados. No incluye los ingresos obtenidos por privatización;
   b) El 10,0 por ciento de los ingresos líquidos de cada operación de venta de activos por privatización;
   c) El 10,0 por ciento de los ingresos líquidos del pago inicial por concesiones del Estado; y,
   d) El 30,0 por ciento de los recursos obtenidos por regalías creadas a partir de la vigencia de la presente Ley por la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, luego de las deducciones establecidas en las normas legales correspondientes.

7.2 Cuando los recursos acumulados en el FEF sean mayores al 2,0 por ciento del PBI, el exceso resultante se destinará a reducir la deuda pública."

Artículo 4º.- Sustitución del artículo 10º - del Marco Multianual
Sustitúyase lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245- por el siguiente texto:

"**Artículo 10º.- Contenido del Marco Multianual**
El Marco Multianual deberá comprender, como mínimo:

1. Una Declaración de Principios de Política Fiscal, suscrita por el Ministro de Economía y Finanzas, en la que se presentarán los lineamientos de política económica y los objetivos de la política fiscal de mediano plazo, incluyendo las medidas de política y los estimados de los resultados del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales, de las Empresas Públicas y del Sector Público No Financiero. Se deberán presentar también los estimados de financiamiento del Sector Público No Financiero durante el período de vigencia del Marco.
2. Las metas de la política fiscal a ser alcanzadas en los próximos tres (3) años, las cuales deberán respetar lo previsto en los artículos 2º, 4º, 6º, 7º y 8º de la presente Ley.
3. Las previsiones para los próximos tres (3) años, correspondientes a:

   a) Las principales variables macroeconómicas, entre las cuales se incluirán obligatoriamente las siguientes: PBI nominal, crecimiento real del PBI, inflación promedio y acumulada anual, tipo de cambio, exportaciones e importaciones de bienes;
   b) Las proyecciones de ingresos y gastos fiscales del Gobierno General, mostrando específicamente la composición de los gastos;
   c) Las proyecciones de ingresos y gastos de los gobiernos regionales y locales, mostrando específicamente la composición de los gastos;
   d) Una relación de los principales proyectos de inversión pública, con sus respectivos montos;
   e) El nivel de endeudamiento público, incluyendo cualquier aval de entidades del Sector Público No Financiero y una proyección del perfil de pago de la deuda de largo plazo; y,
   f) Los indicadores que evalúen la sostenibilidad de la política fiscal en el mediano y largo plazo."

Artículo 5º.- Sustitución del numeral 11.4 del artículo 11º - remisión del Marco Macroeconómico Multianual
Sustitúyase el numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245-, por el siguiente texto:

"**Artículo 11º.-** (...)
11.4 El Poder Ejecutivo deberá remitir al Congreso de la República, para su aprobación, el Marco Macroeconómico Multianual, conjuntamente con los proyectos de leyes anuales de Presupuesto, de Endeudamiento y de Equilibrio Financiero del Sector Público, los cuales deberán ser consistentes con lo señalado en dicho Marco."

Artículo 6º.- Sustitución del artículo 15º - de las prohibiciones
Sustitúyase lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245- por el siguiente texto:

"**Artículo 15º.- Prohibiciones**
Queda expresamente prohibida:

15.1 La creación o existencia de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente Ley.
15.2 La dación de cualquier norma legal o administrativa que interfiera con la correcta ejecución del Marco Macroeconómico Multianual, y en particular, con las reglas fiscales señaladas en el artículo 4º de la presente Ley."

Artículo 7º.- Incorporación de numeral 6.3 del artículo 6º - publicación de los ingresos y egresos del FEF
Incorpórase como numeral 6.3 del artículo 6º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245-, el siguiente texto:

"**Artículo 6º.-** (...)
6.3 Dentro del primer trimestre de concluido el ejercicio fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas publicará en el Diario Oficial El Peruano y en medios electrónicos públicos el detalle de los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización Fiscal."

Artículo 8º.- Medidas correctivas

8.1 Una vez aprobada la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará la trimestralización de los ingresos y de los gastos correspondientes al total de entidades públicas bajo el ámbito de la referida Ley. En los años de elecciones, la trimestralización se hará respetando lo establecido en la regla macrofiscal señalada en el literal d) del numeral 1 del artículo 4º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal - Ley Nº 27245.
8.2 Cuando los ingresos corrientes a los cuales se hace referencia en el numeral anterior, acumulados en cualquier trimestre, sean menores en más de 1,5 por ciento a la trimestralización aprobada, los gastos de los próximos trimestres deberán reducirse en un monto igual a la disminución ocurrida o, en su defecto, se deberán tomar las medidas compensatorias por el lado de los ingresos. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente numeral el caso que el crecimiento del PBI real de los cuatro trimestres anteriores sea menor al 2,0 por ciento, siempre que ello sea consistente con las reglas macrofiscales establecidas en el numeral 1 del artículo 4º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal - Ley Nº 27245.
8.3 La evaluación a la que se refiere el numeral precedente deberá ser realizada dentro de los treinta (30) días siguientes de vencido cada trimestre, con la finalidad de que la propuesta de ajuste sea alcanzada al Congreso de la República a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de concluido el trimestre.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COMUNICADO N°003-2003-CG/SE

REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Se recuerda a las Entidades del Sector Público que deben presentar a la Contraloría General de la República sus informes de Auditoria y del Examen Especial a la Información Presupuestaria al 31 de diciembre del 2002 en los términos que señala la Directiva N° 013-2001-CG/B340.

En ese sentido, sólo se considerará para su evaluación la información que se adecué a la Directiva antes señalada, absteniéndose de remitir los estados financieros y presupuestarios sin auditar, salvo petición expresa.

Artículo 9º.- Sobre el incumplimiento de las reglas fiscales por parte de los gobiernos regionales y locales

Frente al incumplimiento de las reglas fiscales por parte de los gobiernos regionales y locales se adoptarán las siguientes medidas:

1. El incumplimiento de cualquiera de las reglas fiscales para los gobiernos regionales y locales establecidas en el numeral 2 del artículo 4º de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245- les restringirá el acceso al Fondo de Compensación Regional (FONCOR), al Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE) o al Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). La forma y montos de estas restricciones serán establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, previa opinión del Consejo Nacional de Descentralización (CND).
   Los recursos retenidos del FONCOR y del FONCOMUN mencionados en el párrafo precedente serán destinados exclusivamente al pago de las obligaciones de los gobiernos regionales y locales infractores sin que en ningún caso formen parte de los ingresos del Tesoro Público.
   Los recursos del FIDE no serán otorgados al Gobierno Regional y Local hasta que se verifique el cumplimiento de las normas de Prudencia y Transparencia Fiscal.
2. Cuando la ejecución presupuestal de los gobiernos regionales comprometa el cumplimiento del Marco Macroeconómico Multianual y las Reglas Macrofiscales establecidas en la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal - Ley Nº 27245, el Presidente de la República adoptará, mediante Decreto de Urgencia con fuerza de Ley, medidas fiscales orientadas a estabilizar la gestión de las finanzas públicas de dichas entidades.

Artículo 10º.- Observancia del Código de Ética de la Función Pública

Los Funcionarios Públicos, relacionados con el cumplimiento de la presente Ley, deberán observar las reglas y principios establecidos en la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 11º.- Sustitución del Anexo de Definiciones

Sustitúyase el Anexo de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal -Ley Nº 27245- por el Anexo de Definiciones contenido en la presente Ley.

Artículo 12º.- Remisión de la Evaluación del Sistema Tributario

El Ministerio de Economía y Finanzas presentará con el proyecto de ley de presupuesto del sector público, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General y de Economía del Congreso de la República, una evaluación sobre el sistema tributario el cual debe contener:

a) Un estudio sobre el rendimiento de cada tributo.
b) Un estudio sobre la cuantificación y significación fiscal de los gastos tributarios.
c) Un estudio sobre la evasión y la elusión tributaria y el contrabando.
d) Los proyectos de ley que sean necesarios para mejorar la recaudación.
e) Un plan de trabajo de los entes encargados de recaudar impuestos orientados a mejorar la recaudación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Modifícase la denominación de la Ley Nº 27245, Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, por la de "Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal" y la denominación del Capítulo II de la referida Ley "De la Prudencia Fiscal" por la de "De la Responsabilidad Fiscal".

Segunda.- Los déficit fiscales máximos del Sector Público No Financiero correspondientes a los años 2003 y 2004 no podrán ser mayores al 2,0 y 1,5 por ciento del PBI, respectivamente.

Tercera.- Al 31 de octubre de cada ejercicio fiscal el Ministerio de Economía y Finanzas presentará al Congreso de la República un Informe Anual del Endeudamiento Público que comprenda: el nivel; las condiciones financieras pactadas en los créditos, incluido los bonos; los acuerdos de renegociación; la incidencia de los servicios de la deuda en el presupuesto y su relación con indicadores macroeconómicos como el PBI o las exportaciones; y las recomendaciones correspondientes.

Cuarta.- El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de noventa (90) días de puesta en vigencia la presente Ley, someterá a la aprobación del Congreso de la República un plan de reducción gradual de las exoneraciones y de otros beneficios tributarios. Para tal efecto, coordinará con los Gobiernos Regionales en las materias de su competencia.

Quinta.- Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas la determinación de los montos, el origen legal, la evaluación y la identificación de los distintos tipos de pasivos contingentes del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación .

Segunda.- Déjase sin efecto el Decreto Supremo Nº 039-2000-EF, Reglamento de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal, de fecha 26 de abril de 2000, en lo que se oponga a la presente Ley.

Tercera.- El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, emitirá las disposiciones reglamentarias de la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal - Ley Nº 27245 y sus modificatorias.

ANEXO DE DEFINICIONES

Para efectos de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, deberá entenderse por:

1. **Entidades Públicas:** Todas las instituciones y organismos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y demás instancias descentralizadas, creadas o por crearse, incluyendo los fondos, sean de derecho público o privado, las empresas públicas no financieras en las que el Estado ejerza el control accionario, así como los organismos e instituciones constitucionalmente autónomos.
2. **Sector Público No Financiero:** El conjunto de Entidades Públicas (Ver diagrama adjunto).
3. **Gobierno General:** Todas las entidades públicas antes definidas, excluidas las empresas públicas no financieras. Comprende al Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.
4. **Gobierno Nacional**: El conjunto de entidades públicas bajo la jurisdicción de la autoridad central del país, así como sus organismos y fondos de derecho público o privado, creados o por crearse. Se subdivide en Administración Central y Resto de Entidades del Gobierno Nacional.
5. **Administración Central:** Incluye ministerios, universidades e instituciones públicas bajo el ámbito de la Ley Anual del Presupuesto Público.
6. **Resto de Entidades del Gobierno Nacional**: Comprende a los fondos especiales, Essalud, organismos reguladores, beneficencias públicas, entre otros.
7. **Empresas Públicas no Financieras:** Comprende a las empresas públicas no financieras pertenecientes a la Actividad Empresarial del Estado. Incluye a las empresas municipales, regionales y similares.
8. **Resultado Económico del Sector Público No Financiero:** La suma del Resultado Económico del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Públicas no Financieras. Dicho resultado es superávit fiscal cuando es positivo, es déficit fiscal cuando es negativo y es equilibrio fiscal cuando es cero.
9. **Resultado Económico del Gobierno Nacional:** La diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos más los ingresos de capital del Gobierno Nacional, excluyendo los ingresos por privatización.
10. **Ingresos Corrientes de la Fuente de Recursos Ordinarios:** Todos los recursos de las entidades del Gobierno Nacional provenientes de tributos y otros ingresos creados por ley y que constituyen recursos del Tesoro Público.

11. **Ingresos Corrientes del Gobierno Nacional:** Todos los recursos de las entidades de la Administración Central provenientes de tributos (impuestos, contribuciones y tasas), venta de bienes muebles, prestación de servicios, rentas de la propiedad, ingresos propios, incluyendo las multas y sanciones, recuperación de préstamos concedidos, aplicación de multas, sanciones y cobro de seguros por siniestros, transferencias sin contraprestación y no reembolsables provenientes de otros gobiernos, personas jurídicas nacionales o extranjeras, o personas naturales, y, los provenientes de la participación del Estado en la actividad empresarial, incluyendo las transferencias de otras entidades.
Se excluyen de los ingresos del Gobierno Nacional los correspondientes a la venta de inmuebles y maquinarias, la venta de acciones de empresas de propiedad del Estado, el uso de saldos de balance de ejercicios anteriores y las operaciones de crédito interno o externo.
12. **Ingresos Corrientes del Gobierno Regional:** Todos los recursos del Gobierno Regional provenientes de la venta de bienes muebles, prestación de servicios, rentas de la propiedad, ingresos propios, incluyendo las multas y sanciones, y cobro de seguros por siniestros, transferencias sin contraprestación y no reembolsables provenientes del gobierno nacional, personas jurídicas nacionales o extranjeras, o personas naturales, así como los otros ingresos que señale la Ley de Descentralización Fiscal.
No se consideran ingresos corrientes del Gobierno Regional los correspondientes a la enajenación de activos de su propiedad, el uso de saldos de balance de ejercicios anteriores y las operaciones de crédito interno o externo.
13. **Ingresos Corrientes del Gobierno Local:** Todos los recursos del Gobierno Local provenientes de la venta de bienes muebles, prestación de servicios, rentas de la propiedad, ingresos propios, incluyendo las multas y sanciones, aplicación de multas, sanciones y cobro de seguros por siniestros, transferencias sin contraprestación y no reembolsables provenientes del gobierno nacional, personas jurídicas nacionales o extranjeras, o personas naturales.
No se consideran ingresos corrientes del Gobierno Local los correspondientes a la enajenación de activos de su propiedad, el uso de saldos de balance de ejercicios anteriores y las operaciones de crédito interno o externo.
14. **Gastos del Gobierno Nacional:** La suma de todos los gastos devengados por las entidades del Gobierno Nacional, tanto corrientes como de capital, financiados por cualquier fuente, incluyendo los flujos financieros que se originan por la constitución y uso de los fondos fiduciarios, las transferencias a los gobiernos regionales y locales, al resto de las entidades públicas y al sector privado, de desembolsos correspondientes a créditos suscritos con el aval del Estado.
Se excluye la amortización del principal de la deuda pública.
15. **Gasto no Financiero del Gobierno Nacional:** Los gastos del Gobierno Nacional, definidos en el numeral precedente, deducidos los pagos de intereses.
16. **Gasto Tributario:** Exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, reducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos.
17. **Información de Finanzas Públicas:** Toda aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público.
18. **Transparencia Fiscal:** La amplia divulgación de toda la información relativa sobre los objetivos, metas y resultados ejecutados y esperados de la política fiscal, así como de los supuestos sobre los cuales se basan estas proyecciones, de forma tal que se pueda ver la bondad de estas previsiones. Asimismo, el acceso de la población en general a la información sobre la ejecución de las cuentas públicas a nivel macroeconómico en forma oportuna, mediante la utilización de prácticas internacionalmente aceptadas, comparando estos resultados con las metas previstas.
19. **Deuda Pública Total:** La suma de todas las obligaciones de corto, mediano y largo plazo, externas o internas, cuyos desembolsos se recibieron y están debidamente documentados o, en su defecto, han sido reconocidas y formalizadas a través de la correspondiente norma legal. Se incluyen también aquellos pasivos que si bien no implican desembolso efectivo tienen por objeto regularizar obligaciones del pasado y aquellos que se emiten con fines específicos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HILDEBRANDO TAPIA SAMANIEGO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

COMUNICADO N°004-2003-CG/SE

REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS COMITES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO - CAFAE

Se recuerda a los Comites de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas que, según el articulo 4° del Decreto de Urgencia N° 088 - 2001, deben presentar a la Contraloría General de la República sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio.

En ese sentido, sólo se considerará para su evaluación la información que se adecue al dispositivo antes señalado, absteniéndose de remitir los estados financieros sin auditar, salvo petición expresa

COBERTURA DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL

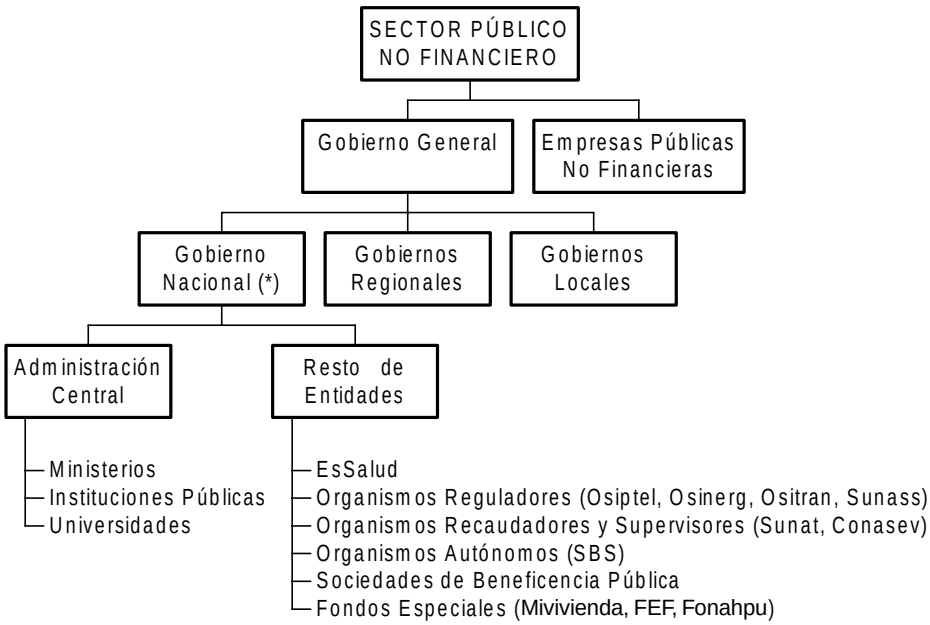

(*) Equivalente a la definición de Gobierno Central del Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional.

08665

LEY Nº 27959

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 42º DE LA LEY Nº 23506, LEY DE HÁBEAS CORPUS Y AMPARO

Artículo único.- Modifica el artículo 42º de la Ley Nº 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo
Modifícase el artículo 42º de la Ley Nº 23506, en los siguientes términos:

"Artículo 42º.- Las resoluciones finales recaídas en las acciones de Hábeas Corpus y Amparo, cuando queden consentidas o ejecutoriadas, serán publicadas en la página web del Diario Oficial El Peruano o del Tribunal Constitucional, en el caso que la expida este último.
Las resoluciones que a criterio del Tribunal Constitucional tengan relevancia jurisprudencial serán publicadas además, en forma obligatoria y dentro de los quince (15) días siguientes en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

08666

LEY Nº 27960

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, TRANSITORIA Y FINAL DE LA LEY Nº 27790, LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 1º.- Objeto de la Ley
Modifícase el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27790, cuyo texto en adelante es el siguiente:

"Por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, se aprobarán las normas para establecer la nueva organización y funciones, estructura y la conformación de sus consejos directivos, directorios u órganos de gestión de las entidades mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado."

Artículo 2º.- Reglamentos
En un plazo de sesenta (60) días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo presentará al Consejo de Ministros los Reglamentos de Organización y Funciones a que se refiere el artículo anterior, para su aprobación.

Artículo 3º.- Vigencia
La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

08667

LEY Nº 27961

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 531º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Artículo 1º.- Modifica el artículo 531º del Código Procesal Civil
Modifícase el artículo 531º del Código Procesal Civil que quedará redactado en los siguientes términos:

"**Artículo 531º.- Caducidad**
El derecho de expropiación de cualquier sujeto activo caduca en los siguientes casos:

Cuando no se haya iniciado el procedimiento expropiatorio dentro del plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la publicación o notificación de la norma declaratoria ejecutora de la expropiación.
Cuando no se hubiera terminado el procedimiento judicial de expropiación dentro de los 5 (cinco) años contados desde la publicación o notificación de la resolución suprema correspondiente.
La caducidad se produce de pleno derecho. El Juez de la causa la declara a petición de parte no pudiendo disponer nuevamente la expropiación del mismo bien por la misma causa, sino después de 5 (cinco) años de dicho vencimiento."

Artículo 2º.- Norma de adecuación
Los procesos de expropiación en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente Ley, en el estado en que se encuentren.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

08668

PODER EJECUTIVO

P C M

Modifican artículo de decreto supremo que dispuso fusionar la Secretaría de Defensa Nacional con el Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO
Nº 049-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 016-2003-PCM de 19.febrero.2003, se dispone fusionar la Secretaría de Defensa Nacional con el Ministerio de Defensa;

Que, el citado Decreto Supremo dispone se lleve a cabo la mencionada fusión en un plazo no mayor a 30 días calendario, dentro del cual se transferirán los recursos, personal, acervo documentario y bienes correspondientes al Ministerio de Defensa;

Que, se ha culminado el proceso de Transferencia de bienes patrimoniales, personal, acervo documentario, encontrándose pendiente determinadas acciones de carácter financiero y contable, para culminar el proceso de transferencia a que hace referencia la norma citada;

Que, es necesario modificar el plazo establecido en la disposición contenida en el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 016-2003-PCM de 19.febrero.2003;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 y el Artículo 13º de la Ley Nº 27658 modificada por Ley Nº 27899; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifican plazo

Modifíquese el Numeral 3.1 del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 016-2003-PCM de 19.febrero.2003; el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

"3.1 El proceso de fusión entre la Secretaría de Defensa Nacional - SEDENA y el Ministerio de Defensa concluirá en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma. En dicho plazo, la Secretaría de Defensa Nacional - SEDENA, transferirá los recursos, personal, acervo documentario y bienes correspondientes al Ministerio de Defensa."

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

AURELIO LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

08669

Aprueban addenda al Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la PCM y el PNUD - Proyecto PER/01/023 "Comisión de la Verdad y Reconciliación"

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 129-2003-PCM

Lima, 7 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 470-2001-PCM, se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica de fecha 30 de agosto de 2001, suscrito entre la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en adelante el Convenio, que pone en marcha el Proyecto PER/01/023 "Comisión de la Verdad y Reconciliación", mediante el cual se encarga al PNUD la administración de recursos financieros necesarios para el desarrollo de las labores de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1 de la cláusula sétima del Convenio, el mismo entra en vigencia en la fecha de su suscripción, debiendo concluir el 15 de octubre del 2002, salvo renovación a solicitud de la PCM y correspondiente aceptación por parte del PNUD;

Que, en el mes de octubre del 201, se celebra la primera adenda al Convenio, la misma que modifica los numerales 1.7 y 1.8 de su cláusula primera, siendo aprobada por Resolución Suprema Nº 597-2001-PCM del 21 de noviembre de 2001. De acuerdo con el numeral 1.8 modificado por la adenda, el Proyecto PER/01/023 recibirá durante los ejercicios presupuestales 2002 y 2003, montos adicionales del Tesoro Público, con el fin de ampliar los recursos de "costos compartidos" inicialmente asignados;

Que, como se puede observar, la voluntad de las partes fue asignar recursos a la Comisión de la Verdad y Reconciliación durante el ejercicio presupuestal 2003;

Que, en aplicación del Decreto Supremo Nº 063-2002-PCM, se prorroga el plazo de funcionamiento de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, el mismo que vence el 13 de julio del 2003;

Que, en tal sentido, resulta conveniente modificar el numeral 7.1 de la cláusula sétima del Convenio a fin de ampliar su vigencia atendiendo al plazo establecido para la culminación de las funciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación previsto en el Decreto Supremo Nº 063-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y con lo dispuesto por la Ley Nº 27879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003 y contando con el informe favorable de la Oficina de Asuntos Financieros de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Segunda Adenda al Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre la Presidencia del Consejo de Ministros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - Proyecto PER/01/023 "Comisión de la Verdad y Reconciliación".

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

08672

Modifican artículos de resolución que autorizó viaje del Ministro de Economía y Finanzas a España, Alemania y Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 130-2003-PCM

Lima, 7 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 106-2003-PCM, de fecha 22 de abril de 2003, se autorizó el viaje en misión oficial del señor Ministro de Economía y Finanzas, doctor JAVIER SILVA RUETE, a las ciudades de Madrid, Reino de España, Colonia, República Federal de Alemania y Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 de abril al 1 de mayo de 2003, con la finalidad de participar en la I Reunión de Coordinación "Perú Socio Estratégico de Europa" y para sostener reuniones con inversionistas para promover la inversión privada en el Perú y el comercio en Europa;

Que, por razones de las funciones propias de su cargo, el Ministro tiene que prorrogar su estadía hasta el 2 de mayo de 2003, motivo por el cual es necesario modificar la Resolución Suprema Nº 106-2003-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislati-

vo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27619 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Suprema Nº 106-2003-PCM que autorizó el viaje del doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas, a las ciudades de Madrid, Reino de España, Colonia, República Federal de Alemania y Bruselas, Reino de Bélgica, en el sentido que el retorno es el 2 de mayo de 2003, en consecuencia el monto total de los viáticos asciende a US$ 2 600,00.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

08673

Modifican resoluciones relativas a la renuncia y designación de Secretaria Técnica de Asuntos Indígenas de la CONAPA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 135-2003-PCM

Lima, 7 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 368-2002-PCM, se acepta con efectividad a partir del 1 de octubre de 2002, la renuncia presentada por el doctor César Augusto Álvarez Falcón al cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA;

Que, por Resolución Ministerial Nº 369-2001-PCM, se designa a partir del 1 de octubre de 2002, a la señora Hilda Zamalloa Huambo, como Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA;

Que, en razón de la Recomendación Nº 04 del Informe Nº 001-2003-2-0581, "Examen Especial a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA", emitido por el Órgano de Auditoría Interna de la Presidencia del Consejo de Ministros, resulta pertinente modificar la efectividad de las fechas de renuncia y designación consignadas en las Resoluciones Ministeriales antes citadas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594 y Decreto Supremo Nº 111-2002-PCM, y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 083-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 368-2002-PCM, precisándose que la aceptación de la renuncia formulada por el doctor César Augusto Álvarez Falcón al cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA, hoy Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA, rige a partir del 6 de octubre de 2002.

Artículo 2º.- Modificar el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 369-2002-PCM, precisándose que la designación de la señora Hilda Zamalloa Huambo, en el cargo de Secretaria Técnica de la Secretaría Técnica de Asuntos Indígenas de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos y Amazónicos - CONAPA, hoy Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA, rige a partir del 6 de octubre de 2002.

Artículo 3º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA y a la Oficina de Auditoría Interna de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines a que haya lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

08619

El Peruano DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA -

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.

2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN

AGRICULTURA

Autorizan viaje del Jefe del INRENA a Panamá para participar en el Taller Regional de la OIMT sobre Enfoques Graduales de Certificación (América Latina)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0407-2003-AG

Lima, 7 de mayo de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 359-2003-INRENA-J-OAJ de fecha 5 de mayo de 2003, del Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA es la autoridad pública encargada de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, mediante Fax Ref. F.03-0462 de fecha 22 de abril de 2003 de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) se confirma la participación del Dr. César Álvarez Falcón, como representante del Perú en el Taller Regional de la OIMT sobre Enfoques Graduales de Certificación (América Latina), a llevarse a cabo en la ciudad de Panamá, Panamá, los días 9 y 10 de mayo de 2003;

Que, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) solventará los costos de traslado y estadía que irrogue la asistencia del Jefe del INRENA en el referido taller;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones de la Jefatura del INRENA mientras dure la ausencia del titular; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Ley Nº 27594 y la Resolución Directoral Nº 005-2003-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, el viaje del Dr. César Álvarez Falcón, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, a la ciudad de Panamá, Panamá, del 8 al 10 de mayo de 2003, para que participe en el Taller Regional de la OIMT sobre Enfoques Graduales de Certificación (América Latina).

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, no ocasionarán desembolso alguno al Tesoro Público, ya que serán sufragados por la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT).

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- Encargar las funciones de la Jefatura del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, al Eco. Félix Amadeo Rivera Lecaros, Gerente General del INRENA, desde el 8 al 10 de mayo de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura

08607

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio de la República a médicos militares estadounidenses para participar en los ejercicios de Destreza Médica a realizarse en Tarapoto

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 152 DE/SG

Lima, 30 de abril de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, establece que la autorización de ingreso al territorio peruano del personal militar extranjero sin armas de guerra por razones protocolares de asistencia cívica, actividades académicas, de entrenamiento o similares debe ser otorgada mediante Resolución Suprema, en la que se debe especificar los motivos, la identificación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano;

Que, a través de los Ejercicios de Destreza Médica las Unidades de Hospitales de Combate de la Reserva de los Estados Unidos de América, proveen el personal calificado en el cuidado de la salud para apoyar los objetivos de salud del país anfitrión;

Que, mediante Facsímil (DGS-ENL) Nº 202 de fecha 25 de abril de 2003, el Secretario de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de una delegación de cuatro (4) médicos militares estadounidenses, cuyos nombres se indican en la parte resolutiva, que participarán en los Ejercicios de Destreza Médica que se llevarán a cabo en la ciudad de Tarapoto del 3 al 17 de mayo del 2003;

Que, mediante Oficios Nºs. 236/CHMAAG/NAVSEC y 237/CHMAAG/NAVSEC del 25 y 29 de abril respectivamente, el jefe del Grupo Consultivo y de ayuda militar de los Estados Unidos informa la relación del equipo de optometría y odontológico, que será usado por el personal que participe del Ejercicio de Destreza Médica que se realizará en la ciudad de Tarapoto del 3 al 17 de mayo;

De conformidad con la Ley Nº 27856, "Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al Territorio de la República de una delegación integrada por cuatro (4) médicos militares estadounidenses que participará en la realización de los ejercicios de Destreza Médica que se llevarán a cabo en la ciudad de Tarapoto del 3 al 17 de mayo del 2003, cuyos nombres a continuación se indican:

1. Teniente Coronel Raúl E. Ramírez-Acevedo
2. Capitán Stephen R. Gasparovich
3. Capitán Kelly M. Englund
4. Sargento David R. Mc Cune

Artículo 2º.- El equipo transeúnte a ser usado por el personal médico militar dentro del marco del Ejercicio de Destreza Médica, se encuentra detallado en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa dará cuenta del contenido de la presente Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional del Congreso de la República en el plazo de 24 horas de su expedición, conforme lo estipula el artículo 5º de la Ley Nº 27856.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE
Presidente Constitucional de la República

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa
Encargado de la Presidencia
del Consejo de Ministros y
de Relaciones Exteriores

08566

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con el BID destinada a financiar parcialmente la "Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado"

DECRETO SUPREMO
Nº 059-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17º de la Ley Nº 27881, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2003, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US$ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de Endeudamiento Externo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente la "Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado" a ser ejecutada por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, dicha operación de Endeudamiento Externo se realizará con cargo a la "Facilidad para la Preparación y Ejecución de Proyectos" -FAPEP- aprobada por Resolución Suprema Nº 124-92-EF y modificada por Decreto Supremo Nº 194-2002-EF;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Ley Nº 27881;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de Endeudamiento Externo, en aplicación del literal l) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27881; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, hasta por la suma de US$ 750 000,00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la FAPEP, destinada a financiar parcialmente la "Preparación del Programa de Modernización y Descentralización del Estado".

El monto utilizado será cancelado de acuerdo con las condiciones financieras aplicables bajo la FAPEP según lo aprobado por la Resolución Suprema Nº 124-92-EF, modificada por Decreto Supremo Nº 194-2002-EF.

Artículo 2º.- La Unidad Ejecutora de la operación de Endeudamiento Externo aprobada en el artículo 1º de esta norma legal será la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Crédito Público a suscribir en representación de la República del Perú los convenios y documentos necesarios para implementar la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en el artículo 1º de esta norma legal.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

08670

Cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública correspondiente al mes de mayo de 2003

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 012-2003-EF/77

Lima, 7 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones), y Gasto por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 325-92-EF/11;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El pago de Obligaciones Previsionales (Pensiones) y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de MAYO - 2003 se sujetará al siguiente Cronograma:

OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):

12 DE MAYO
Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Agricultura de las Regiones
Tribunal Constitucional
Contraloría General
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

13 DE MAYO
Ministerio de Energía y Minas
Universidades
Ministerio de Agricultura
Ministerio de la Producción
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de Salud
Regiones, excepto unidades ejecutoras de Agricultura y Educación
Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

14 DE MAYO
Ministerio de Educación: USES 01,03 y 07

15 DE MAYO
Educación, excepto USES 01, 03 y 07

19 DE MAYO
Educación de las Regiones
Ministerio de Defensa

20 DE MAYO
Ministerio del Interior

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (REMUNERACIONES):

19 DE MAYO
Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Agricultura de las Regiones

20 DE MAYO
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de la Producción
Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social
Regiones, excepto unidades ejecutoras de Educación y de Agricultura

21 DE MAYO
Ministerio de Educación
Educación de las Regiones

22 DE MAYO
Ministerio del Interior

23 DE MAYO
Universidades
Ministerio de Salud
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de Defensa

Artículo 2º.- La Dirección General del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1º; en los casos de Unidades Ejecutoras que estén aplicando lo dispuesto en el Artículo 17º del D.S. Nº 347-90-EF les otorgará dichas Autorizaciones con anticipación de dos días hábiles al programado; para el efecto las unidades ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3º.- La entrega de Cartas Ordenes y/o cheques de los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces. El diskette que detalla los montos a ser abonados en las cuentas de ahorro de los trabajadores deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Cheque y deberán ser presentados al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese y comuníquese.

KURT BURNEO FARFÁN
Viceministro de Hacienda

08604

Aprueban Calendario de Compromisos del mes de mayo del año fiscal 2003

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 018-2003-EF/76.01

Lima, 2 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 014-2003-EF/76.01 se aprobó la Asignación y Previsión Trimestral correspondiente al Segundo Trimestre del año fiscal 2003 por cada Fuente de Financiamiento, para la ejecución de gastos de los Pliegos Presupuestarios, la misma que comprende el nivel de recursos disponibles para el Calendario de Compromisos del mes de mayo del año fiscal 2003;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, la ejecución de gastos informada por los Pliegos Presupuestarios por las distintas fuentes de financiamiento se efectúa mediante los Calendarios de Compromisos, teniendo en cuenta la Asignación y Previsión Trimestral de gastos, sujetándose a la disponibilidad de los Recursos Públicos, la cual constituye la autorización máxima para la ejecución de egresos y no convalidan actos o acciones de los Pliegos Presupuestarios que no se ciñan a la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 27209 -Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y el artículo 21º de la Directiva Nº 001-2003-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral Nº 050-2002-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Calendario de Compromisos del mes de mayo del año fiscal 2003, en los montos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Calendario de Compromisos aprobado, no convalida actos, acciones o gastos de los Pliegos Presupuestarios que no se ciñan a la normatividad vigente, de conformidad con el artículo 32º de la Ley Nº 27209.

Artículo 3º.- Los montos aprobados en el Anexo que se señala en el Artículo 1º, se desagregan a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Función, Programa, Grupo Genérico de Gastos y Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a los reportes que forman parte del Calendario de Compromisos del mes de mayo del año fiscal 2003.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 019-2003-EF/76.01

CALENDARIO DE COMPROMISOS
MAYO DE 2003

SECCIONES	EN NUEVOS SOLES
PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL	**1669 427 793**
RECURSOS ORDINARIOS	923 011 554
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	124 876 711
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	118 728 997
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	479 913 607
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	18 975 578
RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES	3 921 346

SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	**1140 215 771**
RECURSOS ORDINARIOS	817 789 123
CANON Y SOBRECANON	17 425 387
PARTICIPACIÓN EN RENTAS DE ADUANAS	13 491 662
CONTRIBUCIONES A FONDOS	138 645 541
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	108 478 508
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	2 704 623
RECURSOS POR OPERAC. OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO	13 174 716
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	4 882 689
RECURSOS POR PRIVATIZACIÓN Y CONCESIONES	23 623 522
TOTAL GENERAL:	**2809 643 564**

08603

EDUCACIÓN

Aprueban el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 0085-2003-ED

Lima, 21 de abril de 2003

Vistos los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación dicta las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materia de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 12º, de la Ley Nº 23384, Ley General de Educación es responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Educación, formular, con la cooperación de las instituciones especializadas de los sectores públicos y privados, el plan de desarrollo de la educación en el país, y los planes y programas correspondientes a los niveles y modalidades educativas a fin de dar al conjunto la coordinación necesaria, sin menoscabar el derecho a la libertad de enseñanza;

Que, con el propósito de organizar las carreras que se ofertarán en el Sistema de Formación Profesional, el Ministerio de Educación y la Agencia Española de Cooperación Internacional, han elaborado el Catálogo Nacional de Títulos Profesionales y Certificaciones como referente para el diseño y elaboración de los programas curriculares de los Institutos Superiores Tecnológicos, Centros Educativos con Variante Técnica y Centros de Educación Ocupacional.

De conformidad con la Ley Nº 23384, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nº 51-95-ED y Nº 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones conformado por veinte Familias Profesionales y ciento veinte Títulos, como referente para el diseño y elaboración de los programas curriculares de los Institutos Superiores Tecnológicos, Centros Educativos con Variante Técnica y Centros de Educación Ocupacional.

Artículo Segundo.- Facúltese a la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica a expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR PICÓN ESPINOZA
Viceministro de Gestión Pedagógica

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR TECNOLÓGICA

Unidad de Formación Profesional

CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

1. CONTEXTO.

La Formación Profesional Técnica se oferta de acuerdo a la Ley Nº 23384 a través de la educación superior no universitaria en los Institutos Superiores Tecnológicos (I.S.T.), en la educación secundaria en los Centros Educativos con Variante Técnica (C.V.T.) y en la modalidad de educación ocupacional a través de los Centros de Educación Ocupacional (C.E.O.)

TOTALES POR CENTROS, ALUMNOS Y DOCENTES A NIVEL NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA - 2001

TIPO DE CENTROS	CENTROS			DOCENTES			ALUMNOS			CARR AUT
	TOTAL	*PÚB*	*PRIV*	*TOTAL*	*PÚB*	*PRIV*	*TOT MAT.*	*PÚBLICO*	*PRIV*	
I.S.T.	**859**	296	563	**18,492**	7,108	11,384	**303,645**	139,771	163,874	**250**
C.E.O.	**1,904**	809	1,095	**11,172**	4,913	6,259	**251,048**	132,221	118,827	**385**
C.V.T.	**1,896**	1,730	166	**28,418**	26,624	1,794	**464,557**	444,696	19,861	**250***
TOTALES	**4,659**	**2,835**	**1,824**	**58,082**	**38,645**	**19,437**	**1,019,250**	**716,688**	**302,562**	**885**

FUENTE: Estadística de la Unidad de Formación Profesional 2001

2. PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

- Existe una normatividad frondosa e inconsistente, y una estructura educativa que no articula las diferentes modalidades y niveles de la formación profesional técnica en un modelo coherente y relacionado con la educación general.
- Los docentes requieren actualización y capacitación permanente, tanto en aspectos técnicos como pedagógicos, además de recibir una baja remuneración, tienen en su mayoría, contratos temporales. Los directivos de los centros de educación técnica requieren capacitación en gestión administrativa, pedagógica y productiva.
- Las profesiones técnicas impartidas no se ajustan a la demanda del sector productivo.
- Los currículos de educación profesional técnica están desactualizados y no adaptados a la realidad regional y local de cada centro educativo.
- Los egresados de la educación técnica, en su mayoría, no tienen el conjunto de competencias requeridas para un desempeño profesional eficiente.
- La infraestructura educativa es, en términos generales, deficiente.
- Las herramientas, equipos, laboratorios y maquinarias son insuficientes, obsoletos o se encuentran en mal estado.
- En la mayoría de los casos, no existen vínculos entre el sector productivo, los centros educativos, los organismos públicos y la comunidad, con el fin de definir los perfiles de desempeño profesional demandados por la actividad económica y social, en un entorno específico y cambiante.

* Fuente: Unidad de Estadística del MED 2000

- Existe desconfianza en el sector productivo respecto a las carreras ofertadas lo que dificulta las alianzas estratégicas para realizar las prácticas preprofesionales.
- Ausencia de políticas que incentiven el sector productivo - empresarial a apoyar a la Formación Profesional Técnica.

3. RETOS

- En un contexto de cambio tecnológico acelerado, la actualización de la educación técnica es un imperativo para la vigencia profesional y la competitividad productiva del país. De tal suerte que, sólo contando con trabajadores altamente capacitados nuestras empresas podrán desarrollar una producción nacional competitiva e insertarse en los nichos del mercado internacional.
- El conocimiento técnico en el siglo XXI, tiene que incluir un conjunto de capacidades que permitan un desempeño profesional con un alto nivel de autonomía, con responsabilidad, abierto al cambio e innovador.
- La competitividad en el mundo laboral demanda del trabajador calificado un conjunto de capacidades polivalentes, que le permitan desempeñarse, a lo largo de su trayectoria laboral, en diversos puestos de trabajo con similar competencia.
- La nueva estructura del sistema productivo exige la realización de operaciones complejas. De tal suerte, que el trabajador calificado deberá desarrollar nuevas competencias profesionales, habilidades y destrezas para la ejecución integral de tareas productivas.
- El cambio tecnológico acelerado y el incremento del conocimiento demandan del trabajador calificado actualización permanente, a través de una educación modular que lo ponga al día y sistematice los saberes y técnicas que requiere para su desempeño en el mundo del trabajo, durante todo su horizonte laboral, hasta su jubilación a edad madura.
- La oferta educativa técnica y de otros niveles educativos deben adecuarse y responder a la diversidad regional y sectorial. Así, por ejemplo, la educación en la zona rural debe tener en cuenta las estaciones y jornadas agrícolas y de pastoreo que desarrollan los jóvenes en edad formativa. De esta manera, la educación técnica hace compatible la necesidad educativa con las labores familiares y comunales.
- Si bien existe un desempleo estructural (en función de la estructura productiva del país) y un desempleo estacional (en función del ciclo de producción), la formación profesional técnica tiene una incidencia importante en el desempleo por falta de calificación específica en profesiones técnicas que demanda el mundo del trabajo.
- Una educación técnica de alta calidad asegura al trabajador calificado un mejor salario, en función de su productividad, y una estabilidad laboral, en función de su habilidad y desempeño eficiente, lo que redundará en una mejor calidad de vida familiar y social.
- La terciarización de la economía demanda profesionales técnicos independientes, con capacidades profesionales que garanticen un autoempleo exitoso. La estructura productiva nacional demanda una pirámide de profesionales técnicos de nivel Elemental, medio y superior, en cantidad y calidad ajustada a sus requerimientos. La formación profesional técnica debe responder a esa demanda, con una oferta educativa que se proyecte a los cambios tecnológicos y se adecue al nivel de la actividad económica.

Ante la problemática y los retos planteados, una de las alternativas de solución prevista, es tomar como referente el "CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES" para el diseño y elaboración de Planes y Programas Curriculares de los centros de Formación Profesional Técnica.

4. ANTECEDENTES DE ORDENAMIENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA.

4.1 El Ministerio de Educación en Convenio con la Agencia Española de Cooperación Internacional" A.E.C.I. (1993 - 1997) realizaron el "Proyecto Diseño del Sistema de Educación Técnica y Formación Profesional" con el propósito de desarrollar elementos que ayuden a modernizar, mejorar la calidad y ordenar la oferta educativa con participación del sector productivo. Los productos de este proyecto fueron:

- ***Diagnóstico de la Oferta de Educación Técnica en el Perú,*** elaborado por GRADE, la Fundación de Desarrollo Agrario (FDA Universidad Agraria La Molina), Ministerio de Educación - Agencia Española de Cooperación Internacional (MED - A.E.C.I.).

- ***Diagnóstico de la Demanda de la Educación Técnica en el Perú,*** elaborado por el Instituto de Estudios Sociales de la Sociedad Nacional de Industrias (IEE - SNI). El Ministerio de Educación y la Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.)

- ***Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones,*** (publicado en 1997 - 1998) elaborado por el Ministerio de Educación - Agencia Española de Cooperación Internacional A.E.C.I. con la participación de empresarios, representantes de la Sociedad Nacional de Industrias. El catálogo se elaboró con la finalidad de ordenar la oferta educativa en 20 Familias que agrupan 120 Títulos Profesionales.

- ***El Mapa de la Oferta y la Demanda,*** el cual identifica la oferta educativa en los departamentos y regiones del país.

4.2 El Ministerio de Educación con el apoyo de la cooperación internacional trabaja en Centros de Experimentación para la Formación Profesional Técnica desde 1998, teniendo como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones:

PROYECTO / PROGRAMA	CENTROS DE FORMACIÓN		FAMILIAS PROFESIONALES INTERVENIDAS	TÍTULOS PROFESIONALES INTERVENIDAS	GRADO
FORTE PE	13	IST	5	5	Superior
A.E.C.I.	4	IST	2	2	Superior
	1	CEO	1	1	Elemental
	10	CVT	5	6	Medio
		CEA	1	2	Elemental
KOIKA	1	IST	1	1	Superior
CONA	2	IST	2	2	Superior
PASE	6	IST	1	4	Superior
	5	CVT	6	7	Elemental
PPFTP - BID	5	IST	4	8	Superior
CAPLAB	33	CEO		17	Elemental

5. CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

Para ordenar la oferta educativa de la Formación Profesional Técnica se toma como referente el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones que organiza las carreras ofertadas en familias, títulos y certificaciones en estrecha correspondencia con los sectores de la producción.

Algunas de las carreras que se ofertan actualmente en los Centros de Formación Profesional Técnica no están incorporadas en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones porque fueron creadas después de su publicación; sus perfiles y planes de estudio están en construcción y son materia de estudio para su próxima incorporación al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

El Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones elaborado por Ministerio de Educación - Agencia Española de Cooperación Internacional ha organizado las carreras que se ofertarán en el Sistema de Formación Profesional considerando dos componentes organizadores:

- **Las familias profesionales,** las cuales permiten ordenar las especialidades impartidas en los centros de formación y garantizar la movilidad laboral del profesional en un sector de la producción de bienes o servicios del país.

- **Los grados de formación** que dan cuenta de los niveles de calificación del desempeño profesional demandados por el mercado laboral.

6. PRIMER COMPONENTE ORGANIZADOR. LAS FAMILIAS PROFESIONALES[1]

Se denomina familia profesional al conjunto de profesiones que comparten un tronco común de conocimientos,

1 El proceso de diseño y elaboración de los Títulos y Certificaciones, se realizó a partir de un diagnóstico de la oferta y de la demanda en materia de formación profesional técnica. En un segundo momento, con la colaboración de diferentes agentes del sector productivo se definió la clasificación de las Familias Profesionales y se determinaron las funciones al interior de cada sector. Para ello, se utilizó la metodología del análisis funcional, obteniendo de esta manera, una matriz de funciones de acuerdo a variables tecnológicas y organizacionales desempeñadas en el mundo laboral. Una vez determinadas las funciones, éstas se organizaron de acuerdo a una lógica formativa definida por expertos educativos de diferentes centros de formación.

manejo de tecnología y recursos utilizados en la realización del proceso productivo o de la prestación de un servicio, es decir cada familia profesional en su interior tiene un conjunto de títulos profesionales y certificaciones. El Catálogo está organizado en 20 familias 120 títulos profesionales.

Nº	FAMILIA PROFESIONAL	SECTOR ECONÓMICO
Familia 1	ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	SERVICIOS
Familia 2	ACTIVIDADES AGRARIAS	AGRICULTURA
Familia 3	ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS	
Familia 4	ARTES GRÁFICAS	INDUSTRIA
Familia 5	ARTESANÍA y MANUALIDADES	
Familia 6	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	
Familia 7	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	SERVICIOS
Familia 8	CONSTRUCCIÓN	INDUSTRIA
Familia 9	CUERO Y CALZADO	
Familia 10	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
Familia 11	ESTÉTICA PERSONAL	SERVICIOS
Familia 12	HOSTELERÍA Y TURISMO	
Familia 13	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INDUSTRIA
Familia 14	MECÁNICA Y METALES	
Familia 15	MECÁNICA Y MOTORES	
Familia 16	MINERÍA	MINERÍA
Familia 17	QUÍMICA	INDUSTRIA
Familia 18	SALUD	SERVICIOS
Familia 19	SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES	
Familia 20	TEXTIL Y CONFECCIÓN	INDUSTRIA

7. SEGUNDO COMPONENTE ORGANIZADOR. LOS GRADOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA:

La Formación Profesional Técnica propuesta se organiza en tres grados de formación que se definen por las funciones que pueden desempeñar las personas durante el desarrollo de una actividad productiva de acuerdo a variables organizativas y tecnológicas. En este sentido, los grados de formación concuerdan con los distintos niveles de calificación del sector productivo.

EL GRADO SUPERIOR. El grado superior es postsecundario y se oferta en los Institutos Superiores Tecnológicos (I.S.T.), con una duración mínima de 3060 horas. Se otorga el Título de Profesional Técnico a nombre de la Nación.

En esta modalidad de la formación profesional técnica se desarrollan competencias de planificación, organización, coordinación y control de los procesos productivos; y de responsabilidad en la calidad del producto final. La formación de este grado debe garantizar una preparación orientada a la innovación tecnológica y la ejecución de procesos y procedimientos de trabajo formalizados, con autonomía y capacidad de decisión en el ámbito de su competencia.

EL GRADO MEDIO. El grado medio es postsecundario y se oferta en los Institutos Superiores Tecnológicos. Tiene una duración variable entre entre 1500 y 2500 horas. Se otorga el Título de Técnico a Nombre de la Nación.

En esta modalidad de Formación Profesional Técnica se desarrollan competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en una amplia gama de actividades laborales propias de su área profesional. En su ámbito de responsabilidad, organiza el trabajo y las actividades de su equipo inmediato, resuelve situaciones en el proceso de producción aplicando los procedimientos más adecuados. Debe seguir las especificaciones predeterminadas de la ejecución global del proceso, siendo autónomo en aspectos técnicos de su área.

EL GRADO ELEMENTAL. No tiene requisitos académicos. El grado Elemental se brinda en los Colegios con Variante Técnica (C.V.T.) y en los Centros de Educación Ocupacional (C.E.O.). Tiene una duración variable entre 300 y 1500 horas. Se otorga una certificación con mención en la opción ocupacional estudiada.

Esta modalidad educativa desarrolla competencias ocupacionales en el ámbito de la ejecución de actividades operativas propias del proceso productivo y con instrucciones predeterminadas. El nivel de responsabilidad técnica se centra en realizar las acciones correctivas correspondientes e informar los problemas técnicos que se presentan.

ANEXO Nº 01

RELACIÓN DE FAMILIAS Y TÍTULOS PROFESIONALES QUE CONFORMAN EL CATÁLOGO NACIONAL DE TÍTULOS PROFESIONALES Y CERTIFICACIONES

Familia 1	ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
1	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	X		
2	CONTABILIDAD	X		
3	SECRETARIADO EJECUTIVO	X		
4	COMERCIO EXTERIOR	X		
5	CRÉDITO SECTORIAL	X		
6	MARKETING	X		
7	LOGÍSTICA Y ALMACENES		X	
8	VENTA AL DETALLE EN TIENDA			X

Familia 2	ACTIVIDADES AGRARIAS	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
9	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FORESTALES	X		
10	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA		X	
11	JARDINERÍA Y FLORICULTURA		X	
12	CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE RECURSOS FORESTALES		X	
13	AVICULTURA Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES		X	
14	JARDINERÍA			X
15	EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN PRIMARIA DE RECURSOS MADERABLES EN SELVA			X
16	AGRICULTURA ORGÁNICA			X
17	CULTIVOS HIDROPÓNICOS			X
18	MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS			X
19	MANEJO DE INSTALACIONES HORTOFRUTÍCOLAS			X
20	MANEJO DE GANADO VACUNO			X
21	AGRICULTURA DE COSTA			X
22	AGRICULTURA DE SIERRA			X

Familia 3	ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
23	ACUICULTURA	X		
24	CONDUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE PESCA	X		
25	TRIPULACIÓN DE PESCA			X

Familia 4	ARTES GRÁFICAS	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
26	PRODUCCIÓN DE IMPRESOS	X		
27	DISEÑO GRÁFICO Y PUBLICITARIO	X		
28	DISEÑO INDUSTRIAL	X		
29	ENCUADERNACIÓN			X

Familia 5	ARTESANÍA y MANUALIDADES	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
30	JOYERÍA		X	
31	ARTESANÍA EN METALES Y PIEDRA			X

Familia 6	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
32	ANÁLISIS DE SISTEMAS	X		
33	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	X		
34	OPERACIÓN DE COMPUTADORAS		X	
35	ADMINISTRACIÓN DE REDES		X	
36	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS		X	
37	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO		X	

Familia 7	COMUNICACIÓN, IMAGEN Y SONIDO	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
38	PERIODISMO RADIAL Y TELEVISIVO	X		
39	OPERACIÓN DE EQUIPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN		X	
40	LOCUCIÓN Y COMUNICACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN		X	

Familia 8	CONSTRUCCIÓN	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
41	CONSTRUCCIÓN CIVIL	X		
42	TOPOGRAFÍA	X		
43	ALBAÑILERÍA		X	
44	CARPINTERÍA		X	
45	GASFITERÍA		X	
46	SUELOS, CONCRETO y ASFALTO	X		
47	RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y BIENES INMUEBLES	X		
48	EBANISTERÍA		X	
49	VIDRIERÍA			X
50	MANTENIMIENTO ELEMENTAL DE CASAS Y EDIFICIOS			X

Familia 9	CUERO Y CALZADO	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
51	CONFECCIÓN DE CALZADO		X	
52	CURTIEMBRE Y PELETERÍA		X	
53	CUERO Y CALZADO			X

Familia 10	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
54	ELECTRÓNICA INDUSTRIAL	X		
55	ELECTROTECNIA INDUSTRIAL	X		
56	ELECTROMECÁNICA		X	
57	EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO		X	
58	REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO		X	
59	SISTEMAS AUTOMÁTICOS PROGRAMA-BLES	X		
60	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES	X		
61	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS		X	

Familia 11	ESTÉTICA PERSONAL	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
62	COSMETOLOGÍA		X	
63	PELUQUERÍA BÁSICA			X

Familia 12	HOSTELERÍA Y TURISMO	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
64	ADMINISTRACIÓN HOTELERA	X		
65	INFORMACIÓN TURÍSTICA	X		
66	COCINA		X	
67	PASTELERÍA Y PANADERÍA		X	
68	SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR		X	
69	AVIACIÓN COMERCIAL		X	
70	ASISTENCIA EN COCINA			X
71	SERVICIO DE MESA			X
72	ASISTENCIA DE PASTELERÍA Y PANADERÍA			X
73	SERVICIOS ELEMENTALES DE RECEPCIÓN HOSTELERA			X

Familia 13	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
74	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	X		
75	CONSERVACIÓN DE CARNES, PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS Y VEGETALES		X	
76	INDUSTRIAS LÁCTEAS		X	
77	EXTRACCIÓN DE ACEITES, GRASAS Y AZÚCAR		X	
78	PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE VINOS, PISCOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES		X	
79	MOLINERÍA Y PROCESAMIENTO DE GRANOS Y TUBÉRCULOS		X	
80	PANADERÍA Y PASTELERÍA INDUSTRIAL		X	
81	CONFITERÍA INDUSTRIAL		X	
82	MATARIFE Y PREPARACIONES CÁRNICAS BÁSICAS			X
83	VITICULTURA Y ELABORACIÓN DE VINOS, PISCO Y OTROS PRODUCTOS AFINES			X
84	GANADERÍA Y TRANSFORMACIONES LÁCTEAS			X
85	CONSERVACIÓN Y SEMICONSERVACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS			X

Familia 14	MECÁNICA Y METALES	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
86	MECÁNICA DE PRODUCCIÓN	X		
87	OPERACIÓN DE MÁQUINAS, HERRAMIEN-TAS Y CONTROL NUMÉRICO	X		
88	CONSTRUCCIONES METÁLICAS		X	
89	MATRICERÍA		X	
90	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	X		
91	MECÁNICA DE PLANTA		X	

Familia 15	MECÁNICA Y MOTORES	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
92	MECÁNICA AUTOMOTRIZ		X	
93	MECÁNICA DE EQUIPOS PESADOS		X	
94	TRANSPORTES TERRESTRES Y OPERA-CIÓN DE EQUIPOS PESADOS		X	
95	PLANCHADO Y PINTURA			X

Familia 16	MINERÍA	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
96	EXPLOTACIÓN MINERA	X		
97	LABORATORIO QUÍMICO Y METALÚRGICO	X		
98	GEOLOGÍA DE MINAS	X		
99	PROCESOS QUÍMICOS METALÚRGICOS	X		
100	CONCENTRACIÓN DE MINERALES POR SEPARACIÓN FÍSICA		X	
101	OPERACIONES DE PERFORACIÓN		X	
102	SECCIONES DELGADAS Y PULIDAS		X	

Familia 17	QUÍMICA	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
103	QUÍMICA INDUSTRIAL	X		

Familia 18	SALUD	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
104	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	X		
105	FARMACIA	X		
106	LABORATORIO CLÍNICO	X		
107	FISIOTERAPIA y REHABILITACIÓN	X		
108	PRÓTESIS DENTAL	X		
109	ENFERMERÍA TÉCNICA	X		
110	ORTOPEDIA	X		

Familia 19	SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
111	EDUCACIÓN INICIAL	X		

Familia 20	TEXTIL Y CONFECCIÓN	GRADOS		
		Superior	Medio	Elemental
112	PRODUCCIÓN TEXTIL	X		
113	TINTORERÍA Y ACABADO TEXTIL		X	
114	CONFECCIÓN INDUSTRIAL		X	
115	SASTRERÍA		X	
116	HILANDERÍA INDUSTRIAL			X
117	TINTORERÍA Y ESTAMPADO INDUSTRIAL			X
118	BORDADOS COMPUTARIZADOS Y MANUALES			X
119	CONFECCIÓN TEXTIL			X
120	TAPICERÍA			X
	NÚMERO TOTAL DE TÍTULOS POR GRADO	**43**	**46**	**31**

08507

INTERIOR

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0664-2003-IN-1501

Lima, 6 de mayo del 2003

Vista, la renuncia que al cargo de Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima, formula don Hugo Rolando RAMOS BARRANCA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 2071-2002-IN-1501 de fecha 8 de noviembre del 2002 se designó a don Hugo Rolando RAMOS BARRANCA, en el cargo de Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima;

Que, de conformidad, con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 de fecha 13 de diciembre del 2001, se faculta al Ministro del Sector a nombrar a los funcionarios no considerados en el artículo 1º de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, e inciso "b" del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia, que al cargo de Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima; formula don Hugo Rolando RAMOS BARRANCA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08630

Designan Subprefecto de la provincia de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0665-2003-IN-1501

Lima, 6 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima, cargo considerado de confianza;
Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 de fecha 13 de diciembre del 2001, se faculta al Ministro del Sector a nombrar a los funcionarios no considerados en el artículo 1º de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, e inciso "b" del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor Luis Ángel GARCÍA HERMOZA como Subprefecto de la provincia de Lima del departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08631

Designan Subprefecto de la provincia de Pataz, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0666-2003-IN-1501

Lima, 6 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0036-2002-IN-1501 de fecha 11 de enero del 2002 se designó a don Humberto Víctor FRANCO LUNA, en el cargo de Subprefecto de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad;
Que, es necesario dar por concluida la referida designación, por lo que debe emitirse el acto administrativo correspondiente;
Que, de conformidad, con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 de fecha 13 de diciembre del 2001, se faculta al Ministro del Sector a nombrar a los funcionarios no considerados en el artículo 1º de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, e inciso "b" del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO la designación de don Humberto Víctor FRANCO LUNA, del cargo de Subprefecto de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, dándosele las gracias por los servicios prestados.
Artículo 2º.- DESIGNAR a partir de la fecha, a don Renán Neisser GUILLÉN PRÍNCIPE, como Subprefecto de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08632

Aceptan renuncia de Subprefecto de la provincia de Huaral, departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0667-2003-IN-1501

Lima, 6 de mayo del 2003

Vista, la renuncia que al cargo de Subprefecto de la provincia de Huaral del departamento de Lima, formula el señor Juan José RAMOS CAZASOLA;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0320-2002-IN-1501 de fecha 28 de febrero del 2002 se designó a don Juan José RAMOS CAZASOLA, en el cargo de Subprefecto de la provincia de Huaral del departamento de Lima;
Que, de conformidad, con los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594 de fecha 13 de diciembre del 2001, se faculta al Ministro del Sector a nombrar a los funcionarios no considerados en el artículo 1º de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 370 -Ley Orgánica del Ministerio del Interior, Decreto Legislativo Nº 560 -Ley del Poder Ejecutivo, e inciso "b" del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR la renuncia, que al cargo de Subprefecto de la provincia de Huaral del departamento de Lima; formula don Juan José RAMOS CAZASOLA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08633

Designan Subprefecto de la provincia de Huaral, departamento de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0668-2003-IN-1501

Lima, 6 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza de Subprefecto de la provincia de Huaral del departamento de Lima, cargo considerado de confianza;
Que, de conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 27594 de fecha 13 de diciembre del 2001, se faculta al Ministro del Sector a nombrar a los funcionarios no considerados en el artículo 1º de la citada Ley, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior, e inciso "b" del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha, al señor José Manuel TELLO HUÁNUCO como Subprefecto de la provincia de Huaral del departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO M. SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

08628

Exoneran de proceso de selección la contratación de empresa encargada de efectuar servicio de desarrollo e implementación de un Sistema de Información Automatizado para la Dirección de Inmigración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0671-2003-IN-0501

Lima, 6 de mayo del 2003

VISTOS; el Informe Técnico Nº 0010-2003-IN-UNIE-DIGEMIN, de la Unidad de Informática y Estadística de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, de fecha 26 de marzo de 2003 y el Informe Legal Nº 068-2003-IN-0509 de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Administración, de fecha 25 de abril de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1221-2000-IN-1601 de fecha 21 de setiembre de 2000, se autorizó a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la implementación y aplicación del sistema mecanizado de emisión de carnés de extranjería, el mismo que fue prorrogándose en el tiempo a través de diversas Resoluciones Ministeriales, siendo la Resolución Ministerial Nº 1673-2001-IN-1601 la que fijó como última fecha para dicha implementación, el 31 de julio de 2003;

Que, mediante Licitación Pública Internacional Nº 001-2002-EF/43 convocada por el Ministerio de Economía y Finanzas, se contrató la adquisición de 100,000 carnés de extranjería con su correspondiente software de impresión;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0010-2003-UNIE-DIGEMIN, la Dirección General de Migraciones a través de la Unidad de Informática y Estadística, expresó como razones que hacen necesaria la integración del sistema informático para el correcto funcionamiento de la emisión del nuevo Carné de Extranjería, las siguientes: a) El módulo de impresión adquirido mediante Licitación Pública Internacional Nº 001-2002-EF-43, constituye sólo una parte de lo que correspondería a todo el Sistema de Información Automatizado de la Dirección de Inmigraciones, por lo que poner en ejecución el sistema correspondiente de manera aislada, ocasionaría un problema de integridad, seguridad y oportunidad de la información de los extranjeros; b) Imposibilidad de integrar los nuevos sistemas adquiridos, con los que actualmente tiene en producción la DIGEMIN, debido a que ésta sólo tiene la cesión en uso mas no la propiedad de los Programas Fuente; c) No se cuenta con programas y/o librerías que permitan integrar el Módulo de Impresión de Carné de Extranjería Mecanizado adquirido, con el actual módulo de Registro de Datos Generales y Biométricos de las personas extranjeras;

Que, por las razones expuestas en el considerando precedente, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, mediante Oficio Nº 576-2003-IN-1601 y Oficio Nº 145-2003-IN-1601/UNIE, ha previsto la necesidad de contratar el Servicio de Desarrollo e Implementación de un Sistema de Información Automatizado para la Dirección de Inmigración, que incluya todos los programas, rutinas, controladores y equipos necesarios, garantizando su funcionamiento integrado, para que consolide los procesos de: Carné de Extranjería, Visas, Prórrogas, Cambio de Calidad Migratoria, Registro de Información de Personas Extranjeras, entre otros;

Que, de lo expresado en el Informe Técnico Nº 0010-2003-UNIE-DIGEMIN, se advierte que el Desarrollo e Implementación de un Sistema de Información Automatizado para la Dirección de Inmigración de la DIGEMIN, implica realizar modificaciones y/o desarrollar aplicativos en los programas que actualmente se vienen ejecutando en la DIGEMIN; lo cual no es posible efectuar sin contar con la participación de la empresa JAGUAR SYSTEM INTERNATIONAL S.A., debido a que la propiedad de los programas corresponde a la citada empresa; lo cual califica como servicios de carácter personalísimo, que no admite sustituto;

Que, de lo expuesto en el Informe Legal Nº 068-2003-IN-0509, sustentado en lo dispuesto en los literales f) y h) del Artículo 19º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, T.U.O. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y el Artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 041-2003-PCM de fecha 15 de abril de 2003, se advierte que, se encuentran exonerados de los procesos de selección correspondientes, las contrataciones que tengan como objetivo la prestación de servicios personalísimos, siempre que para la contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por las características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio; así como los servicios que no admiten sustitutos;

Que, es de urgente necesidad realizar a la brevedad del plazo, las acciones pendientes a contar con la propiedad de los Programas (Códigos) Fuente de todo el Sistema Informático que actualmente se viene desarrollando en la Dirección General de Migraciones y Naturalización, a fin de estar en la capacidad de disponer de los mismos;

Con el Informe Técnico favorable de la Unidad de Informática y Estadística de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, y el Informe favorable de la Oficina Legal de Asuntos Administrativos; y contando con la visación de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19º y 20º de la Ley Nº 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificados por el Artículo 1º de la Ley Nº 27330, los artículos 105º, 113º, 114º, 115º y 116º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM y el Artículo 111º del mismo cuerpo legal, modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 041-2003-PCM, de fecha 15 de abril de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar del proceso de selección correspondiente la contratación de la empresa JAGUAR SYSTEM INTERNATIONAL S.A., bajo la modalidad de servicio personalísimo y que no admite sustituto a que se refieren los Literales f) y h) del Artículo 19º de la Ley Nº 26850 de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Artículo 1º de la Ley de Nº 27330, a fin de que en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la suscripción del respectivo contrato, efectúe el Servicio de Desarrollo e Implementación de un Sistema de Información Automatizado para la Dirección de Inmigración, que incluya todos los programas, rutinas, controladores y demás necesario que garantizan su funcionamiento integrado, para que consolide los procesos de: Carné de Extranjería, Visas, Prórrogas, Cambio de Calidad Migratoria, Registro de Información de Personas Extranjeras, así como la transferencia de propiedad a favor del Ministerio del Interior, de todo aquello que integre dicho sistema, por la suma de US$ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Dólares Americanos).

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Administración la realización de la contratación a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, la misma que será financiada con los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto 2003 de la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

Artículo 3º.- Disponer que la Dirección General de Administración remita copia de la presente Resolución Ministerial y de los Informes Técnico y Legal que la sus-

tentan, a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días calendario siguientes a su fecha de aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO SANABRIA ORTÍZ
Ministro del Interior

08626

JUSTICIA

Modifican el artículo 16º del D.S. Nº 001-2002-JUS que aprobó el Reglamento del Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI

DECRETO SUPREMO
Nº 008-2003-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 10º del Decreto de Urgencia Nº 122-2001, en concordancia con los artículos 5º y 8º de la misma norma, establecen que el dinero mal habido incautado por la autoridad judicial que hubiera sido entregado al Fondo Especial de Administración del Dinero Obtenido Ilícitamente en Perjuicio del Estado - FEDADOI podrá ser utilizado para cubrir los honorarios profesionales y gastos correspondientes a las personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales relativos a las labores del Estado Peruano en la lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 001-2002-JUS, dispone que para cubrir los honorarios profesionales y gastos correspondientes a que se refiere el inciso g) del artículo 10º del Decreto de Urgencia Nº 122-2001, el FEDADOI requerirá que el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, presente la solicitud correspondiente, por escrito, debidamente sustentada en cuanto se refiere a la calificación de los servicios y su relación con labores del Estado peruano en la lucha contra la corrupción;

Que, de conformidad con lo señalado en el literal e) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, compete al Ministerio de Relaciones Exteriores proteger, cautelar y promover los intereses del Estado y de los nacionales en el exterior;

Que, en ese sentido, se ha considerado conveniente modificar el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 001-2002-JUS, a fin de incluir al Ministerio de Relaciones Exteriores entre las entidades que pueden solicitar fondos para los fines del literal g) del artículo 10º del Decreto de Urgencia Nº 122-2001, a efectos de garantizar que la lucha contra la corrupción promovida por el Estado Peruano, resulte eficiente y eficaz en el ámbito internacional;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 16º del Decreto Supremo Nº 001-2002-JUS

Modificar el artículo 16º del Decreto Supremo Nº 001-2002-JUS, el mismo que en lo sucesivo tendrá el tenor siguiente:

"Artículo 16º.- Para cubrir los honorarios profesionales y gastos correspondientes a que se refiere el inciso g) del artículo 10º del Decreto de Urgencia Nº 122-2001, el FEDADOI requerirá que el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, presente la solicitud correspondiente, por escrito, debidamente sustentada en cuanto se refiere a la calificación de los servicios y su relación con labores del Estado peruano en la lucha contra la corrupción."

Artículo 2º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia, el Ministro del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

ALBERTO SANABRIA ORTIZ
Ministro del Interior

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

08671

Acceden a pedido de extradición activa de procesado y disponen su presentación por vía diplomática a la República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 055-2003-JUS

Lima, 7 de mayo de 2003

Visto el Informe Nº 023-2003-CEA del 15 de abril del 2003, de la Comisión encargada del estudio de solicitudes de extradiciones activas, sobre el pedido de extradición del procesado FELIX LEONIDAS ASPILCUETA SANABRIA, formulado por el Juzgado Penal para Procesos en Reserva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del 30 de diciembre del 2002, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, declaró procedente la solicitud de extradición del procesado FELIX LEONIDAS ASPILCUETA SANABRIA, por la comisión del delito contra la familia - omisión de asistencia familiar- en agravio de Félix Davison Aspilcueta Rubio y Melissa Mariana Aspilcueta Rubio (Exp. Nº 44-2002);

Que, mediante el Informe Nº 023-2003-CEA del 15 de abril del 2003, la Comisión encargada del estudio de las solicitudes de extradiciones activas propone acceder al pedido de extradición del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 044-93-JUS, los artículos 37º y 38º de la Ley Nº 24710, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, y el Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado FELIX LEONIDAS ASPILCUETA SANABRIA, formulado por el Juzgado Penal para Procesos en Reserva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y

declarado procedente por la Corte Suprema de Justicia de la República, por la comisión del delito contra la familia -omisión de asistencia familiar- en agravio de Félix Davison Aspilcueta Rubio y Melissa Mariana Aspilcueta Rubio; y disponer su presentación por vía diplomática, a la República Argentina, de conformidad con el Tratado de Extradición vigente, y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

08674

MIMDES

Declaran prescrita acción para iniciar proceso administrativo disciplinario a funcionarios y ex funcionarios comprendidos en la Hoja Informativa Nº 022-2001/PROMUDEH-OAI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 281-2003-MIMDES**

Lima, 7 de mayo de 2003

Vistos el Informe Nº 103-2003-MIMDES/DGAJ de fecha 9 de abril de 2003, de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja Informativa Nº 022-2001/PROMUDEH-OAI sobre la recuperación del I.G.V. - Convenio CONTRADROGAS - PROMUDEH, por las contingencias expuestas en la ejecución del Proyecto "Liderazgo Adolescente para la Prevención del Uso Indebido de Drogas", se comprendió con responsabilidad administrativa a funcionarios y ex funcionarios del PROMUDEH;

Que, para dicho propósito se expidió la Resolución Ministerial Nº 286-2001-PROMUDEH de fecha 24 de julio de 2001, en el cual se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, encargada de calificar y determinar la responsabilidad administrativa de las personas comprendidas en la Hoja Informativa citada en el considerando precedente;

Que, posteriormente mediante la Resolución Ministerial Nº 341-2002-PROMUDEH de fecha 11 de junio de 2002 se modifica el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 286-2001-PROMUDEH, designando como integrante de dicha Comisión a la Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, en reemplazo del Presidente Ejecutivo de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, quien a la fecha no había sido designado en el cargo;

Que, en este sentido, al tener conocimiento la autoridad competente del Sector de la Hoja Informativa Nº 022-2001/PROMUDEH-OAI, en julio de 2001, sin que a la fecha se haya instaurado proceso administrativo correspondiente, conforme al plazo establecido por el Artículo 173º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, en consecuencia la acción administrativa ha prescrito;

Que, es necesario expedir la Resolución Ministerial a fin de dar por prescrita la acción administrativa para iniciar el proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en la Hoja Informativa Nº 022-2001/PROMUDEH-OAI;

De conformidad con la Ley N° 27793, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES modificado por Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, Ley Nº 27444 y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar prescrita la acción para iniciar el proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y ex funcionarios comprendidos en la Hoja Informativa Nº 022-2001/PROMUDEH-OAI.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Auditoría, para que inicie las investigaciones correspondientes, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

08636

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en el área comprendida entre los 5°00'S y 8°00'S

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 153-2003-PRODUCE**

Lima, 7 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca -Decreto Ley Nº 25977-, los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9º de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 135-2003-PRODUCE, se estableció un Régimen Provisional de Pesca de los recursos anchoveta *(Engraulis ringens)* y anchoveta blanca *(Anchoa nasus)* y se autorizó el desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento de los citados recursos a partir del 19 de abril del 2003, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00'S;

Que el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 135-2003-PRODUCE, modificada por el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 144-2003-PRODUCE dispone que, en el caso de registrarse ejemplares juveniles de anchoveta *(Engraulis ringens)* en porcentajes superiores al 10% del volumen total de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderá las actividades extractivas y de procesamiento por un período mínimo de tres (3) días consecutivos del citado puerto o zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso;

Que el Instituto del Mar del Perú, a través del Oficio Nº PCD-100-190-2003-PRODUCE/IMP del 6 de mayo

de 2003, alcanzó el Informe sobre la Incidencia de Juveniles de Anchoveta (30 de abril al 4 de mayo 2003). En dicho informe se manifiesta que la flota industrial, entre el 30 de abril al 4 de mayo del 2003, ha venido capturando ejemplares juveniles de anchoveta (<12 cm.), en porcentajes que han superado la tolerancia máxima permitida del 10%, en los puertos de Paita, Parachique y Chicama entre las 10 y 50 millas náuticas de la costa;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, la Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, las Resoluciones Ministeriales Nºs. 135 y 144-2003-PRODUCE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *(Engraulis ringens)* y anchoveta blanca *(Anchoa nasus)*, a partir de las 00.00 horas del día 9 de mayo hasta las 24 horas del día 15 de mayo de 2003, en el área comprendida entre los 5°00'S y 8°00'S.

Los establecimientos industriales pesqueros ubicados dentro del área que comprenden la presente suspensión, podrán procesar el recurso anchoveta hasta las 18.00 horas del día 9 de mayo de 2003.

Artículo 2º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el ámbito de la jurisdicción de las áreas a que se refiere el artículo 1º, sólo otorgará autorización de zarpe para realizar actividades extractivas hasta las 12.00 horas del día 8 de mayo de 2003.

Artículo 3º.- Los armadores y titulares de establecimientos industriales que incumplan las normas contenidas en la presente Resolución, serán sancionados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y el Reglamento de Inspección y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuícola, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-PE y sus normas ampliatorias y modificatorias.

Artículo 4º.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y las Direcciones Regionales de Pesquería de Piura y La Libertad, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de la Producción

08625

RELACIONES EXTERIORES

Designan delegación que participará en la Reunión del Comité Permanente del Programa Intersesional de Trabajo de la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal, a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0386-2003-RE

Lima, 6 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Reunión Permanente del Programa Intersesional de Trabajo de la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal, se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 16 de mayo del 2003,

Que el Programa Intersesional de Trabajo, establecido para facilitar el tratamiento en profundidad de los temas de desminado por todos los Estados parte interesados y para delinear las futuras acciones a tomar bajo los principios de continuidad, apertura, transparencia, cooperación e integración, ha contado con la participación de delegaciones peruanas desde que inició sus actividades en el año 2000.

Que las reuniones del Programa Intersesional de Trabajo constituyen también la oportunidad para realizar contactos bilaterales, entre países y organismos internacionales, para la gestión de la asistencia internacional en beneficio de los programas y proyectos de desminado humanitario,

De conformidad con el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, del 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la delegación peruana que participará en la Reunión del Comité Permanente del Programa Intersesional de Trabajo de la Convención de Ottawa sobre Minas Antipersonal a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 12 al 16 de mayo del 2003, la que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Maritza Puertas de Rodríguez, Directora de Asuntos Políticos Multilaterales y de Seguridad,
- Doctor Wilyam Abelardo Lúcar Aliaga, funcionario de la Secretaría Técnica del Centro Peruano de Acción contra las Minas Antipersonal "CONTRAMINAS".

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución para la Embajadora Puertas de Rodríguez y para el doctor Lúcar Aliaga, serán cubiertos por el Centro Internacional de Ginebra para el Desminado Humanitario, a excepción de los gastos por concepto de impuesto de salida del país que serán cubiertos por el pliego presupuestal del sector Relaciones Exteriores.

Artículo Tercero.- Dentro de los 15 días calendario siguientes al término de la citada reunión, los mencionados funcionarios deberán presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado ante el señor Ministro de Estado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

08595

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Chile para participar en reuniones del Foro FOCALAE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0387-2003-RE

Lima, 6 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que la II Reunión del Grupo Político Cultural del Foro de Cooperación América Latina - Asia del Este (FOCALAE) y la III Reunión del Core Group de dicho Foro, se llevarán a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 8 al 10 de mayo de 2003;

Que en la Reunión del Grupo Político Cultural se debatirán las medidas para profundizar las acciones de FOCALAE y se explorarán nuevas posibilidades de cooperación en este ámbito;

Que en la Reunión del Core Group, los Altos Funcionarios del citado Foro (SOM) se reunirán para adecuar

la estructura de FOCALAE a las necesidades de los países miembros, con miras a hacer de este Foro un instrumento eficaz para la cooperación en la región pacífico sur;

Que el Ministro Jorge Puente Luna es el Alto Funcionario del Perú para Asuntos de FOCALAE (SOM) y Delegado del Perú ante el Grupo Político Cultural, por lo que debe autorizarse su participación en los citados eventos;

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Memorándum (SAP) Nº 284 - 2003, de la Subsecretaría para Asuntos del Asia y Cuenca del Pacífico, de 28 de abril de 2003;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley Nº 27619, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Puente Luna, para que participe en la II Reunión del Grupo Político Cultural del Foro de Cooperación América Latina - Asia del Este (FOCALAE) y en la III Reunión del Core Group de dicho Foro, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 8 al 10 de mayo de 2003.

Artículo Segundo.- Los gastos que ocasione el viaje del Ministro Jorge Puente por concepto de pasajes US$ 425.00, viáticos US$ 800.00 y tarifa de uso de aeropuerto US$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de las referidas reuniones.

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el mencionado funcionario deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

08596

SALUD

Autorizan viaje de representante del ministro para participar en evento sobre salud y nutrición que se realiza en Canadá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 478-2003-SA/DM

Lima, 5 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro de Salud doctor FERNANDO IGNACIO CARBONE CAMPOVERDE, ha sido invitado para participar en la reunión "Harmonized Action on the Health, Nutrition and Population MDGs Meeting" a realizarse en la ciudad de Ottawa (Canadá) el día 8 de mayo de 2003;

Que, por razones del servicio el Ministro de Salud ha designado al doctor LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA, Jefe del Instituto Nacional de Salud, a efectos que en representación del Ministro de Salud concurra a dicho evento;

Que, el viaje del citado funcionario a la reunión "Harmonized Action on the Health, Nutrition and Population MDGs Meeting" resulta prioritario para el interés nacional en tanto se establecerán los lineamientos de política en salud y nutrición a coordinar a nivel internacional en los países en desarrollo;

Con la visación del Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma de Salud - PARSALUD; y,

De conformidad con lo previsto por la Ley Nº 27619, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución Ministerial Nº 255-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del doctor LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA, Jefe del Instituto Nacional de Salud, en representación del Ministro de Salud, a la ciudad de Ottawa, Canadá del 7 al 9 de mayo de 2003, para el fin expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por conceptos de pasajes, viáticos, y tarifa CORPAC, serán asumidos por el Programa de Apoyo a la Reforma de Salud - PARSALUD, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes	:	US$	2,560.00
Viáticos	:	US$	660.00
Tarifa CORPAC	:	US$	28.00
TOTAL	**:**	**US$**	**3,248.00**

Artículo 3º.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

08605

Designan Director de la Oficina de Personal de la Dirección de Salud III Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 479-2003-SA/DM

Lima, 7 de mayo del 2003

Vista la renuncia formulada por la doctora JUDITH CHÁVEZ PACHECO, al cargo de Directora de la Oficina de Personal de la Dirección de Salud III Lima Norte;

De conformidad con lo previsto en el Artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 276, los Artículos 77º y 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, los Artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora JUDITH CHÁVEZ PACHECO, al cargo de Directora de la Oficina de Personal, Nivel F-3, de la Dirección de Salud III Lima Norte, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, en el cargo de Director de la Oficina de Personal, Nivel F-3, de la Dirección de Salud III Lima Norte, al Lic. AMÉRICO ALCIDES HERMOZA ULFFE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

08606

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Otorgan un día adicional de viáticos y el importe correspondiente por concepto de gastos de instalación a funcionario que viajó a España, autorizado por R.M. Nº 067-2003-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 082-2003-TR

Lima, 29 de abril de 2003

VISTOS; el Memorando Nº 202-2003-MTPE/SG, de la Secretaría General y el Oficio Nº 755-2003-MTPE-SG-OA del Director de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 067-2003-TR el señor Alejandro Jiménez Morales, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue autorizado a viajar, a la ciudad de Madrid, España a fin de que pueda participar, entre otros, en las negociaciones del Convenio de Seguridad Social Perú - España;

Que, la Dirección General de Apoyo Legal y Asistencia Humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Orden del Día de la reunión negociadora del proyecto de convenio de Seguridad Social Hispano Peruano, el mismo, que se llevará a cabo del 21 al 23 de abril de 2003, por lo que la fecha de llegada del señor Secretario General de este Portafolio será el 24 de abril de 2003;

Que, de la documentación de vistos y los considerandos expuestos, es conveniente otorgarle un (1) día adicional de viáticos así como el importe de un (1) día por concepto de gastos de instalación, toda vez que, en la Resolución Ministerial a que se refiere el primer considerando no se ha contemplado dichos gastos.

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR; y, el Artículo 70º de la Directiva Nº 001-2003-EF/76.01 Directiva para la Aprobación, Ejecución y Control del Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2003 aprobado por Resolución Directoral Nº 050-2002-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor ALEJANDRO JIMÉNEZ MORALES, Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un (1) día adicional de viáticos así como el importe de un (1) día por concepto de gastos de instalación, correspondiente al viaje autorizado mediante Resolución Ministerial Nº 067-2003-TR.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se afectarán a la Actividad: 1.00110 Conducción y orientación superior; Meta: 00385 Secretaría General; Cadena Correlativa: 0014; Programa: 006; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; y Cadena de Gastos: 5.3.11.20 (Viáticos) de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US$	260.00
Gastos de instalación un (1) día	US$	260.00

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

08494

Designan a representante de Viceministerio ante la Comisión Multisectorial encargada de la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 083-2003-TR

Lima, 29 de abril de 2003

VISTO: Los Oficios Nºs. 020-2003/MIMDES-VMM y Oficio Nº 155-2003-MTPE/DVMPEMPE de la Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y de la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2002-MIMDES, se Constituye la Comisión Multisectorial encargada de la implementación de las acciones señaladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y del ejercicio de las labores de monitoreo y evaluación del mismo, a fin de lograr el cumplimiento eficaz de sus objetivos, resultados y metas, en el plazo señalado;

Que, el Artículo 2º del citado decreto, dispone que dicha Comisión Multisectorial estará conformada, entre otros, por el Viceministro de Promoción de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo, que podrá contar con un Representante o Miembro Suplente, que será designado por Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio Nº 066-2003-MTPE/DVMPEMPE de fecha 14 de febrero de 2003, la doctora Roselina Miriam Acevedo Lecca ha sido designada como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la referida Comisión Multisectorial;

Que, de conformidad a los documentos de vistos y los considerandos expuestos es necesario emitir el acto administrativo que formalice dicha designación;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la doctora ROSELINA MIRIAM ACEVEDO LECCA, Directora de Inspección Laboral (e), de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima-Callao, como representante del Viceministerio de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Comisión Multisectorial constituida por Decreto Supremo Nº 014-2002-MIMDES.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Viceministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

08495

Autorizan a procurador interponer acciones de nulidad contra resoluciones administrativas que indebidamente otorgaron beneficio de amnistía a personas jurídicas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 085-2003-TR

Lima, 5 de mayo de 2003

VISTOS:

La Hoja Informativa Nº 011-2003-OAI-OII elaborada por la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Nº 092-2003-MTPE/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las conclusiones de la Hoja Informativa de Vistos, en cincuenta y uno (51) expedientes correspondientes a la amnistía regulada en la Tercera Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo Nº 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador, se constató que el acogimiento de los obligados al referido beneficio fue obtenido en virtud de irregularidades que son detalladas en la referida acción de control;

Que, respecto de los expedientes de amnistía de Coysel E.I.R.L. (Nº 027-02-OA-UCM), Maderera Mario S.A. (Nº 003-02-OA-UCM), Corporación Educativa del Perú Santa Rosa de Lima S.R.L. (009-02-OA-UCM), Feriautos Camacho S.R.L. (024-02-OA-UCM) y División Transportes A.P.C. S.A. (026-02-OA-UCM), se observa que, a la fecha de emisión de la citada Hoja Informativa, había prescrito la posibilidad de la administración para declarar de oficio la nulidad de las resoluciones administrativas que otorgaron, en base a actos fraudulentos, el referido beneficio de amnistía, conforme con lo establecido en el numeral 202.3 del artículo 202º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 202.4 del artículo 202º de la citada Ley, en el caso en que haya prescrito el plazo para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos, corresponde demandar su nulidad ante el Poder Judicial en la vía del Proceso Contencioso Administrativo, por lo que, respecto de los cinco (5) expedientes mencionados precedentemente, resulta necesario autorizar al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que interponga las acciones legales correspondientes a efecto de que se emitan las resoluciones judiciales que declaren las nulidades pertinentes en salvaguarda de los intereses del Estado;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, el literal d) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que interponga las acciones legales correspondientes a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remítase la documentación y demás antecedentes del caso, al Procurador Público del Estado encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

08497

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan permiso de operación a empresa para prestar servicios de transporte fluvial de apoyo logístico propio

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 055-2003-MTC/13

Lima, 26 de febrero de 2003

Vista la solicitud (Expediente Nº 2001-006300) presentada por la empresa DESARROLLO FORESTAL SAC., solicitando permiso de operación para prestar servicio de Transporte Fluvial de Apoyo Logístico Propio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC se aprobó el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, en el cual se establecen las normas técnicas y legales a las cuales deberán sujetarse las personas naturales y jurídicas que prestan este servicio; a fin de alcanzar el ordenamiento empresarial, administrativo, operativo y de seguridad del transporte fluvial;

Que, la empresa Desarrollo Forestal SAC., cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Transporte Fluvial vigente, para prestar servicio de transporte fluvial de Apoyo Logístico Propio, en tráfico nacional y en servicio regular, en la ruta solicitada;

Que, la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con el Nº 20329436323;

Que, mediante Informes Nº 015-2003-MTC/13.02 de la Directora de Marina Mercante y Transporte Multimodal y Nº 026-2003-MTC/13.al del Asesor Legal, se opina favorablemente sobre la solicitud de permiso de operación presentada por la empresa, por lo que resulta procedente autorizar lo solicitado;

De conformidad con la Ley Nº 27791, el Decreto Legislativo Nº 560, Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC y Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Permiso de Operación a favor de la empresa DESARROLLO FORESTAL SAC., para prestar servicios de transporte fluvial de Apoyo Logístico Propio, en la forma y ruta siguiente:

TRÁFICO : Nacional o Cabotaje.
SERVICIO : Regular; Ruta: Iquitos - Oroza (Bajo Amazonas) - Iquitos;
Iquitos - Requena (Río Ucayali) - Iquitos; e,
Iquitos - Santa Clotilde (Río Napo) - Iquitos.

Artículo 2º.- El servicio de transporte a que se refiere el artículo precedente será atendido con las embarcaciones de su propiedad denominadas EF "Deforsa-R1" con matrícula IQ-18614, EF "Deforsa-R2" con matrícula IQ-18613, EF "Deforsa-C1" con matrícula IQ-18612 y EF "Deforsa-C2" con matrícula IQ-18615.

Artículo 3º.- El permiso de operación que se indica en el Artículo 1º tiene una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano; la renovación del presente deberá ser solicitada por la empresa a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

Artículo 4º.- El permiso de operación otorgado implica la obligación por parte de la empresa de someterse al Decreto Supremo Nº 005-2001-MTC y demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte fluvial, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan sobre la materia, así como a las disposiciones y directivas que dicte la Dirección General de Transporte Acuático.

Artículo 5º.- Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales o Jurídicas que prestan servicio de Transporte Fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Capitanía de Puerto de Iquitos y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 7º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EFRAÍN COLL CALDERÓN
Director General

05999

Declaran nulos actuados de licitaciones públicas convocadas para la ejecución de obras de rehabilitación de caminos rurales en el departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 556-2003-MTC/21

Lima, 29 de abril de 2003

VISTO:

La carta s/n del diario Pura Verdad de fecha 14 de abril de 2003, mediante la cual comunica que debido a encontrarse en proceso de reestructuración este diario suspende su circulación temporalmente, motivo por el cual se produjo un desfase en la publicación del Aviso de Convocatoria de las Licitaciones Nºs. 0020 y 0021-2003-MTC/21 del departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 035-2003-MTC/21.CREP/UZMDD, el Presidente de la Comisión y Recepción y Evaluación de Propuestas de la Unidad Zonal de Madre de Dios solicita la publicación del Aviso de Convocatoria de la Licitación Nºs. 0020 y 0021-2003-MTC/21, para la ejecución de las obras de Rehabilitación de los Caminos Rurales que comprenden los tramos:

- Ponalillo - República - Arrozal, tramo Km. 00+000 - Km. 23+328
- Santa Rosa - Puerto Carlos (Long. 5.56 Km.)

Que, con Memorándum Nº 210-2003-MTC/21 de fecha 2 de abril de 2003, se solicita a la Oficina de Imagen Institucional del MTC la publicación del Aviso de Primera Convocatoria del proceso indicado en el párrafo precedente, para el día 9 de abril de 2003;

Que, con fecha 9 de abril de 2003, se advierte que el aviso de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Nacionales Nºs. 0020 y 0021-2003-MTC/21 sólo fue publicado en el Diario El Peruano, mas no en el diario mencionado en el documento del Visto, no pudiéndose llevar a efectos la venta de bases el día siguiente de la publicación;

Que, mediante el Memorándum Nº 818-2003-MTC/21.GAL de fecha 9 de abril de 2003, se comunicó al Jefe Zonal de Madre de Dios que debido a no haberse publicado el Aviso de Convocatoria de las L.P.N. Nºs. 0020 y 0021-2003-MTC/21 en forma simultánea en dos medios de circulación, los referidos procesos de licitaciones deben declararse nulos de oficio de conformidad al Art. 26º del Reglamento de TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que con el Informe Nº 010-2003-MTC/21.GAL de fecha 9 de abril de 2003 el presidente de la Comisión de Recepción y Evaluación de Propuestas de la Unidad Zonal de Madre de Dios, solicitó la reprogramación de los procesos y que se deje sin efecto la publicación del Diario El Peruano;

Que, de conformidad al Art. 13º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del Art. 76º de su Reglamento;

Con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales;

Estando a las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2002-MTC/15.02; y,

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 460-2002-MTC/15.02 y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, declarar nulos los actuados a la fecha, de las Licitaciones Públicas Nacionales Nºs. 0020 y 0021-2003-MTC/21 para la Ejecución de la Obra de Rehabilitación de los Caminos Rurales en el departamento de Madre de Dios, que comprende:

Licitación Pública Nacional Nº 0020-2003-MTC/21
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
- Camino Rural: Ponalillo - República - Arrozal, tramo Km. 00+000 - Km. 23+328

Licitación Pública Nacional Nº 0021-2003-MTC/21
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
- Santa Rosa - Puerto Carlos (Long. 5.56 Km.)

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Proceda la CREP de la Unidad Zonal de Madre de Dios a reprogramar el calendario del proceso y solicitar la nueva publicación del Aviso de Convocatoria de las Licitaciones Nºs. 0020 y 0021-2003-MTC/21.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la CREP de la Unidad Zonal de Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

RAÚL TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo
PROVIAS RURAL

08593

Declaran nulas licitaciones públicas convocadas por PROVÍAS RURAL para la ejecución de obras de rehabilitación de caminos vecinales en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 557-2003-MTC/21

Lima, 29 de abril de 2003

VISTO:

La carta s/n del Diario Pura Verdad de fecha 14 de abril de 2003 mediante la cual comunica que debido a encontrarse en proceso de reestructuración este diario suspende su circulación temporalmente, motivo por el cual se produjo un desfase en la publicación del Aviso de Convocatoria de las Licitaciones Nºs. 0067 y 0068-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL del departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum Nº 214-2003.MTC/21.UZP.JZ, el Presidente de la Comisión y Recepción y Evaluación de Propuestas de la Unidad Zonal de Puno solicita la publicación del Aviso de Convocatoria de las Licitaciones Nºs. 0067 y 0068-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL, para la ejecución de las obras de Rehabilitación de los Caminos Vecinales que comprenden los tramos:

- Ayaviri - Purina de Km. 19.880 Km.
- Chipana - C.P. Cachipucara de 14.267 Km.

Que, con Memorándum Nº 213-2003-MTC/21 de fecha 3 de abril de 2003, se solicita a la Oficina de Imagen Institucional del MTC la publicación del Aviso de Segunda Convocatoria del proceso indicado en el párrafo precedente;

Que, con fecha 12 de abril de 2003, se advierte que el aviso de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Nacionales Nºs. 0067 y 0068-2003-MTC/21 sólo fue publicado en el Diario El Peruano, más no en el Diario mencionado en el documento del Visto, no pudiéndose llevar a efectos la venta de bases el día hábil siguiente de la publicación;

Que, mediante el Memorándum Nº 835-2003-MTC/21.GAL de fecha 15 de abril de 2003 se comunicó al Jefe Zonal de Puno que debido a no haberse publicado el Aviso de Convocatoria de las L.P.N. Nº 0067 y 0068-2003-MTC/15.02.PROVIAS RURAL en forma simultánea en dos medios de circulación, los referidos procesos de licitaciones deben declararse nulos de oficio de conformidad al Art. 26º del Reglamento de TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que con el Memorándum Nº276-2003-MTC/21.UZP.JZ de fecha 23 de abril de 2003 el presidente de la Comisión de Recepción y Evaluación de Propuestas de la Unidad Zonal de Puno, solicita la publicación de las nuevas fechas de calendario en el más breve plazo;

Que, de conformidad al Art. 13º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y del Art. 76º de su Reglamento;

Con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales;

Estando a las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2002-MTC/15.02; y,

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 460-2002-MTC/15.02 y en cumplimiento de la normatividad vigente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, declarar Nulas las Licitaciones Públicas Nacionales Nºs. 0067 y 0068-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL para la Ejecución de la Obra de Rehabilitación de los Caminos Vecinales en el departamento de Puno, que comprende:

Licitación Pública Nacional Nº 0067-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL
DEPARTAMENTO DE PUNO
- Ayaviri - Purina de Km. 19.880 Km.

Licitación Pública Nacional Nº 0068-2002-MTC/15.02.PROVIAS RURAL
DEPARTAMENTO DE PUNO
- Chipana - C.P. Cachipucara de 14.267 Km.

Artículo Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Proceda la CREP de la Unidad Zonal de Puno a reprogramar el calendario del proceso y solicitar la nueva publicación del Aviso de Convocatoria de las Licitaciones Nºs. 0067 y 0068-2003-MTC/15.02.PROVIAS RURAL.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la CREP de la Unidad Zonal de Puno.

Regístrese y comuníquese.

RAÚL TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo
PROVIAS RURAL

08594

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Constituyen Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 080-2003-P/PJ

Lima, 30 de abril del 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Procedimiento Administrativo Disciplinario para funcionarios estará a cargo de una Comisión Especial que observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 048-2002-P/PJ, de fecha 26 de febrero de 2002, se constituyó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2002;

Que, por necesidad del servicio resulta conveniente para el año 2003, dictar el acto administrativo que designe a los funcionarios que integren la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de coadyuvar a alcanzar los objetivos de moralización del Poder Judicial;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4) del Artículo 76º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la designación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial, constituida por Resolución Administrativa Nº 048-2002-P/PJ, de fecha 26 de febrero de 2002, dándoseles las gracias a todos sus integrantes por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

Señor Guillermo Alejandro Raffo Ibarra Gerente de Administración y Finanzas	PRESIDENTE
Señor Juan de Dios Hernández Palomino Gerente de Planificación	VOCAL
Señor Marco Antonio Leyva Pedraza Jefe de la Oficina de Infraestructura	VOCAL

Miembros Suplentes:

Señor Freddy Aramburú García Gerente de Informática	PRESIDENTE
Señor Carlos Jara Gallegos Gerente de Centros Juveniles	VOCAL
Señor César García Céspedes Subgerente de Procesos Técnicos de Personal	VOCAL

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora Lucero Macedo Iberico, Asesora de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General, como SECRETARIA LETRADA de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003.

Artículo Cuarto.- La citada Comisión se instalará al día siguiente de notificada la presente Resolución, avocándose de inmediato al conocimiento de los procesos pendientes en el estado en que se encuentren.

Artículo Quinto.- DEJAR sin efecto la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 048-2002-P/PJ, de fecha 26 de febrero de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

08627

Constituyen Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 081-2003-P/PJ

Lima, 30 de abril del 2003

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Procedimiento Administrativo Disciplinario para funcionarios estará a cargo de una Comisión Permanente, constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados por Resolución del Titular del Pliego;

Que, por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 032-2002-P/PJ de fecha 29 de enero del 2002, se recompone la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2002;

Que, en tanto no se realicen las elecciones internas, por parte de los trabajadores para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente, debe designarse un servidor como Miembro de la Comisión Perma-

nente, a efectos que los procesos administrativos iniciados o por iniciarse no prescriban o caduquen, correspondiendo tal designación al servidor que ha venido ocupando tal cargo;

Que, por necesidad del servicio, resulta conveniente para el año 2003, dictar el acto administrativo que designe a los funcionarios y servidores que integren la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de coadyuvar a alcanzar los objetivos de moralización del Poder Judicial;

De conformidad con las facultades previstas en el inciso 4) del artículo 76º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la designación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial, constituida por Resolución Administrativa Nº 032-2002-P/PJ de fecha 29 de enero de 2002, dándoseles las gracias a todos sus integrantes por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- CONSTITUIR la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial para el año 2003, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS TITULARES

Señor JUAN DE DIOS HERNÁNDEZ PALOMINO Gerente (e) Planificación	PRESIDENTE
Señor GUILLERMO ALEJANDRO RAFFO IBARRA Gerente (e) de Personal y Escalafón Judicial	VOCAL
Señor GREGORIO FABIÁN PÉREZ PARCO Representante de los Trabajadores del Poder Judicial	VOCAL

MIEMBROS SUPLENTES

Señor FREDDY DÍAZ CASTILLO Subgerente de Logística	PRESIDENTE
Señora GILDA MANRIQUE MIRANDA Subgerente de Contabilidad	VOCAL
Señor CESAR GARCÍA CESPEDES Subgerente de Procesos Técnicos de Personal	VOCAL

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Dr. Freddy Vásquez Ríos, Asesor Legal de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General como Secretario Letrado de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- LA COMISIÓN se instalará al día siguiente de notificada la presente Resolución, avocándose de inmediato al conocimiento de los procesos pendientes en el estado en que se encuentren.

Artículo Quinto.- DISPONER que los servidores de carrera del Poder Judicial comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo Nº 276, designen su Representante, a efectos de constituirlo como Miembro de la Comisión Permanente, conforme con lo dispuesto por el Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

08624

Autorizan a procuradora iniciar acciones pertinentes contra presunto responsable de falsificación de documentos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 084-2003-P-PJ

Lima, 30 de abril del 2003

VISTO:

El Memorándum Nº 166-2003-SRJ-GSJR-GG/PJ y el Informe Nº 008-2003-CCG-SRJ-GSJR-GG/PJ de la Subgerencia de Recaudación Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 008-2003-CCG-SRJ-GSJR-GG/PJ, la Subgerencia de Recaudación Judicial comunica que el día 20 de febrero del 2003, fue recepcionada la solicitud de devolución del monto del arancel judicial presentado por el Sr. NICOLÁS JIMÉNEZ FUENTES;

Que, del análisis de la solicitud presentada, se observó que el número de documento de identidad que aparece en el arancel judicial no coincidía con el documento de identidad del recurrente;

Que, mediante Carta Nº 90-2003-SRJ-GSJR-GG-PJ de fecha 28 de febrero del 2003, se solicitó al recurrente, carta poder legalizada en la cual se le autoriza a iniciar el procedimiento de devolución del monto del arancel judicial;

Que, siendo esto así, el recurrente remite la carta poder legalizada por el señor Notario Dr. ANÍBAL CORVETTO ROMERO, con la cual pretendía realizar el trámite a nombre de CONSUELO JIMÉNEZ CARPIO;

Que, mediante Carta de fecha 14 de marzo del 2003, el señor Notario Dr. ANÍBAL CORVETTO ROMERO, comunica que las firmas y sellos que aparecen en dicha Carta Poder y que aluden a su persona han sido falsificados;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Sra. Procuradora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. Nº 017-93-JUS; y Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra el Sr. NICOLÁS JIMÉNEZ FUENTES, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

08629

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presunto responsable de falsificación de documentos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL Nº 085-2003-P-PJ

Lima, 30 de abril del 2003

VISTO:

El Memorándum Nº 133-2003-RNC-GSJR-GG/PJ, y el Memorándum Nº 228-2003-RNC-GSJR-GG/PJ de la Jefa del Registro Nacional de Condenas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefa del Registro Nacional de Condenas, comunica que el día 20 de febrero del 2003, se presentó a la ventanilla una persona identificada con Libreta Electoral Nº 08047288 de nombre CESAR AUGUSTO ROMERO GONZALES, con la finalidad de realizar su trámite para el otorgamiento del Certificado de Antecedentes Penales;

Que luego del examen respectivo en el sistema de consulta del RENIEC, se determinó que el número de Libreta Electoral antes mencionado, corresponde a CESAR ANTONIO ROMERO GONZALES, habiendo sorprendido el usuario con un documento de identidad falsificado;

Que, los hechos antes expuestos constituyen presuntos ilícitos penales los cuales deben ser debidamente investigados por las autoridades correspondientes a fin de determinar las responsabilidades del caso, en consecuencia resulta necesario autorizar a la Sra. Procuradora Pública del Poder Judicial, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes ante las autoridades respectivas;

Que en uso de las facultades conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. Nº 017-93-JUS; y artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537 sobre Representación y Defensa del Estado en Juicio modificado por Decreto Ley Nº 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial para que inicie las acciones legales pertinentes contra el Sr. CESAR AUGUSTO ROMERO GONZALES, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de esta Resolución, así como los antecedentes del caso a la mencionada Procuradora Pública, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO
Presidente

08635

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban plan de trabajo anual del Programa de Asesoría y Apoyo Psicológico-Técnico y Psicoterapéutico

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 104-2003-P-CSJCNL/PJ

Independencia, veintidós de abril del dos mil tres.

VISTO:

Los documentos presentados en la fecha del catorce de marzo y nueve de abril del año en curso, por el señor licenciado René Adán Jáuregui Cárdenas, psicólogo de los Juzgados de Familia de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el primer documento de visto, el señor licenciado René Adán Jáuregui Cárdenas, psicólogo de los Juzgados de Familia de esta Corte Superior de Justicia, plantea un proyecto con objetivos claros para que a través de su persona se pueda brindar Asesoría y Apoyo Psicológico - Técnico y Psicoterapeútico, a los Magistrados y Trabajadores de este Distrito Judicial, con el fin de que puedan mejorar sus relaciones interpersonales y optimizar el desempeño de sus funciones, redundando todo ello en la creación de un mejor ambiente laboral;

Que, mediante el segundo documento de visto, el señor licenciado René Adán Jáuregui Cárdenas, presenta el plan de trabajo anual dos mil tres del Programa de Asesoría y Apoyo Psicológico - Técnico y Psicoterapeútico, definiendo los objetivos generales, objetivos específicos, metodología , actividades a realizar y horario de atención que él podría brindar;

Que asimismo, la ejecución de este Programa tiene como finalidad la mejora significativa del trato hacia el público usuario, señores litigantes y letrados que acuden a esta Sede Judicial; lo que constituye razón suficiente para comprometer el apoyo de la Oficina de la Administración Distrital de la Corte;

Que, es política de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, no sólo mejorar el servicio de justicia en la administración de la misma, sino también el de proyección social y bienestar hacia los Magistrados y Trabajadores que prestan servicio en esta Corte; así como mejorar la calidad de la atención al público usuario;

Que, el bienestar de todos los integrantes de este Distrito Judicial es una constante preocupación de este Despacho, razón por la cual se aprecia que el proyecto que somete a consideración el licenciado en mención, se trata de un medio ideal para tal fin, relievandose que no significa erogación adicional alguna al Fisco, dado que en la práctica es optimización de recursos;

Que, en orden a lo anteriormente expuesto, es oportuno aprobar el Programa de Asesoría y Apoyo Psicológico - Técnico y Psicoterapeútico, presentado por el señor Licenciado René Adán Jáuregui Cárdenas, psicólogo de los Juzgados de Familia de esta Corte Superior de Justicia, debiendo la Administración Distrital de la Corte prestar el apoyo necesario para su ejecución;

Que en uso de las atribuciones conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Primero.- APROBAR el Programa de Asesoría y Apoyo Psicológico - Técnico y Psicoterapeútico, presentado por el señor licenciado René Adán Jáuregui Cárdenas, psicólogo de los Juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima.

Segundo.- APROBAR el plan de trabajo anual dos mil tres del Programa de Asesoría y Apoyo Psicológico - Técnico y Psicoterapeútico, presentado por el señor licenciado René Adán Jáuregui Cárdenas, la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

Tercero.- Las oficinas de Administración Distrital, Imagen Institucional y Bienestar Social, deberán brindar el apoyo que resulte necesario para la difusión y ejecución de las actividades que demande este Programa.

Cuarto.- Póngase la presente Resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Control Distrital de la Magistratura, Oficina de la Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Bienestar Social y del señor licenciado René Adán Jáuregui Cárdenas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LORENZO ALEJANDRO MONTAÑEZ GONZALES
Presidente de la Corte Superior de
Justicia del Cono Norte de Lima

08608

Designan al 16º Juzgado de Familia como órgano competente para conocer acciones formuladas al amparo de la Convención sobre aspectos civiles de la sustracción de menores en el Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 182-2003-P-CSJLI/PJ

Lima, seis de mayo del 2003

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 032-2003-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

El artículo primero de la resolución de vista, dispone que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia dentro del ámbito de su competencia, designen los Juzgados de Familia, Civil o Mixto que deberán tener a

cargo las acciones que se presenten al amparo de la Convención sobre Aspectos Civiles de la Sustracción de Menores;

Asimismo, el artículo segundo dispone que la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en coordinación con la Sala Especializada de Familia elabore un documento de difusión respecto de la aplicación de las normas supranacionales y nacionales que se refieran a los aspectos civiles de la sustracción de menores;

En tal sentido, habiéndose concretado la coordinación indicada y elaborado el documento en mención, es pertinente emitir el pronunciamiento respectivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Décimo Sexto Juzgado de Familia como el órgano jurisdiccional competente, a nivel de todo el Distrito Judicial de Lima, para el conocimiento de las acciones formuladas al amparo de la Convención sobre aspectos civiles de la sustracción de menores a la que se refiere la resolución de vista.

Artículo Segundo.- DISPONER que los Juzgados de Familia y Mixtos, en el caso de los Módulos Básicos de Justicia, remitan al citado órgano jurisdiccional, las demandas y procesos en trámite o en ejecución sobre la materia, que se encuentren bajo su competencia.

Artículo Tercero.- REMITIR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el documento de difusión respecto de la aplicación de las normas supranacionales y nacionales sobre aspectos civiles de la sustracción de menores, que es parte integrante de la presente resolución, para los fines consiguientes, en cumplimiento al Art. 2º de la Resolución Administrativa Nº 032-2003-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- PONER la presente a conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Sala y Juzgados de Familia, Juzgados Mixtos, Decanato Superior de Lima del Ministerio Público, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Imagen, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

08567

Designan magistradas provisional y suplente de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y del 29º Juzgado Laboral de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 184-2003-P-CSJL/PJ

Lima, 7 de mayo del 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación cursada por el doctor José Antonio Neyra Flores, Presidente de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, solicita se le conceda licencia por motivos de salud a partir del día ocho de mayo del año en curso;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se debe proceder a la designación del Magistrado que completará el colegiado necesario al interior de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres, esto es, por los días ocho y nueve de mayo del año en curso;

Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa Nº 0179-2003-P-CSJL/PJ de fecha cinco de mayo del presente año, se dispuso aceptar la renuncia de la doctora Elicea Zúñiga Herrera al cargo de Juez Suplente del Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima, a partir del seis de mayo del año en curso;

Que, estando a la renuncia efectuada por la doctora Elicea Zúñiga Herrera, resulta necesario proceder a la designación de los Magistrados que asumirá el Despacho del Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, por consiguiente y en virtud de las facultades conferidas puede designar, promover, reasignar y/o dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Provisionales y suplentes que integran la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora NANCY EYZAGUIRRE GÁRATE, Juez Titular del Octavo Juzgado de Familia de Lima, como Vocal Provisional de la Quinta Sala Penal para Procesos con Reos Libres del ocho al nueve de mayo del dos mil tres, estando a lo expuesto en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora CECILIA LEONOR ESPINOZA MONTOYA como Juez Suplente del Vigésimo Noveno Juzgado Laboral de Lima a partir del ocho de mayo del dos mil tres, estando a lo expuesto en el cuarto considerando de la presente resolución.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal del Poder Judicial, de la Fiscalía de la Nación, de la Oficina de Administración Distrital y del magistrado, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR RAÚL MANSILLA NOVELLA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

08637

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 0174-P-CSJL/PJ

Mediante Oficio Nº 1206-2003-P-CSJL-PJ la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 0174-P-CSJL/PJ, publicada en la edición del 1 de mayo de 2003, en la página 243501.

DICE:

Artículo Primero.- ..., 27º Juzgado Penal: Mendez Maurtua Miguel

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- ..., 27º Juzgado Penal: Delgado Agurto, Miguel Angel

08584

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

Convocan a candidata no proclamada para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Chungui

RESOLUCIÓN Nº 117-2003-JNE

Expediente Nº 489-2003

Lima, 6 de mayo de 2003

Vistos, la solicitud formulada por el señor Hermenegildo Ortiz Chalco, Alcalde del Concejo Distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, a

fin de que oficialice la vacancia del cargo de Regidor de Jacob Roca Tello, declarada por dicho Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 9 de fecha 15 de marzo de 2003, por encontrarse recluido en el Establecimiento Penal de Yanamilla; y el Oficio Nº 751-2003-JM-SM-LM-CSJAY-PJ recibido el 15 de abril de 2003, del Juez del Juzgado Mixto de La Mar comunicando que en la Causa Penal Nº 2003-20050501-JXSMPJ seguida contra Jacob Roca Tello y otro por el delito de tráfico ilícito de drogas, se ha dictado mandato de detención contra dicha persona, la que se encuentra recluida desde el 4 de marzo de 2003;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29º numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, modificada por Ley Nº 26491, los cargos de Alcalde y Regidor se suspenden automáticamente por impedimento legal, cuando tienen proceso penal abierto con mandato de detención que ha quedado firme en primera o segunda instancia;

Que en el presente caso, la situación jurídica de Jacob Roca Tello, Regidor del Concejo Distrital de Chungui, es la de procesado en juicio penal con mandato de detención firme, según consta del auto de apertura de instrucción de fecha 4 de marzo de 2003 expedido por el Juzgado Mixto de La Mar en el Expediente Penal Nº 2003-0020, de fojas 10 a 12, y conforme lo señalado por el Juez de la causa mediante Oficio Nº 751-2003-JM-SM-LM-CSJAY-PJ a fojas 3; lo que determina que el Regidor en mención se encuentra incurso en la causal de suspensión antes citada, y no en causal de vacancia, por lo que el Acuerdo Nº 9 de la sesión de fecha 15 de marzo de 2003 del Concejo Distrital de Chungui, cuya acta corre en copia de fojas 23 a 27, en que se declara la vacancia del cargo de Regidor de Jacob Roca Tello, debe ser declarado nulo;

Que en tanto concluya el proceso penal respectivo, el Concejo Distrital de Chungui deberá ser integrado provisionalmente por el candidato no proclamado de la misma lista electoral del Regidor suspendido, en aplicación de lo previsto en el inciso 2) del artículo 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, debiéndose convocar a la candidata no proclamada de la lista del Partido Democrático Somos Perú, señora Virginia Cárdenas Quispe, conforme a la lista de candidatos remitida por el Jurado Electoral Especial de La Mar;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundada la solicitud del señor Hermenegildo Ortiz Chalco, sobre vacancia del cargo de Regidor del Concejo distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, del señor Jacob Roca Tello, y nulo el Acuerdo Nº 9 del citado Concejo Municipal de fecha 15 de marzo de 2003 que declara dicha vacancia.

Artículo Segundo.- Declarar que el señor Jacob Roca Tello se encuentra suspendido en el cargo de Regidor del Concejo Distrital de Chungui, quedando su situación sujeta al resultado del proceso penal que se le sigue.

Artículo Tercero.- Convocar a la ciudadana Virginia Cárdenas Quispe, candidata no proclamada de la lista del Partido Democrático Somos Perú para que asuma provisionalmente el cargo de Regidor en el Concejo distrital de Chungui.

Artículo Cuarto.- Las autoridades políticas y policiales prestarán las garantías que requiera el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS. SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA
Secretario General

08506

MINISTERIO PÚBLICO

Modifican resolución respecto a la sede y competencia de fiscalía especializada en delitos de tráfico ilícito de drogas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 654-2003-MP-FN

Lima, 6 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 061-2001-MP-FN de fecha 18 de enero del 2001, se crean las Fiscalías Especializadas contra el Tráfico Ilícito de Drogas, estableciéndose las Sedes a nivel nacional;

Que, por Resolución de Fiscalía de la Nación Nº 1225-2001-MP-FN de fecha 22 de noviembre del 2001, se modifica la Resolución antes acotada, creando la Fiscalía Especializada en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, con sede en Puno, con competencia en Puno, Tacna y Moquegua;

Que, de los cuadros estadísticos referente a la carga de los Fiscales Antidrogas a nivel nacional, se advierte la gran incidencia en el Departamento de Tacna, de personas involucradas en la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas;

Por lo que se hace necesario tomar las medidas pertinentes, a efectos de optimizar la labor que vienen desarrollando los Fiscales Antidrogas, en los operativos de interdicción, investigación preliminar, control y verificación de Insumos Químicos Fiscalizados, así como en los procedimientos especiales de investigación Policial y el beneficio de "Excención de Pena", que se tramita durante la etapa de investigación preliminar, previstos en el Decreto Legislativo Nº 824; cambiando la Sede de la Fiscalía Especializada Antidrogas de la ciudad de Puno a la ciudad de Tacna;

De conformidad con el Art. 64º del Decreto Legislativo Nº 52, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1225-2001-MP-FN, de fecha 22 de noviembre del 2001, en cuanto a la Sede de la Fiscalía Especializada de Puno, que a partir de la fecha tendrá la siguiente Sede y Competencia.

SEDE TACNA: (Comprende el departamento de Tacna, Puno y Moquegua).

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Ministerio Público, brindara el apoyo necesario, para el traslado de los bienes asignados a la Fiscalía Especializada de Puno a la ciudad de Tacna.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, Presidentes de las Cortes Superiores de Puno, Tacna, Fiscales Superiores Decanos de Puno y Tacna, Gerencia General del Ministerio Público, Gerencia de Registro de Fiscales, DIROPANDRO, Sección Anti-Nárcoticos de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y al Dr. Walter Milla López, Fiscal Antidrogas, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto toda Resolución, que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08620

Dictan disposiciones relativas a la reestructuración de diversas fiscalías con la denominación de Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 655-2003-MP-FN

Lima, 7 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, entre las funciones del Ministerio Público, asignadas por la ley de su creación, se encuentra la defensa de los derechos ciudadanos y la prevención del delito;

Que, el Ministerio Público a la fecha cuenta con 6 Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito Especializadas en las Áreas de Menores, Drogas y Alcoholismo, Servicios a la Comunidad y Moral Pública, Ecológico - Hidrobiológica, Económica, Tránsito y Seguridad Vial, para las acciones de prevención;

Dado el crecimiento delictivo se hace necesario reestructurar las Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima, para hacer más efectivas las acciones de prevención, para evitar y/o disminuir las acciones delicuenciales;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64º. del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto las Áreas de Especialidad en la Prevención del Delito, así como sus nomenclaturas, dejándose sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

Artículo Segundo.- Disponer que las Fiscalías de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima, se avoquen al conocimiento de todas las áreas como Menores, Drogas, Alcoholismo, Servicios a la Comunidad y Moral Pública, Ecológica - Hidrobiológica, Económica, Turismo, Tránsito y Seguridad Vial y otras, denominándose a partir de la fecha como Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito.

Artículo Tercero.- Convertir la Fiscalía Provincial de Turismo, en la Sétima Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, del Distrito Judicial de Lima, con todo su personal.

Artículo Cuarto.- Impleméntese el Turno de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito de Lima, de 7 días consecutivos, que correrá desde las 08.00 horas de cada lunes hasta las 07.59 horas del lunes siguiente, con un descanso inmediato de 24 horas.

Artículo Quinto.- Disponer que la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, al término de su Turno, quede atendida en el Post Turno por un Fiscal Adjunto Provincial del Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima, a efectos de que el despacho no quede desatendido por el día de descanso.

Artículo Sexto.- Créase el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima, integrado por cinco Fiscales Adjuntos Provinciales.

Artículo Sétimo.- El Fiscal Superior Decano se encargará de prestar el apoyo si fuere necesario al Fiscal Provincial de Prevención del Delito que se encuentre de turno, así como de tomar las medidas pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Designar a los Fiscales Provinciales de las Fiscalías Provinciales de Prevención del Delito del Distrito Judicial de Lima, en los siguientes despachos:

- Cecilia Vásquez Lucas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.
- Luz Clara Tecco Estrella, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.
- Wilfredo Ángel Ureta Torres, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.
- Julita Hermelinda Pachas Napán, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.
- Hilda Graciela Montes Navidad, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.
- Edgardo Eugenio Santillán Aguilar, en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.
- José Federico Chipana Llanos, en el Despacho de la Sétima Fiscalía Provincial de Prevención del Delito.

Artículo Noveno.- Designar a los Fiscales Adjuntos Provinciales que conformaran el Pool de Fiscales Provinciales de las Fiscalías de Prevención del Delito de Lima:

- Demetrio Amésquita Pérez.
- Roger Sánchez Díaz.
- Elizabeth Borjas Saavedra.
- María Isabel Perez Arcentales.
- Edilberto Pando Román.

Artículo Décimo.- Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Décimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08621

Crean la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 656-2003-MP-FN

Lima, 7 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, una de las funciones del Ministerio Público, asignadas por la ley de su creación se encuentra la defensa de los derechos ciudadanos y la prevención del delito;

Que, dado el crecimiento delictivo y la necesidad de apoyar a las instituciones que tienen a su cargo la seguridad de las personas y el control de los diversos delitos, lo que hace necesaria la existencia de Fiscalías de Prevención Especializadas en determinadas áreas a efectos de evitar y/o disminuir las acciones delictivas, en el área de asuntos de propiedad intelectual en su fase de prevención;

Estando a lo dispuesto por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual, con competencia en el Distrito Judicial de Lima.

Artículo Segundo.- La Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual es de turno permanente.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Sofía Esther Ruiz Burneo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual.

Artículo Cuarto.- Nombrar a los doctores que a continuación se detallan, como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual:

- Guillermo Ernesto, Díaz Noblecilla.
- Grover Abelardo Alfredo Zavala Celi.

Artículo Quinto.- El Fiscal Superior Decano se encargará de prestar el apoyo necesario al Fiscal Provincial de Prevención del Delito, Especializada en Asuntos de Propiedad Intelectual.

Artículo Sexto.- La Gerencia General se encargará de la implementación y dotación del personal administrativo necesario para el funcionamiento de la Fiscalía creada.

Artículo Sétimo.- Déjese sin efecto toda Resolución de nombramiento, designación o destaque, que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08622

Destacan a magistrado adjunto provisional como apoyo del Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 658-2003-MP-FN

Lima, 7 de mayo de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Destacar al doctor Humberto Duran Ponce de León, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, como apoyo del Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Callao, hasta el 29 de junio del 2003.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima y Callao, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

08623

UNIVERSIDADES

Exoneran de proceso de selección obligaciones económicas provenientes del Convenio Específico de apoyo técnico en posgrado celebrado por la UNALM con la Fundación Para el Desarrollo Agrario

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 233-2003-UNALM

La Molina, 30 de abril del 2003

Vista la solicitud formulada por la Jefatura de la Oficina Administrativa de Economía, estando a lo opinado en el Informe Técnico Legal correspondiente, de conformidad con lo expuesto por la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de enero del 2000, la institución celebró con la Fundación Para el Desarrollo Agrario el Convenio Marco de Acuerdo de Cooperación Técnico-Administrativa y Económica; el mismo que a la fecha se encuentra en plena ejecución;

Que, el Artículo 4º del Convenio citado en el párrafo anterior contempla la celebración de Convenios Específicos para el desarrollo e implementación de acciones conjuntas, tales como proyectos de investigación científica y ejecución de estudios y manejo de unidades productoras;

Que, dentro de los alcances del citado Artículo 4º; con fecha 2 de mayo del presente año, se procedió a celebrar el Convenio Específico de apoyo técnico en posgrado, mediante el cual se encarga a la Fundación Para el Desarrollo Agrario el estudio, implementación y demás acciones que sean necesarias a fin de que la Escuela de Post Grado de la UNALM, continúe manteniendo la excelencia académica que la caracteriza;

Que, de acuerdo a la experiencia obtenida en el desarrollo de acciones en conjunto, como la que es materia del Convenio Específico de apoyo técnico en posgrado, se tiene que las mismas han sido totalmente favorables para la institución, obteniéndose los objetivos que fueron proyectados para la celebración de dichos acuerdos; logrando la universidad alcanzar el sitial que en materia de estudios de posgrado mantiene en la comunidad académica nacional e internacional; razón por la cual tanto el Convenio Marco de Acuerdo de Cooperación Técnico-Administrativa y Económica y los Convenios Específicos derivados de éste, continúan produciendo, en beneficio exclusivo de la UNALM, los efectos previstos en sus celebraciones;

Que, en razón de que del Convenio Específico de apoyo técnico en posgrado, fluyen una serie de obligaciones de carácter económico que deben ser cumplidas por la institución en términos perentorios, con la partida de Recursos Directamente Recaudados por la propia Escuela de Post Grado, es necesario exonerar de proceso de selección las obligaciones económicas que se deriven del referido Convenio Específico; siempre y cuando dichas contrataciones y/o adquisiciones provengan de la ejecución del mismo;

Que, los servicios prestados por la Fundación Para el Desarrollo Agrario y que se derivan de la ejecución del Convenio Específico de apoyo técnico en posgrado; por su alta especialización tienen la condición de servicios de carácter personalísimos, situación que se encuentra contemplada en el inciso H del Artículo 19º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, como fundamento para otorgar la correspondiente exoneración;

Que, las condiciones especiales de los servicios y los términos en que serán prestados éstos, responden a las características propias de la Fundación Para el Desarrollo Agrario, la misma que a lo largo de las relaciones técnico- administrativas-académicas que mantiene con la institución, ha demostrado una amplia capacidad y experiencia sobre asuntos como el que es materia del Convenio Específico antes referido; que efectuada la correspondiente evaluación objetiva de las características y condiciones propias de la Fundación para el Desarrollo Agrario para prestar los servicios materia de la presente Resolución, ésta se encuentra suficientemente calificada para brindar eficazmente dichos servicios; reuniendo las condiciones requeridas por el Artículo 111º del Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; razón por la cual es procedente dictar la presente exoneración;

Por estos fundamentos, estando a las normas citadas, estando además a lo dispuesto en el Artículo 20º del citado Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y de conformidad con las atribuciones conferidas al Rector;

SE RESUELVE:

1.- Exonerar de proceso de selección y hasta por el monto de S/. 300,000.00, las obligaciones económicas asumidas por la UNALM provenientes del Convenio Específico de apoyo técnico en posgrado, celebrado por la institución con la Fundación Para el Desarrollo Agrario; los recursos económicos con que se atenderán dichas obligaciones, serán, exclusivamente, los que provengan de la obtención de Recursos Directamente Recaudados por la Escuela de Post Grado de la UNALM.

2.- Encárguese a la Jefatura de la Oficina Administrativa de Economía la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución.

3.- Encárguese al Secretario General a fin de que de debido cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20º Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese y comuníquese

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.
Rector

08616

Autorizan contratar arrendamiento de locales de inmueble mediante proceso de adjudicación de menor cuantía para la Universidad Nacional del Callao

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 250-03-R

Callao, 24 de abril de 2003

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio Nº 094-2003-OGA (Expediente 7772-sg) recepcionado el 11 de abril de 2003, por cuyo intermedio el Director de la Oficina General de Administración, solicita la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Nacional del Callao para el año 2003, la Adjudicación Directa Selectiva para la prórroga de los contratos de arrendamiento de los locales del edificio ubicado en la Av. Sáenz Peña 1079 de propiedad de la INMOBILIARIA SAENZ PEÑA CALLAO S.A; así como la exoneración del proceso de selección, adjunta el informe técnico correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Callao, debido a que no cuenta con la infraestructura para las Oficinas de Información y Relaciones Públicas, de Admisión, de Tesorería y de Auditoría Interna, requiere prorrogar los contratos de arrendamiento de los locales A, C, H, I, J, N y Q del edificio ubicado en la Av. Sáenz Peña 1079 de propiedad de la INMOBILIARIA SAENZ PEÑA CALLAO S.A., por un monto de S/. 58,560.00 para el año 2003; monto que de acuerdo a la Ley Nº 27879, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2003, corresponde efectuar un proceso de adjudicación directa selectiva;

Que, de conformidad con lo que dispone el Art. 7º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las entidades del Estado se aprueba mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego o la máxima autoridad que corresponda;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Oficio Nº 367-OASA-2002 propone que la presente contratación de servicios quede exonerada del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, al amparo del Art. 19º Inc. h) del D.S. Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Art. 111º del D.S. Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, sus modificatorias y ampliatorias; asimismo, se adjunta en autos el Informe Técnico en cumplimiento del Art. 113º del D.S. Nº 013-2001-PCM;

Que, asimismo, para estos casos el inciso c) del Artículo 19º del D.S. Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que están exonerados de efectuar proceso de adjudicación directa, los casos de prórroga de contratos de arrendamiento de inmuebles ocupados por la entidad, siempre y cuando la renta no se incremente en una tasa mayor al crecimiento del índice general de precios al por mayor;

Que, la INMOBILIARIA SAENZ PEÑA CALLAO S.A. no ha variado la renta de los alquileres quedando los precios fijados para el año 2002;

Que, mediante Informe Técnico de la Oficina General de Administración se sustenta la necesidad de prorrogar el contrato de arrendamiento de estos inmuebles, así mismo con Informe Legal Nº 111-2003-AL de la Oficina de Asesoría Legal que declara procedente la exoneración del proceso de Adjudicación Directa para la prórroga de contrato de arrendamiento de los locales señalados anteriormente;

Que, el Art. 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM-TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los Artículos 105º, 113º, 114º 115º y 116º del D.S. Nº 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley establecen los procedimientos para las exoneraciones de los procesos de contrataciones y adquisiciones;

Que, la Adjudicación Directa Selectiva para la prórroga de los contratos de arrendamiento de las Oficinas A, C, H, I, J, N y Q del edificio de la Av. Sáenz Peña 1079 de propiedad de la INMOBILIARIA SAENZ PEÑA CALLAO S.A. no ha sido considerado en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2003;

Que, por Resolución Nº 020-2003-R de fecha 22 de enero de 2003 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el presente ejercicio presupuestal 2003;

Que, en cumplimiento a lo señalado en el Art. 20º Inc. a) del D.S. Nº 012-2001-PCM y los Arts. 7º y 8º del D.S. Nº 013-2001-PCM, todos los procesos de selección exonerados de Licitación Pública y Concurso Público o Adjudicación Directa y procesos no incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones podrán ser modificados de conformidad con la asignación presupuestal o reprogramaciones de metas propuestas; se aprueban por Resolución expedida por el Titular del Pliego o la máxima autoridad que corresponda; como es el presente contrato propuesto;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 111-2003-AL de la Oficina de Asesoría Legal, recepcionado el 3 de marzo de 2003; y, en uso de las atribuciones que confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad concordante con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º.- INCORPORAR dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003 de la Universidad Nacional del Callao, la "Contratación de arrendamiento de los locales del edificio ubicado en la Av. Sáenz Peña 1079, Oficinas A, C, H, I, J, N y Q" de propiedad de Inmobiliaria Sáenz Peña Callao S.A, por un monto base total de S/. 58,560.00 (cincuenta y ocho mil quinientos sesenta nuevos soles), incluido IGV.

2º.- EXONERAR la presente contratación de servicios del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, de acuerdo a ley.

3º.- AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de Adjudicaciones de Menor Cuantía, la "Contratación de arrendamiento de los locales del edificio ubicado en la Av. Sáenz Peña Nº 1079" por un monto de hasta S/. 58,560.00 (cincuenta y ocho mil quinientos sesenta nuevos soles) por el período enero a diciembre de 2003, mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

4º.- DISPONER que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se cargará en el Programa 003 "Administración", Subprograma 0006 "Administración General", Actividad 1-00267 "Gestión Administrativa", Componente 3-0693 "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 37 "Alquiler de Bienes", con cargo a los recursos directamente recaudados de Admisión.

5º.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALBERTO ARROYO VIALE
Rector

08590

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONASEV

Autorizan contratar servicio de Soporte y Mantenimiento de 8 servidores con la empresa NCR del Perú mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN CONASEV
Nº 025-2003-EF/94.10

Lima, 28 de abril de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 088-2003-EF/94.40 de fecha 4 de abril del 2003 de la Gerencia de Sistemas, que sustenta la necesidad de contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento de 8 servidores que utiliza esta Comisión Nacional; el Memorándum Nº 1555-2003-EF/94.35 de fecha 23 de abril del 2003 de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como el Informe Conjunto Nº 0007-2003-EF/94.35/94.20 de fecha 23 de abril del 2003, de las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asesoría

Jurídica, con los cuales se presenta a la Gerencia General, la solicitud de contratación de servicios que no admiten sustitutos;

CONSIDERANDO:

Que, CONASEV requiere la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de 8 servidores, el cual es necesario para la institución dado que actualmente ha culminado la garantía de 3 servidores y en el mes de marzo terminó la garantía de 7 servidores, por esta razón resulta imprescindible contratar el referido servicio, máxime si CONASEV cuenta con procesos computacionales que reciben, procesan y proveen información; estando estos procesos implementados en una plataforma de Servidores Unix y NT; siendo considerados algunos de estos procesos de Misión Crítica dentro de la operatividad diaria, los cuales permiten a la Institución supervisar y velar por la transparencia de la información del mercado de valores;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, la contratación de servicios que no admiten sustitutos está exonerada de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa que le correspondan, procediendo su contratación mediante Adjudicación de Menor Cuantía, de acuerdo con el artículo 20º de la citada norma;

Que, mediante el Informe Nº 088-2003-EF/94.40 de la Gerencia de Sistemas, así como el Informe Conjunto Nº 0007-2003-EF/94.35/94.20 de las Gerencias de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica, se ha determinado que la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento de 8 de los servidores, solamente es posible efectuarla de manera directa con la empresa NCR del Perú al ser ésta subsidiaria de NCR y la única que cuenta con autorización en el Perú para brindar el servicio requerido; por esta razón el presente caso puede calificarse como un servicio que no admite sustituto, siendo aplicable la causal de exoneración prevista en el literal f) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de 8 servidores con la empresa NCR del Perú por el plazo de un (1) año, computado desde el mes de mayo de 2003, y por el monto total de US$ 12 755.80 Dólares Americanos, incluido todo tipo de impuestos, el mismo que se financiará con recursos propios de CONASEV y se encuentra debidamente presupuestado. Consecuentemente, autorícese la contratación del referido servicio, que no admite sustituto, con la empresa NCR del Perú, mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 2º.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla con verificar todas las formalidades inherentes a la contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de 8 servidores con la empresa NCR del Perú mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, dentro del marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo que se remita copia de la presente Resolución y de los Informes que sustentan esta exoneración a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS EYZAGUIRRE GUERRERO
Presidente

08493

COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 del Pliego Nº 014: Comisión Nacional de Juventud del Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 010-P/CNJ-CONAJU-2003

Lima, 23 de abril del 2003

VISTO:

El Informe Nº 001-2003-CNJ-OGA, de la Oficina de Administración, mediante el cual remite para su aprobación el Plan de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 del Pliego Nº 014: Comisión Nacional de Juventud;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, en su Artículo 7º, dispone que cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el Artículo 6º del Reglamento de la Ley acotada, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM dispone que el Plan Anual contendrá, por lo menos, las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año fiscal;

Que, la Oficina de Administración ha procesado y consolidado los requerimientos de todas las dependencias de la entidad, y elaborado el Plan Anual en armonía con el Presupuesto Institucional de Apertura, aprobado por Resolución Presidencial Nº 001-P/CNJ-CONAJU–2003, de fecha 23 de marzo del 2003;

Que las adquisiciones y contrataciones corporativas propende las economías en escala de una prestación conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para la entidad;

De conformidad con el Artículo 22º de la Ley Nº 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, los Artículos 4º y 5º de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003 del Pliego Nº 014: Comisión Nacional de Juventud del Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros, el cual forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- La Oficina de Administración deberá cumplir con publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3º.- En igual plazo, el Plan Anual deberá ser remitido al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa – PROMPYME.

Artículo 4º.- El Plan Anual estará a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, sito en la calle Crl. Andrés Reyes Nº 386 – San Isidro, así como en la página web de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO
Presidenta

08614

INDECOPI

Dejan sin efecto aplicación de derechos antidumping provisionales sobre importaciones de tejidos tipo popelina originarios y/o procedentes de la República Popular China

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS

RESOLUCIÓN Nº 040-2003/CDS-INDECOPI

Lima, 28 de abril de 2003

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI[1]

Vistos, el Expediente Nº 001-2002-CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de la Sociedad Nacional de Industrias[2], mediante Resolución Nº 038-2002/CDS-INDECOPI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de julio de 2002, la Comisión dispuso el inicio del procedimiento de investigación por la supuesta existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tejidos de popelina poliéster/algodón, de un ancho de hasta 1.80 metros, originarias de la República Popular China[3];

Que, mediante Resolución Nº 057-2002/CDS-INDECOPI, de fecha 28 de octubre de 2002, la Comisión dispuso aplicar derechos antidumping provisionales en un monto específico de US$ 1.2 por kilo sobre las importaciones de tejidos de popelina poliéster/algodón, de un ancho de hasta 1.80 metros, originarias de China;

Que, mediante Resolución Nº 029-2003/CDS-INDECOPI, de fecha 3 de abril de 2003, la Comisión precisó los alcances de la Resolución Nº 057-2002/CDS-INDECOPI, en el sentido que la misma únicamente abarcará tejidos tipo popelina originarios y/o procedentes de China, con un ancho menor a un metro ochenta (1.80 m.), encontrándose éstos definidos de la siguiente forma: tejido mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, y cuyo peso unitario oscila entre 90 gr./m2 y 200 gr./m2;

Que, el artículo 50º del Decreto Supremo Nº 006-2003-PCM[4] establece que las medidas antidumping provisionales podrán aplicarse por un período de hasta seis meses, únicamente en el caso que la Comisión examine si bastaría un derecho inferior al margen de dumping para eliminar el daño;

Que, en virtud a dicha disposición, a partir de la Resolución Nº 029-2003/CDS-INDECOPI antes mencionada, se dispuso poner en conocimiento de ADUANAS y de las partes intervinientes en el procedimiento, que el plazo de vigencia de los derechos antidumping provisionales impuestos mediante Resolución Nº 057-2002/CDS-INDECOPI, y precisados mediante dicha Resolución, tendrían vigencia hasta el día 9 de mayo de 2003;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto los derechos antidumping provisionales impuestos mediante Resolución Nº 057-2002/CDS-INDECOPI, y precisados mediante Resolución Nº 029-2003/CDS-INDECOPI, a partir del día 10 de mayo de 2003, fecha correspondiente al día siguiente del cumplimiento de los seis meses de la entrada en vigencia de la primera de las Resoluciones antes mencionadas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2003-PCM, y el artículo 22º del Decreto Ley 25868; y,

Estando a lo acordado unánimemente en su sesión del 28 de abril de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la aplicación de los derechos antidumping provisionales impuestos mediante Resolución Nº 057-2002/CDS-INDECOPI, y precisados mediante Resolución Nº 029-2003/CDS-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos tipo popelina originarios y/o procedentes de la República Popular China, con un ancho menor a un metro ochenta (1.80 m.), encontrándose éstos definidos de la siguiente forma: tejido mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, y cuyo peso unitario oscila entre 90 gr./m2 y 200 gr./m2. a partir del día 10 de mayo de 2003.

Artículo 2º .- Notificar la presente Resolución a la Sociedad Nacional de Industrias y a las empresas Producción y Servicios Textiles S.A.C., Import & Export Unitex S.A.C., Barbatex S.A.C., Colortex Perú S.A. y Comercial Textil S.A. así como a las autoridades de la República Popular China.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto Supremo Nº 006-2003-PCM.

Artículo 4º.- Suspender el cobro de los derechos antidumping provisionales impuestos o en su caso, suspender el requisito de afianzamiento sobre las importaciones de los productos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, registradas a partir del día 10 de mayo de 2003 en adelante.

Artículo 5º.- Poner en conocimiento de ADUANAS que, los pagos en efectivo o las fianzas presentadas por cualquier importador, destinadas a asegurar el pago de los derechos antidumping provisionales impuestos mediante Resolución Nº 057-2002/CDS-INDECOPI, y precisados mediante Resolución Nº 029-2003/CDS-INDECOPI, permanecerán en poder de ADUANAS hasta que, mediante Resolución, la Comisión ponga fin al procedimiento de investigación y, de ser el caso, establezca derechos antidumping definitivos, a fin de asegurar el pago de los mismos.

Artículo 6º.- La presente Resolución entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA
Presidente

08503

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Ica, La Libertad, Lima, Amazonas y Ayacucho

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 193/INC

Lima, 2 de abril de 2003

VISTO, el Acuerdo Nº 147 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 10 de fecha 10 de marzo de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de

---

1 En adelante la Comisión.
2 En adelante S.N.I.
3 En adelante China.
4 Dicho artículo establece lo siguiente: "*Los derechos antidumping o compensatorios provisionales se aplicarán por el período más breve posible, que no podrá exceder de cuatro meses, o, por decisión de la Comisión, a petición de exportadores que representen un porcentaje significativo del comercio de que se trate, por un período que no excederá de seis meses. Cuando la Comisión, en el curso de una investigación, examinen si bastaría un derecho inferior al margen de dumping o a la cuantía de la subvención para eliminar el daño, esos períodos podrán ser de seis y nueve meses respectivamente*".

Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 147, de fecha 10 de marzo de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Geoglifo Trapezoidal, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Geoglifo Trapezoidal, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica.

Artículo 2º.- Encargar al señor Franco Rovegno Sacri, propietario del predio Portachuelo Chape, a realizar la delimitación física (Plano, Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, colocación de hitos) y señalización del Geoglifo Trapezoidal, en coordinación con la Departamental de Cultura - Ica del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del Geoglifo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Geoglifo Trapezoidal declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08481

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 194/INC

Lima, 2 de abril de 2003

VISTO, el Acuerdo Nº 137 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 09 de fecha 3 de marzo de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 137, de fecha 3 de marzo de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Huaca Santa Rosa o Huaca La Cruz, ubicada en el Centro Poblado Puente Virú, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Huaca Santa Rosa o Huaca La Cruz, ubicada en el Centro Poblado Puente Virú, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Artículo 2º.- Aprobar el Plano de Intangibilidad del Sitio Arqueológico Huaca Santa Rosa o Huaca La Cruz, Lámina Nº 036, de fecha noviembre de 1993, a escala 1/250, con un área de 71,839.89 metros cuadrados y un perímetro de 1035.44 metros lineales, ubicada en el Centro Poblado Puente Virú, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del precitado Sitio Arqueológico mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del Sitio Arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08482

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 195/INC

Lima, 2 de abril de 2003

VISTO, el Acuerdo Nº 108 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 06 de fecha 13 de febrero de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 108, de fecha 13 de febrero de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica "Cerro La Regla", ubicada en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-

ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica "Cerro La Regla", ubicada en el distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima.

Artículo 2º.- Ratificar el Acuerdo Nº 532, de fecha 1 de octubre de 2002, de la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, mediante la cual se aprueba el Plano Perimétrico Nº 018-INC-COFOPRI-2002 de la Zona Arqueológica Cerro La Regla, de fecha mayo de 2002, a escala 1/1000, con un área de 166,087 metros cuadrados y un perímetro de 2,427.18 metros lineales, ubicada en el distrito del Callao, Provincial Constitucional del Callao, departamento de Lima.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de la Zona Arqueológica declarada "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08483

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 196/INC

Lima, 2 de abril de 2003

VISTO, el Acuerdo Nº 126 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 08 de fecha 24 de febrero de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 126, de fecha 24 de febrero de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos:

Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
Locara	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Inca Pirka	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Ollape	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Llaupin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Pueblo Viejo	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cuc'crapata	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Sec'sto	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cullpa	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Iglesia Poma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Hurmi Cucha	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chambul	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Putquero Loma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muyuc	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muc'hurco	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chalachin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Jubit	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Arica	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Inga Pirka	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Monja	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Palpata	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Carpona	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
La Congona	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Atil	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Alcalde Urco	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Bollaran	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Purum Llacta	San Juan de Cheto	Chachapoyas	Amazonas
Pucara	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Shoimal	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Gomal	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Chaquil	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Shuycaca	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de las Momias	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Cabildo Pata	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Gentil	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Casa Redonda	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cupi	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Plazapampa	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Puma Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Chontapampa	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Vituya Viejo	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Taulia	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Cueva Chivo	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
La Joya	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Torre Pucro	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Shilmal	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Yuna	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Churillo	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
San Roque	San Juan de Sonche	Chachapoyas	Amazonas
Cataquilla	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Cochabamba	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
San Pedro de Huallspa	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Casa Blanca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Yalape	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lluy	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Canal Allpachaca	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Pirka	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Yambashallca	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Wishquin	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cacachaque	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Tehuayco	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cambolin	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Urco	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Ñaquiñahua	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Olan	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Tuen	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Gollón	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Pirca Punta	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Techac	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Macro	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Yurakurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Machuc Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Yutapina	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Rosurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lancunga	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Plaza Pampa	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Cuevas Mashumal Pintura	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Huancaurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Ñuñurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Despoblado	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de Pomacochas Natural	Florida	Bongará	Amazonas
Catarata La Chitana	San Carlos	Bongará	Amazonas
Atumpampa	San Carlos	Bongará	Amazonas
Valle de los Dinosaurios	Bagua	Bagua	Amazonas
Los Peroles y las Juntas	Bagua	Bagua	Amazonas
Pueblo Viejo	La Peca	Bagua	Amazonas
Totorita	Cajaruro	Utcubamba	Amazonas
Paredones	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas

Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
Colmos	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Pintura Rupestre	Yamon	Utcubamba	Amazonas
Talape	Pizuquía	Luya	Amazonas
Macro Llacta	Longuita	Luya	Amazonas
Kuélap	Tingo	Luya	Amazonas
El Corral	Longuita	Luya	Amazonas
Lik Lik	Lamud	Luya	Amazonas
Gringo Hauyñuna	Inguilpata	Luya	Amazonas
Cecate	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Azonada	Longuita	Luya	Amazonas
Camino Inca	Pizuquía	Luya	Amazonas
Aguas Termales Corontochaca	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Chanqui	Luya	Luya	Amazonas
Gran Vilaya	Ocumal	Luya	Amazonas
Quillillic	Colcamar	Luya	Amazonas
Pueblo de los Muertos	Lamud	Luya	Amazonas
San Antonio	Lamud	Luya	Amazonas
Incapuy	Pizuquía	Luya	Amazonas
Puemal	Colcamar	Luya	Amazonas
Tuente	Colcamar	Luya	Amazonas
Lloran-Sholón	Colcamar	Luya	Amazonas
Taich	Tingo	Luya	Amazonas
Piedra Grande	Inguilpata	Luya	Amazonas
Pongumal	Conila	Luya	Amazonas
Opelan	Luya	Luya	Amazonas
La Muralla	Lonya Chico	Luya	Amazonas
Cipra Chuchu	Pizuquia	Luya	Amazonas
Chipuric	Luya	Luya	Amazonas
La Cruz	Luya	Luya	Amazonas
Caverna de Quiocta	Lamud	Luya	Amazonas
Carajia	Trita	Luya	Amazonas
Revash	Santo Tomás	Luya	Amazonas
Lirio	Conila	Luya	Amazonas
Caclic Pintura	Lamud	Luya	Amazonas
Posik	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas
Iglesia Pampa	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos:

Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
Locara	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Inca Pirka	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Ollape	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Llaupin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Pueblo Viejo	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cuc'crapata	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Sec'sto	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cullpa	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Iglesia Poma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Hurmi Cucha	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chambul	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Putquero Loma	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muyuc	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Muc'hurco	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Chalachin	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Jubit	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Arica	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Inga Pirka	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Monja	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Palpata	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
Carpona	Montevideo	Chachapoyas	Amazonas
La Congona	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas

Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
Atil	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Alcalde Urco	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Bollaran	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Purum Llacta	San Juan de Cheto	Chachapoyas	Amazonas
Pucara	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Shoimal	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Gomal	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Chaquil	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Shuycaca	Soloco	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de las Momias	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Cabildo Pata	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Gentil	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Casa Redonda	La Jalca	Chachapoyas	Amazonas
Cupi	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Plazapampa	Maino	Chachapoyas	Amazonas
Puma Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Chontapampa	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Vituya Viejo	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Taulia	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
Cueva Chivo	Molinopampa	Chachapoyas	Amazonas
La Joya	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Torre Pucro	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Shilmal	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Yuna	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Churillo	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
San Roque	San Juan de Sonche	Chachapoyas	Amazonas
Cataquilla	Chiliquín	Chachapoyas	Amazonas
Cochabamba	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
San Pedro de Huallspa	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Casa Blanca	Chuquibamba	Chachapoyas	Amazonas
Yalape	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lluy	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Canal Allpachaca	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Pirka	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Yambashallca	Granada	Chachapoyas	Amazonas
Wishquin	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cacachaque	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Tehuayco	Quinjalca	Chachapoyas	Amazonas
Cambolin	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Pirka Urco	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Ñaquiñahua	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Olan	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Tuen	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Gollón	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Pirca Punta	Balsas	Chachapoyas	Amazonas
Techac	San Juan de Soche	Chachapoyas	Amazonas
Macro	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Yurakurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Machuc Urco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Yutapina	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Rosurco	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Lancunga	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Petaca	Leymebamba	Chachapoyas	Amazonas
Rumichaca	Mariscal Castilla	Chachapoyas	Amazonas
Plaza Pampa	Magdalena	Chachapoyas	Amazonas
Cuevas Mashumal Pintura	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Huancaurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Ñuñurco	Huancas	Chachapoyas	Amazonas
Despoblado	Levanto	Chachapoyas	Amazonas
Laguna de Pomacochas Natural	Florida	Bongará	Amazonas
Catarata La Chitana	San Carlos	Bongará	Amazonas
Atumpampa	San Carlos	Bongará	Amazonas
Valle de los Dinosaurios	Bagua	Bagua	Amazonas
Los Peroles y las Juntas	Bagua	Bagua	Amazonas
Pueblo Viejo	La Peca	Bagua	Amazonas
Totorita	Cajaruro	Utcubamba	Amazonas
Paredones	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Colmos	Bagua Grande	Utcubamba	Amazonas
Pintura Rupestre	Yamon	Utcubamba	Amazonas
Talape	Pizuquía	Luya	Amazonas
Macro Llacta	Longuita	Luya	Amazonas
Kuélap	Tingo	Luya	Amazonas
El Corral	Longuita	Luya	Amazonas
Lik Lik	Lamud	Luya	Amazonas

Nombre	Distrito	Provincia	Departamento
Gringo Hauyñuna	Inguilpata	Luya	Amazonas
Cecate	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Azonada	Longuita	Luya	Amazonas
Camino Inca	Pizuquía	Luya	Amazonas
Aguas Termales Corontochaca	San Jerónimo	Luya	Amazonas
Chanqui	Luya	Luya	Amazonas
Gran Vilaya	Ocumal	Luya	Amazonas
Quillillic	Colcamar	Luya	Amazonas
Pueblo de los Muertos	Lamud	Luya	Amazonas
San Antonio	Lamud	Luya	Amazonas
Incapuy	Pizuquía	Luya	Amazonas
Puemal	Colcamar	Luya	Amazonas
Tuente	Colcamar	Luya	Amazonas
Lloran-Sholón	Colcamar	Luya	Amazonas
Taich	Tingo	Luya	Amazonas
Piedra Grande	Inguilpata	Luya	Amazonas
Pongumal	Conila	Luya	Amazonas
Opelan	Luya	Luya	Amazonas
La Muralla	Lonya Chico	Luya	Amazonas
Cipra Chuchu	Pizuquia	Luya	Amazonas
Chipuric	Luya	Luya	Amazonas
La Cruz	Luya	Luya	Amazonas
Caverna de Quiocta	Lamud	Luya	Amazonas
Carajia	Trita	Luya	Amazonas
Revash	Santo Tomás	Luya	Amazonas
Lirio	Conila	Luya	Amazonas
Caclic Pintura	Lamud	Luya	Amazonas
Posik	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas
Iglesia Pampa	Omía	Rodríguez de Mendoza	Amazonas

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Departamental de Cultura - Amazonas del Instituto Nacional de Cultura que establezca las acciones necesarias para la elaboración de los Planos de Delimitación de los precitados Sitios Arqueológicos con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08484

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 197/INC

Lima, 2 de abril de 2003

VISTO, el Acuerdo Nº 141 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 09 de fecha 3 de marzo de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 141, de fecha 3 de marzo de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos, ubicados en el departamento de Ayacucho;

El Peruano DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA LA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA -

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.

2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.

3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

LA DIRECCIÓN

ZONAS ARQUEOLÓGICAS	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR
SITIO ARQUEOLOGICO WAKUYA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	CCARHUACCOCCO
SITIO ARQUEOLOGICO MARKA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO WAÑA QASA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO WICHINQA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	WICHINQA
SITIO ARQUEOLOGICO WAMAN PUKYU	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO ÑAWPA LLAQTA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO KUNKACHAYUQ	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO KILLAS	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO CEMENTERIO	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO WANTAY LLAMUQU	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO ANTA QASA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO LLAQTA PUNTA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO PIRWAYLLA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO TORRECHAYUQ	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO KULLKU WASI	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PISQU PATA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	
SITIO ARQUEOLOGICO MACHU CRUZ	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PILLWA PAMPA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	PINCOS
SITIO ARQUEOLOGICO ANAS QULPA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	PINCOS
CONJUNTO ARQUEOLOGICO INKA WASI	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORA CORA	INKA WASI
SITIO ARQUEOLOGICO INKAWASI	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	ONTUCO
SITIO ARQUEOLOGICO CASIRE	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	CASIRE
CONJUNTO ARQUEOLOGICO HUANCARA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	HUANCARA
SITIO ARQUEOLOGICO OSQOLLO PAMPA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	OSQOLLO PAMPA
SITIO ARQUEOLOGICO SACRACA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	SAN SEBASTIÁN
SITIO ARQUEOLOGICO KILKATA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	
SITIO ARQUEOLOGICO LAMPA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	LAMPA
SITIO ARQUEOLOGICO OYOLO	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	QYOLO	SEQELLO
SITIO ARQUEOLOGICO SALON MACHAY	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	
SITIO ARQUEOLOGICO WALLPAWIRI	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	SANTA ROSA DE HUANCHOS
SITIO ARQUEOLOGICO KARSALA	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	SANTA ROSA DE HUANCHOS
SITIO ARQUEOLOGICO IGLESIACCHAYUQ O CAMPANAYUQ	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	
SITIO ARQUEOLOGICO BELENCHAYUQ	AYACUCHO	SUCRE	BELÉN	
SITIO ARQUEOLOGICO KUYUQ	AYACUCHO	SUCRE	BELÉN	
SITIO ARQUEOLOGICO AYA OLAN	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO RAQA RAQAY	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PITIQ	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PUKARA	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO WAQANA	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	
SITIO ARQUEOLOGICO PALLPA URQU	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	TINTAY
SITIO ARQUEOLOGICO QAWIRA	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	TINTAY
SITIO ARQUEOLOGICO WARAQUCHAYUQ	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	
SITIO ARQUEOLOGICO QASAMARKA	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	
SITIO ARQUEOLOGICO QURIMACHAY	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	
SITIO ARQUELOGICO QASA PATA	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	
CONJUNTO ARQUEOLOGICO JINCAMOQO	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	JINCAMOQO
SITIO ARQUEOLÓGICO WAMANPIRKA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO CALVARIO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	
SITIO ARQUEOLOGICO CHUPAPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	
SITIO ARQUEOLOGICO TANTA URQO	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	
SITIO ARQUEOLOGICO CHIWAPAMPA	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	
SITIO ARQUEOLOGICO DE CHAKA PUKIO	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS	CHAKA PUKIO
SITIO ARQUEOLOGICO PUTUKUNCA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO TAQRAMACHAY	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO RICRA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO BELENCHA MOQO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO MACHAYHUAYQO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO CABRAQUINCHA 2	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO CONDORAY 2	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO TAMPUYOQ 2	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO ANYAY	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO ERA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
TERRAZAS PREHISPANICAS EN COCAS	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	PUCARA
SITIO ARQUEOLOGICO TORORUMI	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	CUCHUHUARCAYA
SITIO ARQUEOLOGICO PUCRUTUNA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	
SITIO ARQUEOLOGICO PACHIAQ MARKA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	PARAS, ESPITO
SITIO ARQUEOLOGICO QALLQA MOQO	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	VILCASHUAMAN	VILCASHUAMAN
SITIO ARQUEOLOGICO ICHUPATA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	
SITIO ARQUEOLOGICO YUPIN	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO UQICHAQCHAYUQ O PUKA KICHKA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO MASINGA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO PAMPANWAILLA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO WAYANAY	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO YUPIN	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	

ZONAS ARQUEOLÓGICAS	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR
SITIO ARQUEOLOGICO PATA PAMPANWAYLLA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO ICHUPATA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO WACCRAMARCA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUARCAYA	
PUENTE INKA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	SARHUA	SARHUA
ANDENES PREHISPANICOS DE APARO	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	SARHUA	APARO
SITIO ARQUEOLOGICO SARHUA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	SARHUA	TOMANGAQASA
SITIO ARQUEOLOGICO DE LLOQLLASQA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	VILCANCHOS	LLOQLLASQA
SITIO ARQUEOLÓGICO PATA QASA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CANCHA CANCHA
SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORAY (CERCOS)	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CANCHA CANCHA
SITIO ARQUEOLÓGICO MUYU ORQO	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CANCHA CANCHA
CAMINO INKA WAYUNKA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	WAYUNKA
LAGUNA QOYLLOR QOCHA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	QOYLLOR QOCHA
CUEVA DE QAMPATUYOQ MACHAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	QAMPATUYOQ MACHAY
SITIO ARQUEOLOGICO AYA PULPERIA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CATALINAYOCC
SITIO ARQUEOLOGICO ÑAUPALLACCTA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CATALINAYOCC
SITIO ARQUEOLOGICO CAPILLAYOQ	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CUCHOQUESERA
SITIO ARQUEOLOGICO INKARAQAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CUCHOQUESERA
SITIO ARQUEOLOGICO RUCCRUCCA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SITIO ARQUEOLOGICO CHUCHIORCCO	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SITIO ARQUEOLOGICO SALLQARAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SITIO ARQUEOLOGICO PATACCANCHA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	CHUYMAY
SITIO ARQUEOLOGICO CHUYMAY	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	CHUYMAY
SITIO AREQUEOLOGICO SANTI SANTI	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORA CORA	CERRO SANTI SANTI
SITIO AREQUEOLOGICO CHAVIÑA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORA CORA	CHAVIÑA
SITIO AREQUEOLOGICO CHUMBIMARKA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORA CORA	
CONJUNTO ARQUEOLOGICO DEL NEVADO SARA SARA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	NEVADO DE SARA SARA
SITIO ARQUEOLOGICO MARCABAMBA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	MARCABAMBA	
SITIO ARQUEOLOGICO PARARCA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	
SISTEMA AGRICOLA PREHISPANICO DE QUEROBAMBA	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	QUEROBAMBA
ANDENES PREHISPANICOS DE MARCAWI	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	MARCAWI
ANDENES PREHISPANICOS DE SARAWARCA	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	SARAWARCA
ANDENES PREHISPANICOS DE PUCARAQAY	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	PUCARAQAY
ANDENES PREHISPANICOS DE WAQRAMARCA	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	WAQRAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO QATUNURQO	AYACUCHO	SUCRE	BELÉN	QATUNURQO
ANDENES PREHISPANICA DE PITIY	AYACUCHO	SUCRE	BELÉN	PITIY
SITIO ARQUEOLOGICO MALLURA	AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	
ANDENES PREHISPANICOS SALLALLI	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	SALLALI
SITIO ARQUEOLOGICO MARCA	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	MARCA
SITIO ARQUEOLOGICO HUANACUILLA	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	HUANACUILLA
SITIO ARQUEOLOGICO PALLPA	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	PALLPA
SITIO ARQUEOLOGICO CHARANGOCHAYOQ	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	CHARANGOCHAYOQ
SITIO ARQUEOLOGICO QUEQÑAQATA	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	QUEQÑAQATA
SITIO ARQUEOLOGICO WALPAWIRI	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	WALPAWIRI
ANDENES PREHISPANICOS EN IGLESIA CHAYOQ	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	IGLESIA CHAYOQ
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS DE PUCAQASA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	PUCAQASA
SITIO ARQUEOLOGICO LISAWAQCHA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	LISAWAQCHI
SITIO ARQUEOLOGICO ALLQAQAWA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ALLQAQAWA
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS DE SIQUICAZA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ATIHUARA
SITIO ARQUEOLOGICO WAYRARINQAQATU	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ATIHUARA
SITIO ARQUEOLOGICO MARCAMUQO	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ATIHUARA
SITIO ARQUEOLOGICO ACHANI	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	AUTAMA - MATARA
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS DE TINTAY	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	TINTAY
ANDENES PREHISPANICOS LAQARIMA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	LAQARIMA
SITIO ARQUEOLOGICO TAQRAMPA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	TAQRAMPA
SITIO ARQUEOLOGICO WAYNALLAQTA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	WAYNALLAQTA
SITIO ARQUEOLOGICO CAMPANAYOQ	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	CAMPANAYOQ
SITIO ARQUEOLOGICO APURAQAY	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	APURAQAY
SITIO ARQUEOLOGICO CULLCUNCHA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	CULLCUNCHA
SISTEMA DE RIEGO INKA - PAYAQA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	PAYAQA
TAMBO DE HUAIHUAI	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	HUAIHUAI
CONJUNTO ARQUEOLOGICO "CIUDADELA CANICHE"	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO NINAQUERO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
CONJUNTO ARQUEOLOGICO "CIUDADELA PARCCACHA"	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS DE ACCO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS HUAYLLA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS ANTALLA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS CHIMPA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS CUYO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO KILKATA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
TORREON INKA DE NINA KIRO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO WAQANA	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	
SITIO ARQUEOLOGICO OCAÑA	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	OCAÑA
CASA TUMBA DE KONDORMARKA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	YURAQ YAKU
SITIO ARQUEOLOGICO MAUKA LLAQTA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	SAN JUAN
COMPLEJO ASTRONOMICO DE INTIWATANA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	INTIWATANA

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siguientes Sitios Arqueológicos:

ZONAS ARQUEOLÓGICAS	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR
SITIO ARQUEOLOGICO WAKUYA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	CCARHUACCOCCO
SITIO ARQUEOLOGICO MARKA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO WAÑA QASA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO WICHINQA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	WICHINQA
SITIO ARQUEOLOGICO WAMAN PUKYU	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO ÑAWPA LLAQTA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO KUNKACHAYUQ	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO KILLAS	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO CEMENTERIO	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO WANTAY LLAMUQU	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO ANTA QASA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO LLAQTA PUNTA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO PIRWAYLLA	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO TORRECHAYUQ	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS	
SITIO ARQUEOLOGICO KULLKU WASI	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PISQU PATA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	
SITIO ARQUEOLOGICO MACHU CRUZ	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PILLWA PAMPA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	PINCOS
SITIO ARQUEOLOGICO ANAS QULPA	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	PINCOS
CONJUNTO ARQUEOLOGICO INKA WASI	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORA CORA	INKA WASI
SITIO ARQUEOLOGICO INKAWASI	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	ONTUCO
SITIO ARQUEOLOGICO CASIRE	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	CASIRE
CONJUNTO ARQUEOLOGICO HUANCARA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	HUANCARA
SITIO ARQUEOLOGICO OSQOLLO PAMPA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	OSQOLLO PAMPA
SITIO ARQUEOLOGICO SACRACA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	SAN SEBASTIAN
SITIO ARQUEOLOGICO KILKATA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	
SITIO ARQUEOLOGICO LAMPA	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	LAMPA
SITIO ARQUEOLOGICO OYOLO	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	QYOLO	SEQELLO
SITIO ARQUEOLOGICO SALON MACHAY	AYACUCHO	PÁUCAR DEL SARA SARA	PARARCA	
SITIO ARQUEOLOGICO WALLPAWIRI	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	SANTA ROSA DE HUANCHOS
SITIO ARQUEOLOGICO KARSALA	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	SANTA ROSA DE HUANCHOS
SITIO ARQUEOLOGICO IGLESIACCHAYUQ O CAMPANAYUQ	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	
SITIO ARQUEOLOGICO BELENCHAYUQ	AYACUCHO	SUCRE	BELÉN	
SITIO ARQUEOLOGICO KUYUQ	AYACUCHO	SUCRE	BELÉN	
SITIO ARQUEOLOGICO AYA OLAN	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO RAQA RAQAY	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PITIQ	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO PUKARA	AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	
SITIO ARQUEOLOGICO WAQANA	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	
SITIO ARQUEOLOGICO PALLPA URQU	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	TINTAY
SITIO ARQUEOLOGICO QAWIRA	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	TINTAY
SITIO ARQUEOLOGICO WARAQUCHAYUQ	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	
SITIO ARQUEOLOGICO QASAMARKA	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	
SITIO ARQUEOLOGICO QURIMACHAY	AYACUCHO	SUCRE	SAN SALVADOR DE QUIJE	
SITIO ARQUELOGICO QASA PATA	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	
CONJUNTO ARQUEOLOGICO JINCAMOQO	AYACUCHO	LUCANAS	CABANA	JINCAMOQO
SITIO ARQUEOLÓGICO WAMANPIRKA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLÓGICO YARPA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLÓGICO USPAMARKA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLÓGICO YANA QASA	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	
SITIO ARQUEOLÓGICO CHIPAW MARKA	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	
SITIO ARQUEOLÓGICO AYA MUQU	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO	
SITIO ARQUEOLOGICO ANTA	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCA-HUACHO
SITIO ARQUEOLOGICO CHUNA	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	SAN ANTONIO
SITIO ARQUEOLOGICO SANTA ANA	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	
SITIO ARQUEOLOGICO QUINCHUPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	
SITIO ARQUEOLOGICO LAS TERRAZAS	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	
SITIO ARQUEOLOGICO TORRE	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	MITOCASA
SITIO ARQUEOLOGICO HACIENDA PALOMAYOQ	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	
SITIO ARQUEOLOGICO QIQATUYUQ PAMPA	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	
SITIO ARQUEOLOGICO CHILCABAMBA	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	
SITIO ARQUEOLOGICO CALVARIO	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	
SITIO ARQUEOLOGICO CHUPAPATA	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	
SITIO ARQUEOLOGICO TANTA URQO	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	
SITIO ARQUEOLOGICO CHIWAPAMPA	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	
SITIO ARQUEOLOGICO DE CHAKA PUKIO	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSÉ DE TICLLAS	CHAKA PUKIO
SITIO ARQUEOLOGICO PUTUKUNCA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO TAQRAMACHAY	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO RICRA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	

ZONAS ARQUEOLÓGICAS	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR
SITIO ARQUEOLOGICO BELENCHA MOQO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO MACHAYHUAYQO	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO CABRAQUINCHA 2	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO CONDORAY 2	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO TAMPUYOQ 2	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO ANYAY	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
SITIO ARQUEOLOGICO ERA	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	
TERRAZAS PREHISPANICAS EN COCAS	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	PUCARA
SITIO ARQUEOLOGICO TORORUMI	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	CUCHUHUARCAYA
SITIO ARQUEOLOGICO PUCRUTUNA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	
SITIO ARQUEOLOGICO PACHIAQ MARKA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUANCAPI	PARAS, ESPITO
SITIO ARQUEOLOGICO QALLQA MOQO	AYACUCHO	VILCASHUAMAN	VILCASHUAMAN	VILCASHUAMAN
SITIO ARQUEOLOGICO ICHUPATA	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	
SITIO ARQUEOLOGICO YUPIN	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO UQICHAQCHAYUQ O PUKA KICHKA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO MASINGA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO PAMPANWAILLA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO WAYANAY	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO YUPIN	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO PATA PAMPANWAYLLA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO ICHUPATA	AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	
SITIO ARQUEOLOGICO WACCRAMARCA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	HUARCAYA	
PUENTE INKA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	SARHUA	SARHUA
ANDENES PREHISPANICOS DE APARO	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	SARHUA	APARO
SITIO ARQUEOLOGICO SARHUA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	SARHUA	TOMANGAQASA
SITIO ARQUEOLOGICO DE LLOQLLASQA	AYACUCHO	VÍCTOR FAJARDO	VILCANCHOS	LLOQLLASQA
SITIO ARQUEOLÓGICO PATA QASA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CANCHA CANCHA
SITIO ARQUEOLÓGICO CONDORAY (CERCOS)	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CANCHA CANCHA
SITIO ARQUEOLÓGICO MUYU ORQO	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CANCHA CANCHA
CAMINO INKA WAYUNKA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	WAYUNKA
LAGUNA QOYLLOR QOCHA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	QOYLLOR QOCHA
CUEVA DE QAMPATUYOQ MACHAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	QAMPATUYOQ MACHAY
SITIO ARQUEOLOGICO AYA PULPERIA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CATALINAYOCC
SITIO ARQUEOLOGICO ÑAUPALLACCTA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CATALINAYOCC
SITIO ARQUEOLOGICO CAPILLAYOQ	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CUCHOQUESERA
SITIO ARQUEOLOGICO INKARAQAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	CUCHOQUESERA
SITIO ARQUEOLOGICO RUCCRUCCA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SITIO ARQUEOLOGICO CHUCHIORCCO	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SITIO ARQUEOLOGICO SALLQARAY	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SITIO ARQUEOLOGICO PATACCANCHA	AYACUCHO	CANGALLO	CHUSCHI	
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS	AYACUCHO	CANGALLO	TOTOS	CHUYMAY
ANDENES PREHISPANICOS SALLALLI	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	SALLALI
SITIO ARQUEOLOGICO MARCA	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	MARCA
SITIO ARQUEOLOGICO HUANACUILLA	AYACUCHO	SUCRE	PAICO	HUANACUILLA
SITIO ARQUEOLOGICO PALLPA	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	PALLPA
SITIO ARQUEOLOGICO CHARANGOCHAYOQ	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	CHARANGOCHAYOQ
SITIO ARQUEOLOGICO QUEQÑAQATA	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	QUEQÑAQATA
SITIO ARQUEOLOGICO WALPAWIRI	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	WALPAWIRI
ANDENES PREHISPANICOS EN IGLESIA CHAYOQ	AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARCAY	IGLESIA CHAYOQ
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS DE PUCAQASA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	PUCAQASA
SITIO ARQUEOLOGICO LISAWAQCHA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	LISAWAQCHI
SITIO ARQUEOLOGICO ALLQAQAWA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ALLQAQAWA
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS DE SIQUICAZA	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ATIHUARA
SITIO ARQUEOLOGICO WAYRARINQAQATU	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ATIHUARA
SITIO ARQUEOLOGICO MARCAMUQO	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	ATIHUARA
SITIO ARQUEOLOGICO ACHANI	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	AUTAMA - MATARA
SISTEMA DE ANDENES PREHISPANICOS DE TINTAY	AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	TINTAY
ANDENES PREHISPANICOS LAQARIMA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	LAQARIMA
SITIO ARQUEOLOGICO TAQRAMPA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	TAQRAMPA
SITIO ARQUEOLOGICO WAYNALLAQTA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	WAYNALLAQTA
SITIO ARQUEOLOGICO CAMPANAYOQ	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	CAMPANAYOQ
SITIO ARQUEOLOGICO APURAQAY	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	APURAQAY
SITIO ARQUEOLOGICO CULLCUNCHA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	CULLCUNCHA
SISTEMA DE RIEGO INKA - PAYAQA	AYACUCHO	SUCRE	SORAS	PAYAQA
TAMBO DE HUAIHUAI	AYACUCHO	LUCANAS	AUCARA	HUAIHUAI
CONJUNTO ARQUEOLOGICO "CIUDADELA CANICHE"	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO NINAQUERO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
CONJUNTO ARQUEOLOGICO "CIUDADELA PARCCACHA"	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS DE ACCO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS HUAYLLA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS ANTALLA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS CHIMPA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SISTEMA DE ANDENERIAS CUYO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO KILKATA	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
TORREON INKA DE NINA KIRO	AYACUCHO	LUCANAS	CARMEN SALCEDO	ANDAMARCA
SITIO ARQUEOLOGICO WAQANA	AYACUCHO	LUCANAS	LUCANAS	
SITIO ARQUEOLOGICO OCAÑA	AYACUCHO	LUCANAS	OCAÑA	OCAÑA
CASA TUMBA DE KONDORMARKA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	YURAQ YAKU
SITIO ARQUEOLOGICO MAUKA LLAQTA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	SAN JUAN
COMPLEJO ASTRONOMICO DE INTIWATANA	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	INTIWATANA

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Departamental de Cultura – Ayacucho del Instituto Nacional de Cultura que establezca las acciones necesarias para la elaboración de los Planos de Delimitación de los precitados Sitios Arqueológicos con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los Sitios Arqueológicos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los Sitios Arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08485

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 198/INC

Lima, 2 de abril de 2003

VISTO, el Acuerdo Nº 103 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología en su Sesión Nº 05 de fecha 10 de febrero de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, mediante Acuerdo Nº 103, de fecha 10 de febrero de 2003, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Huallamarca", ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, Dirección General de Patrimonio Arqueológico y la Gerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 027-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Resolución Suprema Nº 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Monumental "Huaca Huallamarca", ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico del Instituto Nacional de Cultura que establezca las acciones necesarias para la elaboración del Plano de Delimitación de la precitada Zona Arqueológica Monumental con sus respectivas Fichas Técnicas y Memorias Descriptivas.

Artículo 3º.- Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de la Zona Arqueológica Monumental mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de la Zona Arqueológica Monumental declarada "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

Artículo 5º.- Transcríbase la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
Director Nacional

08486

OSIPTEL

Incluyen proceso de concurso público para la contratación de entidad encargada de la constitución del Fideicomiso FITEL en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2003

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 145-2003-GG/OSIPTEL

Lima, 30 de abril de 2003

MATERIA MODIFICACIÓN DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES 2003

VISTO:

El Memorando Nº 241-GAF/2003 de fecha 23 de abril de 2003 de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM y los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º de su Reglamento dispone que toda Entidad del Sector Público formulará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones en el cual se consolidará la información de las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas para la adquisición o contratación de bienes y servicios que se realizarán durante el año fiscal;

Que, de conformidad con el referido artículo 7º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Plan Anual debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 88º y 89º del Reglamento de OSIPTEL, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, la Gerencia General es el órgano ejecutivo responsable de la marcha administrativa de la Institución y de la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo y del Presidente de OSIPTEL;

Que, conforme a la Resolución Nº 034-GG-2003/OSIPTEL se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, correspondiente al ejercicio del año 2003;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6 de las disposiciones Específicas de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones señala que cuando sea necesario efectuar una modificación del Plan Anual, incluyéndose o excluyéndose procesos, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 89º del Reglamento del OSIPTEL, aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión del Proceso de Concurso Público " Selección de una entidad que se encargue de la constitución del Fideicomiso FITEL "

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL la implementación del proceso incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003, así como la afectación del monto programado y la ejecución del gasto correspondiente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, comunique al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, la inclusión de los procesos a través de los mecanismos contemplados en el numeral 7 de las Disposiciones específicas de la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA RUIZ V. DE ALONSO
Gerente General

08519

SUNAT

Designan y excluyen a personas naturales como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 101-2003/SUNAT

Lima, 7 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la Administración Tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nº 037-2002/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a los proveedores y se designó a determinados sujetos como agentes de retención;

Que a través de las Resoluciones de Superintendencia Nºs. 116-2002/SUNAT, 135-2002/SUNAT, 181-2002/SUNAT y 080-2003/SUNAT han sido designados otros agentes de retención;

Que resulta de interés fiscal nombrar nuevos agentes de retención, así como excluir a algunos de los ya designados mediante las citadas resoluciones;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, por el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Adicionalmente a los Agentes de Retención nombrados mediante Resoluciones de Superintendencia Nºs. 037-2002/SUNAT, 116-2002/SUNAT, 135-2002/SUNAT, 181-2002/SUNAT y 080-2003/SUNAT, desígnase como Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas a los sujetos señalados en el Anexo I de la presente resolución, los mismos que operarán como tales a partir del 1 de junio del año en curso.

Artículo 2º.- Exclúyase como Agentes de Retención a los sujetos indicados en el Anexo II de la presente resolución, los cuales dejarán de retener por los pagos que realicen a partir del 1 de junio del 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Superintendente Nacional

ANEXO I
Resolución de Superintendencia Nº 101-2003/SUNAT

Relación de sujetos designados como Agentes de Retención adicionales a aquellos nombrados mediante Resolución de Superintendencia Nºs. 037-2002/SUNAT, 116-2002/SUNAT, 135-2002/SUNAT, 181-2002/SUNAT y 080-2003/SUNAT

Orden	RUC	Orden	RUC	Orden	RUC
1	10070065571	37	20216293593	73	20465979667
2	10074366452	38	20258505213	74	20467469291
3	10091479791	39	20258562284	75	20468194202
4	10103225774	40	20261004454	76	20471349195
5	10156752903	41	20291939083	77	20475581742
6	10237079022	42	20292584491	78	20475902646
7	20100016258	43	20301837896	79	20501458164
8	20100049261	44	20305063674	80	20501650359
9	20100078792	45	20306637305	81	20505880171
10	20100082391	46	20337967656	82	20530582729
11	20100151627	47	20338777818	83	20393066386
12	20100193117	48	20346814731	84	20406325815
13	20100199743	49	20361159048	85	20440374248
14	20100210909	50	20379163581	86	20452393493
15	20100223393	51	20380286697	87	20452393817
16	20100675618	52	20381459242	88	20453744168
17	20101298851	53	20384141430	89	20479569780
18	20101462081	54	20384537007	90	20479569861
19	20102725647	55	20386258024	91	20484003883
20	20103117560	56	20390718439	92	20484004421
21	20103134065	57	20396408725	93	20486020882
22	20112273922	58	20404015631	94	20486021692
23	20114205916	59	20410774098	95	20489250731
24	20118848579	60	20414304517	96	20489252270
25	20119407738	61	20418453177	97	20493196902
26	20121685435	62	20419158462	98	20498390570
27	20125831177	63	20421383988	99	20505703554
28	20132100552	64	20429683581	100	20519752515
29	20132287105	65	20430363868	101	20519752604
30	20132377783	66	20437212911	102	20527141762
31	20136156161	67	20437281646	103	20527143200
32	20136424867	68	20438469819	104	20527147612
33	20137025354	69	20440178228	105	20530688390
34	20141723601	70	20445187594	106	20530689019
35	20160363402	71	20445941612	107	20531375808
36	20172761667	72	20462654244		

ANEXO II
Resolución de Superintendencia Nº 101-2003/SUNAT

Relación de sujetos excluidos como Agentes de Retención

Orden	RUC	Orden	RUC	Orden	RUC
1	20100066603	19	20143122931	37	20182032787
2	20100080771	20	20146825541	38	20194630281
3	20100101875	21	20147152583	39	20265782214
4	20100120403	22	20147796804	40	20267781151
5	20100130620	23	20148348937	41	20297037952
6	20100142806	24	20154446657	42	20299704913
7	20100230411	25	20154470442	43	20323728055
8	20100245109	26	20154477455	44	20329560687
9	20100279186	27	20154490559	45	20336223840
10	20100356865	28	20161195716	46	20339363464
11	20100394368	29	20162298578	47	20344966096
12	20101542948	30	20170260971	48	20367640236
13	20106910791	31	20172270680	49	20368978133
14	20110343907	32	20172936998	50	20374022815
15	20112397494	33	20175477986	51	20379944303
16	20114338983	34	20175706764	52	20501416160
17	20117227848	35	20176209080		
18	20131371536	36	20176576236		

08602

SUNARP

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2003, en lo relativo a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 025-2003-SUNARP/GG

Lima, 6 de mayo de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 258-2001-SUNARP/SN, de fecha 15 de octubre del 2001, se delegó en el Gerente General facultades para aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la SUNARP;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 002-2003-SUNARP/GG, de fecha 17 de enero del 2003, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el ejercicio presupuestal 2003;

Que, mediante el Oficio Nº 464-2003-SUNARP/GAF, de fecha 24 de abril del 2003, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, solicita a la Gerencia General la aprobación para la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el año fiscal 2003, numeral 80, en lo referente al valor referencial, el tipo de proceso a realizarse y la fecha de convocatoria de dicho proceso para la "Contratación de una Empresa que brinde el Servicio de Vigilancia y Seguridad" para el local de la Sede Central de la SUNARP y la Zona Registral Nº IX - Sede Lima;

Que, a través del Oficio Nº 0775-2003-SUNARP-Z.R.Nº IX/GAF, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, se determina el valor referencial, y a través del Memorándum Nº 065-2003-SUNARP-Z.R. Nº IX-SPRE/GPD se informa de la disponibilidad presupuestal de recursos para llevar a cabo el referido proceso; asimismo, mediante el Oficio Nº 162-2003-SUNARP/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP señala que existe previsión presupuestaria para la contratación en mención;

Que, estando a lo establecido en el artículo 17º de la Ley Nº 27879, en concordancia con lo determinado en el artículo 11º de la Directiva Nº 004-2003-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2003-EF/76.01 se regula la posibilidad de llevar a cabo las negociaciones conducentes a las compras de bienes y contratación de servicios, aprovechando las economías de escala de una compra conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, el Plan Anual puede ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de metas propuestas;

En uso de las facultades conferidas por el inciso k) del artículo 14º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante la Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, y con las visaciones de la Gerencia Legal, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el ejercicio presupuestal 2003, en lo referente al proceso de selección previsto en el numeral 80, denominado: "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia", de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de la Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERMANN RICARDO MONTALVÁN PÉRRIGO
Gerente General

08575

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Rectifican área de inmueble ubicado en la urbanización Popular Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN Nº 039-2003/SBN-GO-JAR

La Molina, 24 de abril de 2003

Visto el Expediente Nº 023-2003/SBN-JAR, correspondiente al trámite de rectificación de área del inmueble denominado Lote Nº 2A, ubicado en la Urbanización Popular Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de propiedad del Estado representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2002-MTC, publicado el 20 de marzo de 2002, se constituyó la Comisión de Coordinación para facilitar la construcción de viviendas, con la finalidad de promover el acceso de la población a la propiedad privada destinada a la vivienda;

Que, en mérito a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 010-2002-MTC, la Comisión de Coordinación identificó el inmueble denominado Los Próceres Lote 2A, ubicado en la Urbanización Popular Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrito con un área de 10 008,04 m2, a favor del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, con Código de Predio P03198915 del Registro Predial Urbano y registrado en el Asiento Nº 1478 del Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP, correspondiente al departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Nº 058-2002/SBN-GO-JAR, de fecha 4 de abril de 2002, se aprobó la transferencia patrimonial a título gratuito de dos inmuebles, dentro de los cuales se encuentra el predio de 10 008,04 m2, denominado Lote Nº 2A, ubicado en la Urbanización Popular Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción a favor del Estado, representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, formalizándose dicha transferencia mediante Escritura Pública de fecha 20 de mayo de 2002 que fue inscrita en el registro correspondiente, con fecha 30 de mayo de 2002;

Que, de acuerdo a la información obtenida en la inspección técnica realizada el 3 de marzo de 2002 y en aplicación de nuevos métodos y sistemas de medición y georeferenciación se ha determinado que el área del referido inmueble, es de 10 124,51 m² y no de 10 008,04 m2, por lo que resulta procedente efectuar la rectificación del área antes mencionada así como la asignación de coordenadas UTM, conforme al Plano Nº 126-2003/SBN-GO/JAR y

Memoria Descriptiva Nº 123-2003/SBN-GO-JAR que sustentan la presente resolución, con arreglo a lo establecido en la décima disposición complementaria del Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y a las facultades conferidas a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones mediante Resolución Nº 362-2001/SBN de fecha 11 de diciembre del 2001;

Que, el inciso s) del Artículo 39º de la Resolución de Superintendencia Nº 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", faculta a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley Nº 25556, Decreto Ley Nº 25738, Ley Nº 27395, Decreto de Urgencia Nº 071-2001, Decreto Supremo Nº 130-2001-EF, Decreto Supremo Nº 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal Nº 0068-2003/SBN-GO-JAR, de fecha 8 de abril de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el área del inmueble denominado Lote 2A, ubicado en la Urbanización Popular Los Próceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrito con Código de Predio P03198915 del Registro Predial Urbano, con un área de 10 008,04 m2 por el área de 10 124,51 m2 conforme al Plano Nº 186-2003/SBN-GO-JAR y Memoria Descriptiva Nº 123-2003/SBN-GO-JAR, que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2º.- El Registro Predial Urbano de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, procederá a inscribir la rectificación del área dispuesta en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE
Jefa de Adquisiciones
y Recuperaciones

08491

Revierten al dominio del Estado terreno ubicado en Playa Hermosa, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes

JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

RESOLUCIÓN Nº 040-2003/SBN-GO-JAR

La Molina, 24 de abril de 2003

Visto el Expediente Nº 045-2003/SBN-JAR, correspondiente al trámite de reversión de dominio a favor del Estado del terreno de 230 000,00 m², ubicado en la zona denominada Playa Hermosa, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 089-76-VC-4400, de fecha 26 de mayo de 1976, se dispuso la inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 230 000,00 m², ubicado en la zona denominada Playa Hermosa, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, la misma que se inscribió en el asiento 1 fojas 315 del tomo 8 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 092-76-VC-4400, de fecha 4 de junio de 1976, se aprobó la venta del terreno ribereño de 230 000,00 m², descrito en el considerando anterior, a favor de la Compañía Hotelera del Norte S.A., inscribiéndose en el asiento 2, fojas 317 del tomo 8, trasladado a la ficha Nº 8934 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes;

Que, la cláusula quinta de la escritura pública de compraventa de fecha 3 de noviembre del 1976, otorgada por el Estado a favor de la Compañía Hotelera del Norte S.A., establece un plazo de cinco años para la construcción de la edificación, caso contrario se revierte a favor del Estado;

Que, por Resolución Municipal Nº 0007-85-A-/MPT, de fecha 22 de marzo de 1985, la Municipalidad Provincial de Tumbes dispuso la reversión a favor del Estado del terreno ribereño de 230 000,00 m² descrito en el primer considerando, la cual no se inscribió en la ficha Nº 8934 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes;

Que, se realizó la inspección ocular al terreno submateria con fecha 29 de enero del 2003, verificándose que sobre el citado terreno no existe edificación ni ocupación alguna, constatándose el incumplimiento de la finalidad en el plazo previsto;

Que, mediante Ley Nº 27782 se declara de interés nacional y necesidad pública y como Plan Piloto Turístico en la zona norte del país, el desarrollo del Proyecto Playa Hermosa Tumbes que tendrá como objeto el desarrollo de proyectos de inversión privada, nacional y extranjera, en la actividad turística en la Zona del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes que se encuentra ubicada en los distritos de Corrales y La Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, asimismo la última parte de la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27782 dispone que todos los terrenos e inmuebles de propiedad pública o del Estado que se encuentren ubicados dentro de la zona del Proyecto Playa Hermosa - Tumbes a que se refiere el numeral 1.2.2 del artículo 1º de dicha Ley serán transferidos automáticamente, a título gratuito, a favor del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, actualmente Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR-;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo Nº 001-2003-MINCETUR, establece que para la aplicación de lo dispuesto en la última parte de la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27782, la Superintendencia de Bienes Nacionales será la entidad encargada quien conforme a su ley de creación y estatutos emita las resoluciones correspondientes de desafectación y reversión cuando se haya identificado predios de propiedad estatal afectados en uso o adjudicados por cualquier entidad pública bajo cualquier título o sujetas a plazo, siempre que hayan incumplido determinada obligación sujeta a las acciones antes indicadas;

Que, el artículo 19º del Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, dispone que cuando el adquirente de un predio de propiedad estatal no utilice el mismo para la finalidad para la que le fue transferido, el Estado revertirá el predio a su dominio, por lo cual resulta procedente la reversión del predio submateria;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, establece que las Resoluciones que dicte la Superintendencia de Bienes Nacionales relativas a las transferencias de dominio o afectaciones en uso aprobadas antes de la entrada en vigencia del presente reglamento tienen plena validez para declarar la reversión o desafectación a favor del Estado y promover las acciones correspondientes conforme a la normatividad vigente;

Que, los incisos i) y s) del artículo 39º de la Resolución de Superintendencia de Bienes Nacionales Nº 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre del 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", faculta a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley Nº 25556, modificada por el Decreto Ley Nº 25738, Ley Nº 27395, y estando a lo expresado en el Informe Técnico Legal Nº 074-2003/SBN-GO-JAR de fecha de 22 de abril de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revertir al dominio del Estado el terreno de 230 000,00 m², ubicado en la zona denominada Playa Hermosa, distrito de La Cruz, provincia y departamento de Tumbes, adjudicado a favor de la Compañía Hotelera del Norte S.A. mediante Resolución Suprema Nº 092-76-VC-4400, de fecha 4 de junio de 1976, inscrito en la Ficha Nº 8934 del Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes.

Artículo 2º.- La Zona Registral Nº I, Sede PiuraTumbes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por el mérito de la presente Resolución, efectuará la inscripción de la reversión del terreno descrito en el artículo

precedente en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE
Jefa de Adquisiciones
y Recuperaciones

08492

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 017-2003-CR/GRL

Mediante Oficio Nº 038-2003-GRL/SGRAJ, el Gobierno Regional de Lima solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Consejo Regional Nº 017-2003-CR/GRL, publicado en nuestra edición del día 25 de abril de 2003, en la página 243238.

DICE:

Artículo Primero.- Declarar a la Región Lima como "Región Solar" del Perú y al Centro Poblado Menor de Humaya como la Capital Solar de la Región Lima.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Declarar a la Región Lima como "Región Solar" del Perú y al Centro Poblado Menor de Humaya como la Capital Solar de la Región Lima.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo de Consejo Regional se enmarcará dentro de los alcances contenidos en la Ley Nº 27744 - Ley de Electrificación Rural y de Localidades Aisladas y de Frontera.

Artículo Tercero.- Declarar de principal interés para el Gobierno Regional de Lima la aplicación de los principios y normas que rigen el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; firmado por el Perú el 13 de noviembre de 1998.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

08583

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Convocan a concurso público para la selección de procurador público regional y de Directores Regionales Sectoriales

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 239-03-GRA/PRES

Ayacucho, 2 de mayo del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos, cuyo procedimiento es normado por el Decreto Supremo Nº 002-2003-JUS que aprueba el Reglamento de la "Representación y Defensa de los Derechos e intereses del Estado a nivel regional";

Que, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27902 que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la selección de los Directores Regionales Sectoriales se hará previo concurso público convocado por los Gobiernos Regionales en coordinación con el Gobierno Nacional de acuerdo a los lineamientos generales elaborados por el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 012-CND-P-2003 el Consejo Nacional de Descentralización, aprobó la Directiva "Lineamientos Generales para el Concurso Público de Selección de los Directores Regionales Sectoriales" y modificada por Resolución Presidencial Nº 025-CND-P-2003, en cuyo numeral 5.3.1, se establece que la convocatoria se realizará mediante Resolución Ejecutiva Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en los incisos c) y d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVOCAR a Concurso Público la selección del Procurador Público Regional y de los Directores Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Ayacucho, siguientes:

1.- Director Regional de Agricultura
2.- Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
3.- Director Regional de Educación
4.- Director Regional de Energía y Minas
5.- Director Regional de Producción
6.- Director Regional de Salud
7.- Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
8.- Director Regional de Transportes y Comunicaciones
9.- Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Artículo Segundo.- APROBAR las Bases del Concurso Público, las mismas que estarán a disposición del público interesado en la Subgerencia de Recursos Humanos, sito en el Jr. Callao Nº 122, Ayacucho, a partir del día lunes 5 de mayo del año en curso y en horario de oficina.

Artículo Tercero.- COMUNICAR la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, a los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Presidente del Consejo Nacional de Descentralización, al Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho y a los representantes designados por los sectores para el Concurso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OMAR QUESADA MARTÍNEZ
Presidente

08563

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza Nº 268 de la Municipalidad Distrital de San Borja que regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2003

ACUERDO DE CONCEJO Nº 055

Lima, 25 de abril de 2003

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2003, el Oficio Nº 078 de la Municipalidad Distrital de San Borja mediante el cual solicitan la ratificación de la Ordenanza Nº 268 que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2003 en su jurisdicción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nº 211, la Municipalidad Metropolitana de Lima, reguló el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas de Carácter Tributario expedidas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, mencionando en su artículo 5º que el expe-

diente de ratificación debe ser remitido por el Servicio de Administración Tributaria a la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, adjuntando el Informe correspondiente;

Que, en cumplimiento de la precitada Ordenanza, la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria emitió el Informe Nº 04-82-00000822, señalando que la Municipalidad Distrital de San Borja, ha cumplido con los requisitos legales y técnicos que las normas exigen para la ratificación de Ordenanzas de carácter tributario, adjuntando a su solicitud de ratificación los siguientes documentos: Exposición de Motivos, Informe Técnico, Informe Legal, Copia autenticada del texto de la Ordenanza sometida a ratificación, Copia certificada del Acta de Sesión de Concejo en la cual consta la aprobación de la Ordenanza materia de ratificación, Copia de la publicación de la Ordenanza materia de ratificación, Copia de los antecedentes normativos de la Ordenanza sometida a ratificación;

Que, como antecedente se señala que el Concejo Distrital de San Borja aprobó mediante las Ordenanzas Nºs. 184-2000-CDSB-C y 187-2000-CDSB-C, los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2000 en su jurisdicción, señalando las disposiciones esenciales para la regulación de los mismos, es decir quienes son contribuyentes, cual es la periodicidad y determinación de cada arbitrio, así como las inafectaciones y exoneraciones, las que fueron ratificadas por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 194, publicado el 16 de noviembre de 2000 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Ordenanza Nº 210-2000-CDSB-C y su modificatoria la Ordenanza Nº 220, ratificadas por Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima Nº 056 del 27 de febrero de 2001, la Municipalidad Distrital de San Borja estableció para el ejercicio 2001 la aplicación de las mismas disposiciones contenidas en las Ordenanzas Nºs. 184-2000-CDSB y 187-2000-CDSB-C, modificando los artículos 1º, 3º, 4º y 8º de la Ordenanza Nº 184-2000-CDSB-C;

Que, la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó las Ordenanzas Nºs. 246, 249 y 257 regulando los arbitrios en su jurisdicción correspondiente al ejercicio 2002, que fueron ratificadas por Acuerdo de Concejo Metropolitano Nº 240 del 2.10.2002, estableciendo la aplicación de las disposiciones y montos dispuestos en las Ordenanzas Nºs. 184-2000-CDSB-C, 187-2000-CDSB-C, 210-2000-CDSB-C y 220, antes ratificadas;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo Nº 776, establece que anualmente se aprobarán los criterios de determinación y los importes a pagar por conceptos de arbitrios; asimismo en el Art. 69-A establece que: "Concluido el ejercicio fiscal, y a más tardar el 30 de abril del año siguiente, todas las Municipalidades publicarán sus Ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso";

Que, en mérito a lo precitado, la Municipalidad Distrital de San Borja aprobó la Ordenanza Nº 268 publicada el 11 de febrero de 2003, regulando los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en su jurisdicción para el ejercicio 2003, manteniendo los mismos montos y tasas aplicados en las Ordenanzas Nºs. 184, 187, 210, 220, 246, 249 y 257, habiendo cumplido con publicar la Ordenanza Nº 268, dentro del plazo establecido;

Que, mediante la Ordenanza Nº 268, también se regula al igual y de la misma forma que las anteriores ordenanzas citadas, el derecho de emisión mecanizada de los recibos de pago del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio 2003 (en 0.4% de la UIT por predio que equivale a S/. 12.40 y el 50% por predio adicional - S/. 6.20) asimismo, teniendo en cuenta que para los ejercicios 2000, 2001 y 2002 se justificaron los montos de los arbitrios municipales, así como la estimación de ingresos y considerando que para el período 2003, se aplicarán las mismas tasas, no se hace necesario la elaboración de un informe técnico al respecto;

Que, en el Informe de la Gerencia Legal del Servicio de Administración Tributaria se precisa que la Ordenanza materia de ratificación, se encuentra conforme al marco normativo establecido por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Legislativo Nº 776;

De conformidad con lo opinado por la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto en su Dictamen Nº 028-2003-MML-CEPP;

ACORDÓ:

Artículo Único.- Ratificar la Ordenanza Nº 268 de la Municipalidad Distrital de San Borja, que regula los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2003 en su jurisdicción, estableciendo los mismos montos y criterios aprobados en sus Ordenanzas Nºs. 184, 187, 210, 220, 246, 249 y 257.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

08480

Ratifican resoluciones de la Municipalidad Distrital de Comas referentes a la recepción de obras de habilitación urbana de terreno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 819

Lima, 10 de abril de 2003

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO, los Codificados Nºs. 33409-2000 y 55839-2001, mediante el cual la Municipalidad de Comas solicita la ratificación de las Resoluciones de Alcaldía Nºs. 480 y 942-2001-A/MC de fechas 20 de abril y 24 de agosto de 2001, respectivamente, promovidas por INVERSIONES BPR S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 1080-99-A/MC, de fecha 14 de diciembre de 1999, la Municipalidad Distrital de Comas aprobó la Habilitación Urbana Nueva de la Parcela "Ranchería", para Uso Residencial de Densidad Media "R4" del terreno de 23,550.61 m2, ubicado en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima; la misma que fue ratificada por esta Corporación mediante la Resolución de Alcaldía Nº 3920 del 14 de febrero de 2001.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 480-2001-A/MC del 20 de abril de 2001, rectificada por Resolución de Alcaldía Nº 942-2001-A/MC, de fecha 24 de agosto de 2001, expedidas por la Municipalidad Distrital aludida, se resolvió declarar cumplidas las Obras de Habilitación Urbana del terreno antes descrito, de conformidad con el Plano Nº 001-2001-DCOHU-DDU/MC.

Que, mediante Informes Técnicos Nºs. 189 y 218-2002-MML-DMDU-DHU-DCO, de fechas 11 de octubre y 21 de noviembre de 2002, respectivamente, e Informe Legal Nº 006-2003-MML-DMDU-DHU-AL, de fecha 13 de enero de 2003, se opina por la procedencia de la ratificación solicitada.

Con el visto bueno de la Dirección de Habilitaciones Urbanas y de la Unidad Técnico Legal, con lo recomendado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, Ordenanzas Metropolitanas Nºs. 133 y 273, Edicto Metropolitano Nº 021 y Reglamento Nacional de Construcciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Resolución de Alcaldía Nº 480-2001-A/MC del 20 de abril del 2001 emitida por la Municipalidad Distrital de Comas; rectificada por Resolución de Alcaldía Nº 942-2001-A/MC del 24 de agosto del 2001, relacionado con el trámite de Recepción de las Obras de la Habilitación Urbana promovida por INVERSIONES BPR S.A.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la suma de los lotes del 20 al 35 de la manzana "B" no es de 1,806.75 m2 sino de 1,927.20 m2.

Artículo Tercero.- PRECISAR que la Resolución que se ratifica, contiene la Autorización de libre venta de los lotes de la Habilitación Urbana que se recepcionan.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el Cuadro de Áreas es el siguiente:

ÁREA BRUTA	:	23,550.61 m2
ÁREA AFECTA A VÍA METROPOLITANA (Autopista Canta-Callao	:	4,964.00 m2
ÁREA AFECTA A APORTES	:	18,586.61 m2
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA	:	9,768.28 m2
ÁREA DE APORTE PARA EDUCACIÓN	:	372.75 m2
ÁREA DE APORTE PARA RECREACIÓN PÚBLICA	:	2,037.42 m2
ÁREA DE CIRCULACIÓN Y VÍAS	:	6,408.16 m2

Artículo Quinto.- PRECISAR que el terreno cuyas obras de Habilitación Urbana se declaran cumplidas en la presente Resolución se encuentran calificadas para el Uso Residencial de Densidad Media "R-4".

Artículo Sexto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Comas, y a la Oficina Registral de Lima y Callao, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- DISPONER que la presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la interesada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.

MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima
Encargado de la Alcaldía

08552

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Otorgan beneficio de exoneración sobre pago de Certificado de Compatibilidad de Uso y Tasa de Licencia de Funcionamiento para diversos establecimientos comerciales, industriales y de servicios

ORDENANZA Nº 083-C/MC

Comas, 25 de abril de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

Visto: En sesión Ordinaria de fecha 25 de abril del 2003, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, sobre la Campaña Masiva de Otorgamiento de Certificados de Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento y Exoneración en un 50% el pago del Derecho de Certificado de Compatibilidad de Uso y Tasa de Licencia de Funcionamiento establecidos en el TUPA del año 2002, para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios que carecen de Licencia de Funcionamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 196º numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, son bienes y rentas de las Municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia;

Que, la presente Gestión Municipal viene efectuando a través de la Policía Municipal, acciones de control y ordenamiento en los predios que realizan una actividad económica, producto del cual se ha detectado que una cantidad considerable de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios carecen de la Autorización Municipal de Apertura de Establecimiento (Licencia de Funcionamiento);

Que, dentro de los lineamientos políticos de la presente Gestión Municipal, está el de otorgar las más amplias facilidades y costos promocionales a los contribuyentes que inician una actividad económica;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, aprobó el Proyecto de "Lineamientos para una campaña masiva de otorgamiento en 24 horas del Certificado de Autorización de Apertura de Establecimientos", en la que se detalla la rebaja de los costos y la simplificación de los procedimientos y requisitos; anulando el punto siete de dicho Proyecto;

Que, el objetivo de la presente Ordenanza es el de incentivar la formalización de los establecimientos que en situación irregular iniciaron una actividad económica en sus predios;

Que, la Comisión de Desarrollo Económico considera ante la situación económica de recesión y la creciente falta de empleo, una forma de solución el iniciar una actividad económica, mediante la apertura de un establecimiento comercial, industrial y/o de servicio, generando empleo y como forma de subsistencia;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853, el Pleno del Concejo por Unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Otorgar el beneficio de Exoneración del 50% respecto al pago del Certificado de Compatibilidad de Uso y Tasa de Licencia de Funcionamiento, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2002 de la Municipalidad de Comas, para todos aquellos establecimientos Comerciales, Industriales, y/o de Servicios que a la fecha carecen de Licencia de Funcionamiento; precisando que no se incluye en esta exoneración y sus efectos a los establecimientos a los que hace referencia la Ordenanza Nº 071-2002-C/MC, de fecha 4 de diciembre del 2002 (discotecas, salones de baile, grilles, videos pub, cabarets y licorerías).

Artículo Segundo.- Son requisitos para:

GIROS MENORES: ORDENANZA Nº 006-99-C/MC.

1.- Formato Solicitud	S/. 5.00
2.- Derecho de Licencia	50.00
3.- Compatibilidad de uso	52.00
4.- Declaración Jurada del Impuesto Independizado	
5.- Contrato de Alquiler o Autorización Simple	
6.- Copia Fedateada de la Constitución de la Empresa.	

GIROS MAYORES:

1.- Lo establecido en el TUPA vigente	
2.- Formato de solicitud	S/. 5.00
3.- Derecho de Trámite	150.00

AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE ÁREA:

1.- Derecho de trámite 50% del TUPA vigente	
2.- Formato Solicitud	S/. 64.00
3.- Licencia Original o Declaración Jurada por pérdida	5.00
4.- Declaración Jurada del Impuesto Predial independizado con nuevas áreas.	

AMPLIACIÓN Y/O DISMINUCIÓN DE GIROS COMPATIBLES (MAYORES Y MENORES):

1.- Derecho de trámite 50% del TUPA. Vigente	
2.- Licencia Original o Declaración jurada por pérdida.	
3.- Formato de Solicitud	S/. 5.00.

CAMBIO DE NOMBRE DE PERSONA NATURAL A PERSONA NATURAL Y DE PERSONA JURÍDICA A PERSONA JURÍDICA:

1.- Lo establecido en el TUPA vigente, excepto el Certificado de Compatibilidad de Uso.

LEY Nº 27268 - LICENCIA PROVISIONAL A DEFINITIVA (DENTRO DEL PLAZO LEGAL):

1.- Lo establecido en el TUPA vigente, excepto el Certificado de Compatibilidad de Uso.

DUPLICADO DE LICENCIA:

1.- Licencia Original o Declaración Jurada.
2.- Derecho S/. 30.00
3.- Formato solicitado 5.00

Artículo Tercero.- APROBAR, la campaña Masiva de Otorgamiento en 24 horas del Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento, presentado por la Dirección de Desarrollo Económico y la División de Comercialización y Defensa del Consumidor.

Artículo Cuarto.- La vigencia de la presente Ordenanza es de 60 días calendario a partir de la fecha de su publicación.

Artículo Quinto.- Dispensar de la Lectura y Aprobación del Acta, para su inmediato cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

08617

Ratifican decreto sobre celebración de matrimonio civil masivo

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 32-2003-C/MC

Comas, 25 de abril de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de abril del 2003, el Decreto de Alcaldía Nº 002-2003-A/MC, de fecha 28 de marzo del 2003, sobre la Celebración del Primer Matrimonio Civil Masivo en la jurisdicción de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-2003-A/MC, de fecha 28 de marzo del 2003, se dispone la Celebración del Primer Matrimonio Civil Masivo a realizarse el día domingo 11 de mayo del 2003, en la jurisdicción del distrito de Comas, dispensando de su publicación de Edictos Matrimoniales y estableciendo los requisitos mínimos de conformidad con el articulo 248º del Código Civil, sin precisar el costo a pagar por tal concepto;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, dar rostro humano en todas sus actividades; máxime si se trata de formalizar la célula básica de la sociedad que es la familia, otorgando todas las facilidades que conlleven a tal fin, dictando los instrumentos legales que lo hagan viable;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por Unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- RATIFICAR, el Decreto de Alcaldía Nº 002-2003-A/MC, de fecha 28 de marzo del 2003, en todos sus extremos, en base a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que el monto a cobrar por concepto de Matrimonio Civil Masivo en la Municipalidad de Comas es conforme al establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Comas, vigente para el período 2003.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, de la Lectura y Aprobación del Acta, para su inmediato cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

08618

Declaran en emergencia diversos sectores por afloración de aguas subterráneas de la napa freática

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 037-2003-C/MC

Comas, 7 de mayo de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 7 de mayo del 2003, el proyecto de Acuerdo presentado por el señor Miguel Angel Saldaña Reátegui, Alcalde del distrito de Comas, declarando en Emergencia diversos sectores afectados por la afloración de la napa freática; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada por la Comisión Técnica del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, constituida en el año 2002, se ha constatado que la acumulación de aguas viene deteriorando la calidad del suelo, ocasionando daños y riesgos en las zonas que comprende 30 sectores de vivienda entre las principales: Asentamientos Humanos "Jaime Yoshiyama", "Chacra Cerro", Asociaciones de Vivienda "El Roble", "Villa Ordoñes", "Nuevo Amazonas", "Villa Ávalos", "Santa Cruz", "Las Begonias", "San Andrés", Urbanizaciones "El Paraíso", "La Alborada" y "El Pinar" Parcelas C,D,E,F y G, debido a la afloración de la napa freática, por la alta concentración de aguas subterráneas;

Que, mediante Acta de Asamblea Extraordinaria del Comité Distrital de Defensa Civil del distrito de Comas, llevada a cabo el día 16 de abril del 2003, presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad de Comas, se acordó declarar en Estado de Emergencia la zona de la Alborada y alrededores y continuar el trámite ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Gobierno Central, aprobándose diversas acciones a seguir con la finalidad de encontrar una solución al problema antes señalado;

Que, el área afectada por el afloramiento de aguas se extiende aproximadamente en un área de 30 Has. En una franja que corre entre la Av. Universitaria y la Av. Trapiche a unos 100 metros de la primera y 400 metros de la segunda respectivamente, comprendida entre la prolongación de la Av. San Carlos y la Av. Los Incas;

Que, el flujo subterráneo se desplaza de norte a sur, proyectándose un área de influencia de 380 Ha. De área principalmente en zona urbana; y con la finalidad de evitar probables desastres en las zonas antes señaladas y reubicar a cerca de 40,000 personas, es necesario declarar en emergencia las zonas afectadas por la afloración de la napa freática;

Que, con la finalidad de encontrar alternativas de solución para rehabilitar los terrenos de las zonas urbanas comprometidas y permitir la habilitación de los terrenos rústicos ya habitados, el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, efectuó el informe preliminar denominado "Informe sobre afloramiento de agua en el distrito de Comas sector El Pinar, La Alborada y alrededores"; por lo que es necesario efectuar el Informe Definitivo del Sistema de Drenaje Integral;

Que, para poder ejecutar las recomendaciones que se derivaran del Informe Definitivo, es indispensable contar con el apoyo decidido de las Instituciones que integran el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, constituida en el año 2002, como Sedapal, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, INDECI, Telefónica del Perú S.A.A., EDELNOR, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad de Carabayllo; asimismo es indispensable solicitar al Gobierno Central se destine un presupuesto para la ejecución de las recomendaciones del Informe Definitivo;

De conformidad con el Articulo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853;

El Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR en emergencia los sectores afectados por la afloración de aguas subterráneas de la napa freática: Asentamientos Humano "Jaime Yoshiyama", "Chacra Cerro", Asociaciones de Vivienda "El Roble", "Villa Ordoñes", "Nuevo Amazonas", "Villa Ávalos", "Santa Cruz", "Las Begonias", "San Andrés", urbanizaciones "El Paraíso", "La Alborada" y "El Pinar" Parcelas C,D,E,F y G.

Artículo Segundo.- ELEVAR el presente Acuerdo al Consejo de Ministros para su ratificación y aprobación del Estado de Emergencia de los lugares señalados.

Artículo Tercero.- APROBAR la elaboración del Estudio Definitivo del Sistema de Drenaje Integral La Alborada y alrededores.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a las instituciones Sedapal; Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Ministerio de Transportes y Comunicaciones, INDECI, Telefónica del Perú S.A.A., EDELNOR, Municipalidad Metropolitana de Lima, Municipalidad Distrital de Carabayllo y otras entidades involucradas en el tema, para la solución integral al problema de la afloración de la napa freática de los sectores señalados en el primer artículo del presente acuerdo.

Artículo Quinto.- EXHORTAR a las entidades señaladas en el artículo precedente a ser parte en la ejecución del Sistema de Drenaje Integral La Alborada y alrededores.

Artículo Sexto.- SOLICITAR al Gobierno Central se destine el presupuesto correspondiente para hacer frente a la situación de emergencia con la ejecución de las obras que recomiende el Informe Definitivo; y la rehabilitación de toda la zona afectada de manera especial las viviendas destruidas y colapsadas.

Artículo Séptimo.- SOLICITAR al Gobierno Central y demás instituciones señaladas en el presente Acuerdo para la ubicación de lugares para la posible evacuación potenciales afectados, en un plazo no mayor de 60 días calendario.

Artículo Octavo.- COMUNICAR a la Dirección de Salud Norte - Dirección de Epidemiología, efectúen en la zona declarada en emergencia las acciones preventivas para evitar epidemias; asimismo solicitarles realicen campañas de Salud.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano y la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil determine las viviendas habitables e inhabitables en la zona declarada en emergencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

08615

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Incluyen contratación de servicio de mensajería en el Plan Anual de Adquisiciones

RESOLUCIÓN Nº 004-2003-GG-MDL

Lince, 29 de abril de 2003

EL GERENTE GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

VISTO: El Informe Nº 120-2003-GAJ-MDL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual, señala que debe incluirse en el Plan Anual de Adquisiciones, la contratación del Servicio de Mensajería, como proceso de Adjudicación Directa Selectiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Abastecimientos mediante Informe Nº 160-2003-JA-GA-MDL, señala que la Corporación requiere que se envíen 103,944 documentos, de los cuales, se evidencian servicios urgentes, de un día, dos días, y normales, lo que representaría un Valor Referencial estimado aproximado de S/. 94,456.36;

Que, la Gerencia de Presupuesto y Planificación mediante Informe Nº 053-2003-MDL/GPP, advierte que para la contratación del Servicio de Mensajería, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 nuevos soles);

Que, en atención al monto precitado, se tendría que proceder a convocar un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, en razón de las necesidades de las áreas usuarias, corresponde a estar administración, proceder a incluir dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la contratación del Servicio de Mensajería, de conformidad con lo establecido por el artículo 7º del D.S. Nº 012-2001-PCM, concordante con los artículos 6º, 7º y 8º del D.S. Nº 013-2001-PCM, por no haberse previsto la contratación;

Que, tanto la aprobación del Plan Anual, como la inclusión y exclusión de procesos, se aprueba por el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la Municipalidad, la Contratación del Servicio de Mensajería, bajo la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, por un Valor Referencial, ascendente a S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 nuevos soles).

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días siguientes de su aprobación.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Centro de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Presupuesto y Planificación y Gerencia de Administración.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ MESÍA HERRERA
Gerencia General

08551

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Crean tasa administrativa o derecho por uso del Río Apurímac para canotaje

ORDENANZA Nº 02-2003-CM-MDC

Cotabambas, 24 de marzo del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Cotabambas, en su sesión ordinaria de fecha 24 de marzo del 2003, viendo el Dictamen de la comisión de economía, planificación y presupuesto en consideración del pleno aprobó por unanimidad establecer la tasa o derecho por el uso del Río Apurímac para canotaje.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 23853, establece que las municipalidades como órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 109º y 110º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Créase la tasa administrativa o derecho por el uso del Río Apurímac para canotaje.

Artículo Segundo.- El derecho por el uso del Río Apurímac para canotaje perteneciente a esta jurisdicción tiene por finalidad la financiación de las acciones de fiscalización, control y preservación del medio ambiente del distrito.

Artículo Tercero.- El monto de la tasa será de US$ 5.00 (CINCO DÓLARES AMERICANOS) por cada turista

sea nacional o extranjero que utilice el Río Apurímac para canotaje.

Artículo Cuarto.- Dicha tasa se cobrará en el tramo denominado HUALLPACHACA perteneciente al distrito de Cotabambas de la Región Apurímac.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

AMÉRICO HUAMÁN BARCENA
Alcalde

08554

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PADRE MÁRQUEZ

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 030-2003-MDPM

Padre Márquez, 25 de abril del 2003

VISTO:

El Informe Nº 003-2003-ADM-MDPM, del 11 de abril del 2003, sobre el Proyecto del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Padre Márquez, para el año fiscal 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y le son aplicables las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional;

Que, la actual gestión municipal al iniciar sus funciones no recibió el acervo documentario, inventario físico de bienes, ni información financiera de la gestión anterior, motivo por el cual y por Acuerdo de Concejo Municipal Nº 04-2003-SE-MDPM de fecha 4 de enero del 2003, se declaró en reorganización y reestructuración administrativa a la Municipalidad;

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal Nº 04-2003-SO-MDPM, de fecha 17 de enero del 2003, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al presente ejercicio económico;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el que debe prever el tipo de Bienes Servicios y Obras que se requerirán durante el ejercicio, determinar la modalidad de adquisiciones en concordancia con lo que establezca la ley del presupuesto vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral IV, Disposiciones Específicas, acápite 2 de la Directiva Nº 022-2001 CONSUCODE/PRE "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado", aprobada por Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE, preceptúa que la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones está a cargo del Titular de Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda. El funcionario competente deberá aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de aprobación del Presupuesto Institucional. Las entidades sólo pueden convocar y efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adquisiciones Directas Públicas y Selectivas que hayan sido previamente programadas y se encuentren incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, con excepción de las Adjudicaciones de menor cuantía, pudiendo ser modificada conforme a lo estipulado en el acápite 6) del mismo numeral;

Que, el instrumento que aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez días siguientes a la fecha de su aprobación, según lo prescribe el acápite 4) del numeral IV de la glosada Directiva;

Que, la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado norma y regula el Proceso Presupuestario, los criterios técnicos y operativos que permiten optimizar la gestión financiera administrativa, y la Ley Nº 27573 que aprueba el presupuesto para el sector público para el ejercicio fiscal 2003, estableciéndose los montos y límites a tener en cuenta para las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas mediante el Art. 47º, inciso 6) de la Ley Nº 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APRUÉBESE EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PADRE MÁRQUEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, el cual forma parte accesoria de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Plan Anual aprobado y al cual se refiere el artículo precedente, se ponga a disposición del público en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y se remita en un plazo máximo de diez (10) días contados desde su aprobación al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME).

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la debida publicación del presente en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General o la que haga sus veces, la debida distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN MALDONADO URQUÍA
Alcalde

06003

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

Autorizan adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche mediante adjudicación de menor cuantía

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 050-2003-CMDP

Parcona, 7 de abril del 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

VISTOS; En Sesión Extraordinaria de fecha 4 de abril del 2003, el Informe Técnico Nº 37-2003-AA/MDP de fecha 1 de abril del presente año y Dictamen Nº 014-2003-AJ/MDP de fecha 3 de abril del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Nº 013-2003-CMDP de fecha 14 de enero del 2003 se declaró en Situación de Urgencia, el Programa del Vaso de Leche, por el período de 90 días;

Que, mediante el informe técnico de vistos el Jefe de Abastecimiento, señala que existe el requerimiento de productos para atender a los beneficiarios del Programa del vaso de Leche, e indica que a la fecha por razones imprevisibles como son la renuncia de dos de sus miembros, aún no se ha conformado un nuevo Comité Especial que tenga por funciones el desarrollo del proceso de selección que corresponda, el mismo que de conformarse a la fecha y teniendo en cuenta los plazos para la realización de los procesos de selección hasta la firma o suscripción del contrato, estima que éste culminaría

en un plazo mínimo de 25 días hábiles, lo que produciría un desabastecimiento del programa, en perjuicio de los directos beneficiados;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad, mediante su Dictamen Nº 014-2003-AJ/MDP de fecha 3 del presente mes y año, opina que al haber quedado desactivado el Comité Especial por la renuncia de dos de sus miembros y por la no conformación aún de uno nuevo, se debe ampliar el período de urgencia declarado por el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 013-2003-CMDP, por un plazo excepcional de sesenta (60) días más, previo acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el artículo 19º del D.S. Nº 012-2001-PCM, precisa, que están exonerados de los procesos de licitación pública, concurso público o adjudicación directa, las contrataciones y adquisiciones que se realicen entre otras, por situación de emergencia y urgencia declaradas conforme a ley;

Que el artículo 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM, señala que las exoneraciones indicadas en el artículo 19º de la misma norma, en el caso de Gobiernos Locales, se deben aprobar con Acuerdo del Concejo Municipal y las adquisiciones deben realizarse mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, el artículo 21º del Decreto Supremo antes referido, indica que se considera Situación de Urgencia, cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales;

De conformidad con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 4 de abril del presente año, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la ampliación de la situación de Urgencia del Programa del Vaso de Leche, declarada por el Acuerdo de Concejo Nº 013-2003-CMDP, por un período de sesenta (60) días más.

Artículo Segundo.-Encargar al Comité Especial, recientemente conformado, la realización del proceso de adquisición de adjudicación de menor cuantía, para adquirir los siguientes productos para el Programa del Vaso de Leche:

Producto:	**Valor referencial**
600 cajas de leche evaporada, de 410 gr.	S/. 50,160.00
6,520 kilos de quinua avena	S/. 19,560.00
Valor Referencial Total	**S/. 69,720.00**

El gasto que genere la adquisición de los productos mencionados se harán con cargo a la Fuente de Financiamiento 13, Donaciones y Transferencias (Programa Vaso de Leche).

Artículo Tercero.- Encargar al señor Alcalde, ordene a quien corresponda, cumpla con publicar el presente Acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y remita a la Contraloría General de la Republica, copia del presente acuerdo y del informe técnico y dictamen legal, que se indican en el Vistos, dentro del plazo de diez (10) días naturales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

TITO H. HUAMAN LOPEZ
Alcalde

07173

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL

Autorizan adquirir insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 001-2003-MDS

Salitral, 3 de febrero de 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SALITRAL

VISTO:

En sesión de Concejo de fecha 30-1-2003 el Informe Técnico del Jefe del Área de Abastecimientos e Informe del Asesor Legal referente a la adquisición de los insumos para el Programa del Vaso de Leche del distrito de Salitral por Situación de Urgencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche Nº 27470 señala, que las municipalidades se constituyen como responsables de la ejecución de este programa coordinando y ejecutando la implementación en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, según informe de fecha 22-1-2003, de Abastecimientos, comunica que esta Municipalidad debe adquirir los insumos para el Programa del Vaso de Leche del presente año mediante el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, el mismo que conllevaría una demora no menor de 20 días, si se tiene en cuenta las etapas de consentimiento de la Buena Pro, forma del contrato, plazos de impugnación que prevé el Texto Único de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento, que se puedan presentar durante el desarrollo del proceso; situación que originaría un desabastecimiento de los insumos para el programa durante los primeros meses del año en curso, por lo que solicita se declare en Situación de Urgencia la adquisición de los productos para el Programa Vaso de Leche;

Que, según informe de fecha 23-1-03 el asesor legal comunica que el Art. 19º Inc. C) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. Nº 012-2001-PCM y punto 4 del Art. 14º de su Reglamento aprobado por el D.S. Nº 013-2001-PCM establece que, están exonerados de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, las adquisiciones que se realicen en Situación de Urgencia;

Que, el numeral 2) del Art. 108º del D.S. Nº 079-2001-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado precisa que, la Situación de Urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable, para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, por lo expuesto, se hace necesario declarar en Situación de Urgencia la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, a fin de asegurar el abastecimiento de los insumos y continuar atendiendo a los beneficiarios del programa, aplicando el Marco Normativo Excepcional que fijan las Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de Salitral por unanimidad;

ACORDÓ:

Artículo 1º.- Declarar en Situación de Urgencia la adquisición de los productos para el Programa del Vaso de Leche del distrito de Salitral correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo 2º.- Autorizar al Área de Administración para que por intermedio de Abastecimientos adquiera los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche.

Artículo 3º.- Transcribir el presente Acuerdo dentro de los 10 días calendario siguientes a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º del D.S. Nº 012-2001-PCM, disponiéndose su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAÚL CARDOZA GUTIÉRREZ
Alcalde

08500